FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 393-DMMED-2023 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONEXION DE INTERNET Y TELEFONIA EN APOYO DE LAS FUNCIONES PROPIAS EN LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE MEDELLIN (GMCOR, BIPEB, BAJES, BIGIR, BIOSP, BINUT, BITER4) Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES CENTRALIZADOS: BASPC11 MONTERIA (BIRIF, BAEEV5, BITER11), BAS14 PUERTO BERRIO (BIBOM, BAEEV8, BIBAR, BICAB, BIREY), BAS15 QUIBDO (BIJUL, BIAMA), BAS17 CAREPA (BIVEL), REQUERIDO PARA LA VIGENCIA 2023.

MEDELLIN - ANTIOQUIA
JULIO DE 2023

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 DE 2007, en concordancia con las reglas contenidas en las Disposiciones especiales, título I Modalidades de selección, La selección del contratista se realizará a través de selección abreviada de menor cuantía, Sección 1 modalidades de Selección, Subsección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.21. Decreto 1082 del 2015 Contratos de prestación de servicios de salud..." La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces..."Así también contenidas en el Decreto 1510 de 2013, artículo 60. EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN elabora los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a ofertar cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONEXION DE INTERNET Y TELEFONIA EN APOYO DE LAS FUNCIONES PROPIAS EN LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE MEDELLIN (GMCOR, BIPEB, BAJES, BIGIR, BIOSP, BINUT, BITER4) Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES CENTRALIZADOS: BASPC11 MONTERIA (BIRIF, BAEEV5, BITER11), BAS14 PUERTO BERRIO (BIBOM, BAEEV8, BIBAR, BICAB, BIREY), BAS15 QUIBDO (BIJUL, BIAMA), BAS17 CAREPA (BIVEL), REQUERIDO PARA LA VIGENCIA 2023".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicaran en el Portal Único de contratación SECOP II además estarán disponibles en la oficina de Contratación del DMMED, ubicada en la Carrera 77C No 51-136 Barrio los Colores.

ÍNDICE

1 ANTECEDENTES
1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS
2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR
2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD
2.1.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD
2.1.2 CODIGOS UNSPC
2.1.3 ACUERDO MARCO VIGENTE
2.1.4 VERIFICACION DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP
2.2 ANALISIS DEL SECTOR
2.2.1 ASPECTOS GENERALES
2.2.2 ASPECTOS ECONOMICOS
2.2.3 ASPECTOS TECNICOS
2.2.4 ASPECTO REGULATORIO
2.3 ESTUDIO DE LA OFERTA
2.4 ANALISIS DE LA DEMANDA
2.5 TECNICAS DE ANALISIS DE LA INFORMACION
2.6 INDICADORES FINANCIEROS
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR
3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.
4.1 NORMAS APLICABLES:

4.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS
5. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS:
5.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES
5.1.1 PRECIOS HISTÓRICOS
5.1.2 PRECIOS DE MERCADO
5.1.2.1 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO
5.1.2.2 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES
5.1.3 PRECIOS DE REFERENCIA
5.1.4. PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
6. REQUISITOS OBJETO DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN
6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
6.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
6.1.4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSION Y ARL)
6.1.5 CERTIFICACIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (Artículo 60 ley 610 de 2000).
6.1.6. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTE LEGAL
6.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
6.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA
6.1.9 CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA
6.1.10. DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO “Pacto de Integridad”
6.1.11. DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO”
6.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)
7. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA
7.1 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT.
7.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA
7.3 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF
7.3.1 INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).
7.4 FACTURACION ELECTRONICA
7.5 PROPUESTA ECONÓMICA
7.6 FORMULARIO No. 3
7.7 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES:
7.7.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA
7.7.2 EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:
7.7.2.1 OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA
7.7.2.2 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA
7.8 INDICADORES FINANCIEROS:
7.9 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)
7.10 PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA
7.11 PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS
8. FACTORES DE DESEMPATE
8.1 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003
8.2 PONDERACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS
8.3 PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
9 CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CALIFICACIÓN ECONÓMICA Y TECNICA
10 ANÁLISIS DEL RIESGO:

11 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.
11.1 GARANTIAS
11.1.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERT
11.1.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
12. CONDICIONES DEL CONTRATO
12.1 TIPOLOGIA DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
12.2 OBJETO DEL CONTRATO
12.3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN
12.4 VALOR
12.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
12.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)
12.7 MONEDA DEL CONTRATO
12.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
13. CONVOCATORIA NO LIMITADA A PROCESO A MIPYMES
14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA
15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO
16. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD
17. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD
18. CLAUSULA DE INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
19. SUPERVISOR
20. RELACION DE ANEXOS

DMMED

1. ANTECEDENTES

El Dispensario Medico de Medellin ha realizado contratación en años anteriores que presentan condiciones técnicas similares, en consecuencia, le permite a esta entidad tener un conocimiento previo acerca de los posibles oferentes para el presente proyecto.

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN como Unidad Centralizadora contrata y ejecuta los recursos asignados por el MINISTERIO DE DEFENSA, en cumplimiento de la misión asignada; como antecedente se tiene información de contratos vigencias fiscales 2021 y 2022, estas contrataciones se han realizado con objeto similar y rubro presupuestal igual a las del objeto a contratar, procesos que aportarán información relevante como antecedentes e históricos en la etapa de estructuración pre-contractual, sin embargo es necesario indicar que los mismos no ostentan las mismas especificaciones técnicas de la presente contratación, por lo tanto los precios históricos no se tendrán en cuenta para la determinación de los precios de referencia, así mismo es necesario resaltar que en las vigencias anteriores estas adquisiciones se realizaron por brigadas de la siguiente manera:

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CANTIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO				FORMA DE PAGO	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
		ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA DE ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIOS	VALOR TOTAL DEL ÍTEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA					FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
322-DMMED-2022 SERVICIOS DE CONEXION DE INTERNET Y TELEFONIA FIJA PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2022	MÍNIMA CUANTÍA No. 363-DMMED-2022	VER PRECIOS HISTORICOS (2022)				PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS 90 DÍAS PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ML/CTE ($97.000.000.00) IVA INCLUIDO	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RECURSO 16 SSF	MPD SOLUTECZOMAC S.A.S	SIN NINGUNA NOVEDAD	10 DE MARZO DE 2022	El lugar de entrega se efectuará en las instalciones de los dispensario médicos: BIOSP BAJES BIGIR BIPEB DMMED GMCOR BINUT BITER 4	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES SUMINISTRADOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
397-DMMED-2022 SERVICIOS DE CONEXION DE INTERNET Y TELEFONIA FIJA PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR, UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE GRUPO 1 BR 15 QUIBDO CHOCO; GRUPO 2 BR 17 CAREPA ANTIOQUIA; GRUPO 3 BR14 PUERTO BERRIO ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2022	MÍNIMA CUANTÍA No. 433-DMMED-2022	VER PRECIOS HISTORICOS (2022)				PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS 90 DÍAS PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA **GRUPO 2** ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS ML/CTE ($11.438.807.00) IVA INCLUIDO **GRUPO 3** TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ML/CTE ($34.316.400.00) IVA INCLUIDO.	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RECURSO 16 SSF	MPD SOLUTECZOMAC S.A.S RDM ING Y REDES	SIN NINGUNA NOVEDAD	29 DE JUNIO DE 2022	El lugar de entrega se efectuará en las instalciones de los dispensario médicos: **GRUPO 2** ESMBAS17 BIVEL 47 **GRUPO 3** ESMBAS14 BIBAR BICAB BIREY BIBOM BAEEV8	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES SUMINISTRADOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
442-DMMED-BR11-2022 SERVICIOS DE CONEXION DE INTERNET Y TELEFONIA FIJA PARA	MÍNIMA CUANTÍA No. 439-DMMED-2022	VER PRECIOS HISTORICOS (2022)				PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS 90 DÍAS PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN	A&D SOLUCIONES TEGNOLOGICAS	SIN NINGUNA NOVEDAD	02 DE AGOSTO DE 2022	El lugar de entrega se efectuará en las instalciones de los	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O

LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR, UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE GRUPO 1 BR 15 QUIBDO CHOCO; GRUPO 2 BR 11 MONTERIA CORDOBA; PARA LA VIGENCIA			VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ML/CTE ($22.877.636,00) IVA INCLUIDO	Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RECURSO 16 SSF	MPD SOLUTEC ZOMAC S.A.S RDM ING Y REDES			dispensario médicos: BAS11 BIRIF BITER11 BAEEV5		BIENES SUMINISTRADOS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
472-DMMED-BR15-2022 SERVICIOS DE CONEXION DE INTERNET Y TELEFONIA FIJA PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 15 y ENFERMERIA BIJUL, EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y LAS ANIMAS (UNION PANAMERICANA)-CHOCO, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE VIGENCIA 2022	MÍNIMA CUANTÍA No. 493-DMMED-BR15-2022	VER PRECIOS HISTORICOS (2022)	PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS 90 DÍAS PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS ML/CTE ($11.338.807.00) IVA INCLUIDO	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RECURSO 16 SSF	RDM ING Y REDES MPD SOLUTEC ZOMAC S.A.S	SIN NINGUNA NOVEDAD	29 DE AGOSTO DE 2022	El lugar de entrega se efectuará en las instalciones de los dispensario médicos: BAS15 BIJUL 15 BAS15 BIJUL 15	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES SUMINISTRADOS
326-DIGSA-DISAN-DMMED-2021 SERVICIOS DE CONEXION DE INTERNET Y TELEFONIA FIJA PARA LA ASIGNACIÓN DE CITAS DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN	MÍNIMA CUANTÍA 314-DIGSAEJC-DMMED-2021	VER PRECIOS HISTORICOS (2021)	PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS 90 DÍAS PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA **GRUPO 1** CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML/CTE ($55.000.000.00) IVA INCLUIDO **GRUPO 2** DIEZ MILLONES DE PESOS ML/CTE ($10.000.000.00) IVA INCLUIDO **GRUPO 3** DIEZ MILLONES DE PESOS ML/CTE ($10.000.000.00) IVA INCLUIDO **GRUPO 4** DOCE MILLONES DE PESOS ML/CTE ($12.000.000.00) IVA INCLUIDO	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RECURSO 16 SSF	OPENRED MPD SOLUTEC ZOMAC S.A.S	SIN NINGUNA NOVEDAD	12 DE ABRIL DE 2021	El lugar de entrega se efectuará en las instalciones de los dispensario médicos: BIOSP BAJES BIGIR BIPEB DMMED GMCOR BINUT BITER 4 ESMBAS14 BIBAR BICAB BIREY BIBOM BAEEV8 BAS15 BIJUL 15 BAS15 BIJUL 15 BAS11 BIRIF BITER11 BAEEV5	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES
347-DIGSA-DISAN-DMMED-2021 SERVICIOS DE INTERNET PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 17 y ENFERMERIA BIVEL 47, EN EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN	MÍNIMA CUANTÍA 376-DISANEJC-DMMED-2021	VER PRECIOS HISTORICOS (2021)	PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS 90 DÍAS PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA DIEZ MILLONES DE PESOS ML/CTE ($10.000.000.00) IVA INCLUIDO	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RECURSO 16 SSF	MPD SOLUTEC ZOMAC S.A.S	SIN NINGUNA NOVEDAD	03 DE MAYO DE 2021	El lugar de entrega se efectuará en las instalciones de los dispensario médicos: ESMBAS17 BIVEL 47	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS[1]

[1] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Los siguientes procesos de contratación similares a nuestro objeto contractual desarrollados por entidades diferentes al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN; revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP este DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades estatales en las vigencias fiscales 2021 y 2022, información suministrada en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCION	No. DE PROCESO	OBJETO	No. DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VR TOT. DEL CONTRATO	FECHA CONTRATO
MUNICIPIO DE DAGUA	CONTRATACIÓN DIRECTA.	No. CD-555-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CUATRO (4) CANALES DE ACCESO A INTERNET DEDICADOS PARA CONEXIONES COMPLETAS SOBRE EL PROTOCOLO TCP/IP SEGÚN EL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO COBERTURA EN TICS PARA LA COMUNIDAD CON NO. BPIM. 2021762330105	No. 2022625	MAZCSYSTEM COMUNICACIONES S.A.S NIT. 900825196-0	CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE $ 145.000.000	23 DE NOVIEMBRE DE 2022
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION	MÍNIMA CUANTÍA	No. MC-258-CENACAVIACION-2022	ADQUISICION DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET CANAL DEDICADO SIN REHUSO 1:1 UTLIZANDO COMO MEDIO DE TRANSMISION FIBRA OPTICA PARA LA DAVAA, BRIAV-33, BAAAS, CIGOA, CACSA, CENAC-AVIACION, BAAV-1 y BAMAV-1 A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022 Y 2023	No. 201-CENACAVIACION-2022	ESPACIOS Y REDES SAS ESP NIT. 830144531-9	OCHENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE $86.319.000,00 incluido IVA	07 DE DICIEMBRE DE 2022
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA	No. 656-CENACEDUCACION-2021	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET 100-MB 100% DEDICADO 1:1 PARA LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO A EJECUTAR EN EL AÑO 2021	No. 653-CENACEDUCACION-2021	ESPACIOS Y REDES SAS ESP NIT. 830144531-9	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE $5.883.360,00	18 DE NOVIEMBRE DE 2021



Resumen de información del proceso | Cuestionario | Contratos | Documentos | Información adicional | Mensajes públicos | Constancias del SECOP

Resumen de información del proceso Volver al principio

INFORMACIÓN

Información

Número del proceso	CD-555-2022
Título	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CUATRO (4) CANALES DE ACCESO A INTERNET DEDICADOS PARA CONEXIONES COMPLETAS SOBRE EL PROTOCOLO TCP/IP SEGÚN EL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO COBERTURA EN TICS PARA LA C
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	CONTRATACIÓN DAGUA
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Descripción	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CUATRO (4) CANALES DE ACCESO A INTERNET DEDICADOS PARA CONEXIONES COMPLETAS SOBRE EL PROTOCOLO TCP/IP SEGÚN EL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO COBERTURA EN TICS PARA LA COMUNIDAD CON NO. BPIM. 2021762330105.
Duración del contrato	38 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	30/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	Cra 11 #10-2 Dagua Valle del Cauca COLOMBIA
Valor estimado	25.000.000 COP
Lotes?	Sí No

Resumen de informacion del proceso | Cuestionario | Documentos | Información adicional | mensajes publicos | Constancias del SECOP

Resumen de informacion del proceso

Volver al principio

INFORMACION

informacion

number of process	MC-258-CENACAVIACION-2022
título	ADQUISICION DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A CANAL DE INTERNET DEDICADO SIN REHUSO 1:1 UTLIZANDO COMO MEDIO DE TRANSMISION FIBRA OPTICA
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
tipo de proceso	mínima cuantía
unidad de contratacion	UNIDAD DE CONTRATACION CENAC AVIACION
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Lista de ofertas publicadas

Fecha de publicación 28/11/2022 11:36:52 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Posición	Estado	razón	Fecha y hora de	Proveedores	Documento de la oferta
1	Pendiente		28/11/2022 8:38:15 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	ESPACIOS Y REDES Servicios informáticos Número de documento 830144531	Descargar
2	Pendiente		28/11/2022 9:50:59 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Mercanet SAS Número de documento 830030718	Descargar

Resumen de información del proceso | Cuestionario | Documentos | Información adicional | Mensajes públicos | Constancias del SECOP

Resumen de información del proceso

Volver al principio

INFORMACIÓN

Información

Número del proceso	656-CENACEDUCACION-2021
Título	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET 100-MB 100% DEDICADO 1:1 PARA LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO A EJECUTAR EN EL AÑO 2021
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	UNIDAD DE CONTRATACION CENAC EDUCACION
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Descripción	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET 100-MB 100% DEDICADO 1:1 PARA LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO A EJECUTAR EN EL AÑO 2021
Duración del contrato	2 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2021 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Condiciones de entrega	Plataforma
Dirección de ejecución del contrato	CALLE 102 N. 7-80 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Valor estimado	11.500.000 COP
Lotes?	Sí / No

Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	ALCALDIA MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META	MC-070-2022	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA EL ACCESO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SEDES ADMINISTRATIVAS	Presentación de oferta	28/12/2022 3:53 PM *(UTC -5 horas)*	30/12/2022 4:00 PM *(UTC -5 horas)*		18.880.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO	026-M.C-2022	CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UAE SETP AVANTE DE LA CIUDAD DE PASTO	Presentación de oferta	27/12/2022 5:50 PM *(UTC -5 horas)*	29/12/2022 10:00 AM *(UTC -5 horas)*		25.500.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO	213-CMC-2022	SERVICIO DE INTERNET PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA ALCALDIA DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA	Presentación de oferta	23/12/2022 9:10 PM *(UTC -5 horas)*	27/12/2022 5:00 PM *(UTC -5 horas)*		8.351.420 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

	HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.	CONTRATACIÒN DIRECTA No. 101-2022	PRESTAR EL SERVICIO DE DOS (02) CANALES DE ACCESO A INTERNET DEDICADO DE 80 MBPS CADA UNO CON SERVICIO DE FIREWALL FÍSICO DE NUEVA GENERACIÓN (NGFW), Y OCHENTA (80) LICENCIAS DE MICROSOFT 365 EMPRESA	Presentación de oferta	23/12/2022 1:13 PM *(UTC -5 horas)*	-	87.475.500 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	EMPRESAS PUBLICAS DE JARDIN S.A. E.S.P. EPJ	200-06-08-010	SUMINISTRO, INSTALACION Y CONFIGURACION DE ANTENA PARA RECIBIR SEÑAL DE INTERNET - SUMINISTRO DE CAMARA IP ROBOTICA, INCLUYE MEMORIA 32GB - SUMINISTRO CINTA BANDY X MT - SUMINISTRO HEBILLA PARA CINTA	Presentación de oferta	22/12/2022 2:12 PM *(UTC -5 horas)*	-	13.432.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4	095-00-G-CACOM-4-GRUAL-2022	CEDER EN ARRENDAMIENTO UN ESPACIO PARA UBICAR UN DATA CENTER Y PARA EFECTUAR LA COMERCIALIZACIÓN, SERVICIO AL CLIENTE Y SOPORTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA EL ÁREA RESIDENCIAL	Presentación de oferta	22/12/2022 9:29 AM *(UTC -5 horas)*	-	0 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES	CTO 524 DE 2022	PRESTAR EL SERVICIO DE CONEXIÓN Y ACCESO A INTERNET MEDIANTE CANALES DEDICADOS PARA EL IDEAM	Presentación de oferta	16/12/2022 1:41 PM *(UTC -5 horas)*	-	2.317.781.340,04 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA	OFB-MC-011-2022	Prestación del servicio de hosting para el alojamiento de la página web de la Orquesta Filarmónica de Bogotá (internet/intranet).	Presentación de oferta	13/12/2022 2:23 PM *(UTC -5 horas)*	19/12/2022 8:30 AM *(UTC -5 horas)*	16.166.667 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	4134.010.32.1.0424 DE 2022-	Proveer el servicio de internet de la Red de Zonas WiFi Públicas, para brindar acceso a internet gratuito a los ciudadanos del Distrito Especial de Santiago de Cali.	Presentación de oferta	12/12/2022 10:28 AM *(UTC -5 horas)*	-	112.337.725,5 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	4134.010.32.1.0424 DE 2022	Proveer el servicio de internet de la Red de Zonas WiFi Públicas, para brindar acceso a internet gratuito a los ciudadanos del Distrito Especial de Santiago de Cali.	Presentación de oferta	9/12/2022 8:27 PM *(UTC -5 horas)*	-	112.337.725,5 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA	SAMC-161-CENACTELEMATICA-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	RECARGAS DEL SERVICIO DE INTERNET MOVIL PARA PLATAFORMA DE LANZAMIENTO DE OPERACIONES ESPECIALES PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de ofert	Presentación de oferta	9/12/2022 12:31 PM *(UTC -5 horas)*	13/12/2022 2:00 PM *(UTC -5 horas)*	523.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	IP-MC-IDPAC-015-2022	Prestar los servicios para adelantar la difusión en internet de la emisora DC Radio con capacidad simultáneos de 8.000 oyentes para el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC.	Presentación de oferta	7/12/2022 6:44 PM *(UTC -5 horas)*	15/12/2022 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	4.779.635 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	MUNICIPIO DE TOCANCIPA	CMC 045 MT 2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROCESO DE TRANSICIÓN DEL PROTOCOLO DE INTERNET IPV4 AL PROTOCOLO DE INTERNET IPV6, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINTIC	Presentación de oferta	7/12/2022 4:38 PM *(UTC -5 horas)*	14/12/2022 8:00 AM *(UTC -5 horas)*	45.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 ESE	NOR1ESE-CAU-194-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y CANAL DE DATOS PARA LA ESE NORTE 1.	Presentación de oferta	7/12/2022 11:46 AM *(UTC -5 horas)*	-	7.880.775 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

La Dirección General de Sanidad Militar de acuerdo a la orden administrativa de presupuesto N°001 de 2023 fue asignados los recursos presupuestales para el Dispensario Médico de Medellín se requiere contratar “LA LA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONEXION DE INTERNET Y TELEFONIA EN APOYO DE LAS FUNCIONES PROPIAS EN LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE MEDELLIN (GMCOR, BIPEB, BAJES, BIGIR, BIOSP, BINUT, BITER4) Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES CENTRALIZADOS: BASPC11 MONTERIA (BIRIF, BAEEV5, BITER11), BAS14 PUERTO BERRIO (BIBOM, BAEEV8, BIBAR, BICAB, BIREY), BAS15 QUIBDO (BIJUL, BIAMA), BAS17 CAREPA (BIVEL), REQUERIDO PARA LA VIGENCIA 2023.

2.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Regional Dispensario Médico de Medellín tiene una gran responsbilidad en la atención integral de salud como Unidad centralizadora de toda la Regional Siete, en miramiento a la demanda de servicios que requieren los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del área de influencia, en razon al numero de pacientes que requieren ser atendidos es necesario ampliar la red externa para garantizarles una mejor calidad de vida, y una atención digna y humanizada, respondiendo a las necesidades de la población en términos de distancia, tiepo y condiciones geográficas.

El Dispensario Médico de Medellin esta en la obligación de garantizar el servicio de salud al personal afialiado que se encuentra ubicado en las areas adscritas a la regional Siete como unidad centralizadora adminstrativa de los recursos, de tal forma que se asegure una atención integral, continua y permanente, a los usuarios beneficiarios del sistema de Salud de FF.MM, en las mejores condiciones y cumpliendo con los estándares de calidad señalados en la normatividad legal vigente de habilitación proferida por el Ministerio de Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con la Ley 10 de 1990 y los demás organismos de salud que en ello interviene; es por ello que para el cumplimiento de la mision encomendada, el Dispensario Medico de Medellin debe y sus unidades centralizadas deben contar con las herramientas necesarias que le permitan realizar las actividades complementarias al servicio de salud por lo cual se requieren del soporte técnico, tecnológico adecuado y oportuno con el objeto de que fluya la comunicación de los funcionarios con otras entidades del orden nacional como son: Soporte a los administradores de las bases de datos que maneja la Direccion General de Sanidad Militar – Direccion de Sanidad Ejército Nacional, informes a Ministerios, informes de ley trimestrales, semestrales y anuales que los entes de control requieran¸ de otra parte se requiere la digitalización de datos y archivos, comunicación vía internet, manejo y consulta de la página WEB, manejo de la Plataforma SALUD.SIS, la impresión de informes y documentos y la asignacion de citas medicas por medio de una linea telefonica, en aras de cumplir con los requerimientos y buscando mejorar los estandares de competitividad y efectividad en la ejecución de los recursos y las funciones propias de la gestión administrativa y asistencial y en pro de garantizar la correcta prestación de los servicios integrales en salud a la población beneficiaria por tal razon requiere la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONEXION DE INTERNET Y TELEFONIA EN APOYO DE LAS FUNCIONES PROPIAS EN LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE MEDELLIN (GMCOR, BIPEB, BAJES, BIGIR, BIOSP, BINUT, BITER4) Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES CENTRALIZADOS: BASPC11 MONTERIA (BIRIF, BAEEV5, BITER11), BAS14 PUERTO BERRIO (BIBOM, BAEEV8, BIBAR, BICAB, BIREY), BAS15 QUIBDO (BIJUL, BIAMA), BAS17 CAREPA (BIVEL), REQUERIDO PARA LA VIGENCIA 2023**,** con el objetivo de cubrir las necesidades de su población objeto, en aras de apoyar las actividades asistenciales permanentes y aquellas inherentes a las Operaciones Militares.

El Dispensario Médico de Medellín como unidad centralizadora administrativa de los recursos asignados por la Dirección de Sanidad Ejercito debe garantizar la prestación de los servicios de Salud de la población beneficiaria que se encuentre en la jurisdicción de las Brigadas Cuarta, Catorce, Once, Quince y Diecisiete respectivamente, debe efectuar un proceso de contratación de Selección Abreviada Menor Cuantia, de acuerdo a la normatividad vigente en contratación Estatal, que le permita de manera eficiente y oportuna garantizar la prestación de los servicios citados para los usuarios y beneficiarios del subsitema de salud de la regional 7.

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad social en Colombia , el Dispensario Médico de Medellín como unidad centralizadora de los Establecimientos de Sanidad Militar ubicados Geográficamente en los Departamentos de Antioquia, Choco, Cordoba y Santander, debe efectuar procesos de contratación en adquisición

de bienes y servicios que permitan satisfacer las necesidades en salud de la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que resida o se encuentre transitoriamente en estos Departamentos.

Dada la naturaleza de la necesidad y con el ánimo de prestar un servicio eficaz, eficiente y oportuno se requiere que el futuro Contratista (persona natural o jurídica) que garantice la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONEXION DE INTERNET Y TELEFONIA EN APOYO DE LAS FUNCIONES PROPIAS EN LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE MEDELLIN (GMCOR, BIPEB, BAJES, BIGIR, BIOSP, BINUT, BITER4) Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES CENTRALIZADOS: BASPC11 MONTERIA (BIRIF, BAEEV5, BITER11), BAS14 PUERTO BERRIO (BIBOM, BAEEV8, BIBAR, BICAB, BIREY), BAS15 QUIBDO (BIJUL, BIAMA), BAS17 CAREPA (BIVEL), REQUERIDO PARA LA VIGENCIA 2023, una vez definida la necesidad; se procede a establecer su justificación.

2.1.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Las Fuerzas Militares de Colombia - Ejercito Nacional de Colombia, por intermedio de la Dirección General de Sanidad Militar - Dirección de Sanidad Ejercito - Dispensario Médico de Medellín como entidad estatal, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, así mismo, deberá acatar y cumplir con los principios regulados en la Constitución Política de Colombia y en el derecho administrativo; para lo cual se hace imperioso adelantar un proceso de selección a fin de cumplir con los cometidos del estado y la función pública y en salva guarda del interés general como prevalente del particular, para efectos se llevará a cabo el proceso de selección cuyo objeto es prestar los **SERVICIOS DE CONEXION DE INTERNET Y TELEFONIA** EN APOYO DE LAS FUNCIONES PROPIAS EN LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE **MEDELLIN** (GMCOR, BIPEB, BAJES, BIGIR, BIOSP, BINUT, BITER4) Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES CENTRALIZADOS: **BASPC11 MONTERIA** (BIRIF, BAEEV5, BITER11), **BAS14 PUERTO BERRIO** (BIBOM, BAEEV8, BIBAR, BICAB, BIREY), **BAS15 QUIBDO** (BIJUL, BIAMA), **BAS17 CAREPA** (BIVEL), REQUERIDO PARA LA VIGENCIA 2023.

La finalidad de los servicios a contratar es garantizar para las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín, Regional Siete, la conectividad con sus respectivos almacenes e implementación de la herramienta SALUD.SIS (Vertical de salud) y los manejos administrativos propios de la herramienta utilizada para la ERP SALUD (SAP), de forma tal que se aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia tendientes a ofrecer un excelente servicio para los usuarios del subsistema de las Fuerzas Militares – Regional siete.

Las razones que justifican la conveniencia para satisfacer la necesidad real que se presenta son las siguientes:

a. Siguiendo las pautas que nos da el marco legal que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema de Seguridad Social de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se evidencia que el principal objetivo que debe plantearse por cualquier asegurador, es garantizar la atención oportuna e integral de sus afiliados.

b. Toda atención y procedimiento médico esta correlacionado con las labores administrativas del personal que labora en el Dispensario Médico de Medellín y sus satélites, para tal fin se requiere conectividad para el uso del sistema de información que centraliza los datos de los servicios de salud y sus afiliados para cumplir la misión asignada.

c. Con lo anterior se refleja la necesidad que se tiene por parte de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Medellín, en contratar el **servicio de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información** para facilitar el cumplimiento de forma oportuna, de los servicios de salud.

d. Que el Dispensario Medico de Medellín no cuenta con la infraestructura, logística y personal para satisfacer la necesidad real que se presenta.

e. Que a nivel nacional existen entidades habilitadas, las cuales cuentan con la infraestructura, talento humano y equipos suficientes para satisfacer la necesidad real que se presenta, por lo cual se requiere realizar la convocatoria a las entidades interesadas en proveer el servicio, analizando por medio de los estudios técnico, jurídico y económico las propuestas más favorables existentes en el mercado.

f. Que teniendo en cuenta el análisis exhaustivo de las condiciones a contratar, así como el objeto, se encuentra motivada, justificada y comprobada la necesidad y la forma de suplirla, por lo cual el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Medellín puede surtir los pliegos de condiciones requeridos adelantando un proceso de contratación, garantizando los principios de la contratación estatal en especial el principio de transparencia.

Adicionalmente en la presente vigencia se identificaron mejoras que deben aplicarse a los servicios, por tal razón en las zonas urbanas se detalla un incremento en las Megas para una mejor navegación, ya que con el ancho de banda actual se presentan interrupciones y saturación del servicio y en las zonas donde se encuentran establecimientos más alejados o en área rural, se pretende mejorar el servicio con canales dedicados e Internet de Fibra Óptica con puntos de conexión wifi que brinden una mejor cobertura y el incremento del ancho de banda donde es posible, de acuerdo a las tecnologías disponibles.

A continuación, se enuncia la necesidad de los servicio, así:

Nº	CÓDIGO UNSPSC	ESTABLECIMIENTO	CIUDAD - DIRECCIÓN	ANCHO DE BANDA	CANTIDAD DE EQUIPOS A CONECTAR	TIPO DE CONECCION	CANTIDAD DE PUNTOS
SERVICIOS DE INTERNET							
DMMED – MEDELLIN							
1	83121703	BIOSP	BELLO - AVDA 30 DIAG 59 - 315	300 MB	60	FIBRA ÓPTICA DEDICADO	1
2	83121703	BAJES	MEDELLIN - CL 45 CR 18 -85	300 MB	40	FIBRA ÓPTICA DEDICADO	1
3	83121703	BIGIR	MEDELLIN - CL 66 E CR 39 -84	300 MB	45	FIBRA ÓPTICA DEDICADO	1
4	83121703	BIPEB	MEDELLIN - CR 70 CL 1 -50	300 MB	38	FIBRA ÓPTICA DEDICADO	1
5	83121703	DMMED	MEDELLIN - CR 77 C CL 51 - 136	300 MB	250	FIBRA ÓPTICA DEDICADO + 3 Puntos PUNTOS Conexión Inalámbrica WiFi 2.4 - 5 Hz	3
6	83121703	GMCOR	RIONEGRO -Km. 3 VIA MEDELLÍN BOGOTA VEREDA LA PLAYA	300 MB	60	FIBRA ÓPTICA DEDICADO	1
7	83121703	BINUT	ANDES - Km. 1 ENTRADA AL MUICIPIO DE ANDES-ANT. BARRIO LAS COLONIAS	300 MB	35	HFC	1
8	83121703	BITER 4	SANTA ROSA DE OSOS -Km. 3 VIA SAN ANDRES DE CUERQUIA ANTIOQUIA. LLANOS DE CUIVÀ	300 MB	35	HFC	1
BASPC11 MONTERIA							
1	83121703	ESM BAS11	MONTERÍA - CÓRDOBA - AV. SIERRA CHIQUITA, VÍA JARAQUIEL-MONTERÍA	50	40	FIBRA ÓPTICA DEDICADO + 3 Puntos conexión inalámbrica WiFi 2.4 - 5GHz	3
2	83121703	ESM BIRIF	CÁCERES - ANTIOQUIA - KILOMETRO 7 VIA CAUCASIA - MEDELLIN	10	7	DEDICADO INALAMBRICO	1
3	83121703	ESM BITER11	TIERRALTA - CÓRDOBA - KM 24 VIA URRA	10	5	ÚLTIMA MILLA 4G	1

4	83121703	ESM BAEEV5	EL BAGRE - ANTIOQUIA - BARRIO ALTO MINEROS, EL BAGRE	10	3	DEDICADO INALAMBRICO	1
BAS14 PUERTO BERRIO							
1	83121703	ESM BAS14	PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA - CALLE 50 ANTIGUO HOTEL MAGDALENA	20	18	FIBRA OPTICA	1
2	83121703	ESM BIBAR	PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ - VEREDA ERMITAÑO	10	12	DEDICADO INALAMBRICO	1
3	83121703	ESM BICAB	CIMITARRA - SANTANDER - VEREDA CANTIMPLORA	10	15	DEDICADO INALAMBRICO	1
4	83121703	ESM BIREY	CIMITARRA - SANTANDER - KM 1 VÍA LA INDIA	20	10	FIBRA OPTICA	1
5	83121703	ESM BIBOM	PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA - VEREDA GUASIMAL	20	11	DEDICADO INALAMBRICO	1
6	83121703	ESM BAEEV8	SEGOVIA - ANTIOQUIA - KM 5 VIA LA CRUZADA	10	6	DEDICADO INALAMBRICO	1
BAS15 QUIBDO							
1	83121703	ESM BAS15	QUIBDÓ - CHOCO - VIA ACAPURITA KILOMETRO 4 BARRIO OBAPO	50	26	FIBRA OPTICA	2
2	83121703	ESM BIJUL	UNIÓN PANAMERICANA - CHOCO - K 1 VÍA PECUARITA	20	6	FIBRA OPTICA	1
BAS17 CAREPA							
1	83121703	ESM BAS17	CAREPA - ANTIOQUIA - KM. 1 VÍA AL MAR	200	26	FIBRA ÓPTICA Dedicado + 02 puntos Conexión WiFi2.4 - 5GHz	2
2	83121703	ESM BIVEL	SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA - KILOMETRO 2 VIA TURBO	20	4	FIBRA OPTICA	1

Nº	CÓDIGO UNSPSC	ESTABLECIMIENTO	CIUDAD - Dirección	DESCRIPCION	CANTIDAD DE LINEAS
TELEFONIA					
DMMED – MEDELLIN					
1	83111501	BIOSP	BELLO - AVDA 30 DIAG 59 -315	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1
2	83111501	BAJES	MEDELLIN - CL 45 CR 18 -85	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1
3	83111501	BIGIR	MEDELLIN - CL 66 E CR 39 -84	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1
4	83111501	BIPEB	MEDELLIN - CR 70 CL 1 -50	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1
5	83111501	DMMED	MEDELLIN - CR 77 C CL 51 -136	PLAN DE VOZ ILIMITADO	2
6	83111501	GMCOR	RIONEGRO - KILOMETRO 3 VIA MEDELLÍN / BOGOTA. VEREDA LA PLAYA	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1
7	83111501	BINUT	ANDES - Km. 1 VIA MEDELLIN BARRIO LAS COLONIAS	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1
8	83111501	BITER 4	SANTA ROSA DE OSOS - Km. 3 VIAS SAN ANDRES DE CUERQUIA ANTIOQUIA	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1
BASPC11 MONTERIA					
1	83121703	ESM BAS11	MONTERÍA - CÓRDOBA - AV. SIERRA CHIQUITA, VÍA JARAQUIEL-MONTERÍA	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1
BAS14 PUERTO BERRIO					
2	83121703	ESM BAS14	PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA - CALLE 50 ANTIGUO HOTEL MAGDALENA	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1
BAS15 QUIBDO					
1	83121703	ESM BAS15	QUIBDÓ - CHOCO - VIA ACAPURITA KILOMETRO 4 BARRIO OBAPO	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1
BAS17 CAREPA					

1	83111501	ESM BAS17	CAREPA - ANTIOQUIA - KM. 1 VÍA AL MAR	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1
2	83111501	ESM BIVEL	SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA - KILOMETRO 2 VIA TURBO	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1

UNIDADES DE LA REGIONAL SIETE QUE CENTRALIZA EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

Se requiere la prestación del servicio objeto del presente proceso para los establecimientos de sanidad militar centralizados por la regional siete:

REGIONAL SIETE					
UNIDAD SUPERIOR	**SIGLA EJC**	**SIGLA ESM**	**NOMBRE**	**UBICACIÓN**	**TIPO ESM**
DISAN	DMMED	DMMED	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN	MEDELLIN - ANTIOQUIA	NIVEL II
BR04	BIPEB	ESM BIPEB	BATALLON DE INFANTERIA No. 32 "GR. PEDRO JUSTO BERRIO"	MEDELLIN - ANTIOQUIA	ENFERMERIA
BR04	BAJES	ESM BAJES	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 4 "CR. JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ"	MEDELLIN - ANTIOQUIA	ENFERMERIA
BR04	BIGIR	ESM BIGIR	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 10 "CR. ATANASIO GIRARDOT"	MEDELLIN - ANTIOQUIA	ENFERMERIA
BR04	BIOPS	ESM BIOPS	BATALLÓN DE INGENIEROS No. 4 "GR. PEDRO NEL OSPINA"	BELLO - ANTIOQUIA	ENFERMERIA
BR04	GMCOR	ESM GMJCOR	GRUPO DE CABALLERÍA No. 04 JUAN DEL CORRAL	RIONEGRO - ANTIOQUIA	ENFERMERIA
BR04	BINUT	ESM BINUT	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 11 "CACIQUE NUTIBARA"	ANDES - ANTIOQUIA	ENFERMERIA
BRIER	BITER4	ESM BITER4	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 4 "FRAY MARIANO GARNICA Y ORJUELA"	SANTA ROSA DE OSOS - ANTIOQUIA	ENFERMERIA
BR11	BASER11	ESM BAS11	BATALLON DE ASPC NO. 11"CACIQUE TIRROME"	MONTERIA	DISPENSARIO
BIR11	BIRIF	ESM BIRIF	BATALLON DE INFANTERIA AEROTRANSPORTADO No. 31 "RIFLES	CAUCASIA	UBAN
BIR11	BAEEV5	ESM BAEEV5	BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL No. 5 GR. JUAN JOSE REYES PATRIA	EL BAGRE - ANT	ENFERMERIA
BIR11	BITER 11		BATALLON DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO NO. 11	TIERRA ALTA -URRA	ENFERMERIA
BR14	BASER 14	ESM BASER14	BATALLÓN DE ASPC No. 14 "CACIQUE PIPATON"	PUERTO BERRIO	UBAN
BR14	BAEEV 8	ESM BAEEV 8	BATALLÓN ENERGÉTICO Y VIAL No. 8 "MAYOR MARIO SERPA CUESTA"	SEGOVIA	ENFERMERIA
BR14	BIBOM	ESM BIBOM	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 42 "BATALLA DE BOMBONA"	GUASIMAL	ENFERMERIA
BR14	BICAB	ESM BICAB	BATALLÓN DE INGENIEROS No. 14 "BATALLA DE CALIBIO"	CANTIMPLORA - CIMITARRA	ENFERMERIA
BR14	BIREY	ESM BIREY	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 41 "GENERAL RAFAEL REYES"	CIMITARRA	ENFERMERIA
BR14	BIBAR	ESM BIBAR	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 03 "BATALLA DE BARBULA"	PUERTO BOYACÁ	ENFERMERIA
BR15	BAS15	ESMBAS15	DISPENSARIO MEDICO ESMBAS 15	QUIBDO– CHOCO	UBAM
BR15	ESMBAS 15	BIJUL 15	ENFERMERIA BIJUL 15	LAS ANIMAS –CHOCO	ENFERMERIA
BR17	BASER17	ESM BASER17	BATALLON DE ASPC nO. 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA"	CAREPA	DISPENSARIO N1
BR17	BIVEL	ESM BIVEL	BATALLON DE INFANTERIA No. 47 "BRIGADIER GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"	SAN JUAN DE URABA	ENFEMERIABA

2.1.2 CODIGOS UNSPSC

CODIGO UNSPSC 81112101 - 83111603 - 83121703				
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTO**
(F) SERVICIOS	(81) SERVICIOS BASDOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	(11) SERVICIOS DINFORMATICOS	(21) SERVICIOS DE INTERNET	(01) PROVEEDOR DE SERVICIO DE INTERNET (PSI)
(F) SERVICIOS	(83) SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS RELAIONADOS CON EL SECTOR PUBLICO	(11) SERVICIOS DE MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES	(16) SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES	(03) SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR
(F) SERVICIOS	(83) SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS RELAIONADOS CON EL SECTOR PUBLICO	(12) SERVICIOS DE INFORMACIÓN	(17) SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA	(03) SERVICIOS RELACIONADOS CON EL INTERNET

De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

Nota1: Se aclara que esta clasificación es de contenido referencial, teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 1150 del año 2007 el cual reza *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)"*Cursiva y Subraye fuera del texto original.

2.1.3 ACUERDO MARCO VIGENTE

En virtud de lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los elementos del objeto a contratar.

Como una alternativa para la adquisición de los servicios citados en el presente estudio previo se encuentran los acuerdos marcos vigentes en la plataforma de Colombia compra eficiente, para lo cual se procede a verificar sí la necesidad se puede suministrar a través de uno o varios Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, se realiza la consulta mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, a la fecha de proyección del presente estudio previo, por consiguiente se revisa en la plataforma como se evidencia a continuación:

¿QUÉ PUEDE COMPRAR POR MEDIO DE LOS ACUERDOS MARCO?[2]

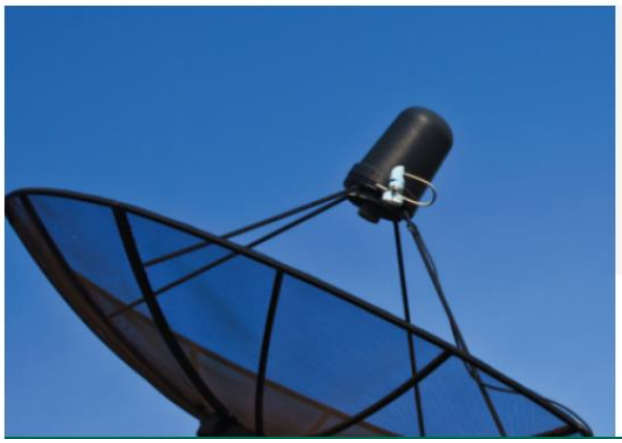
Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
Acuerdo Marco de Uniformes para Labor y Usos Varios
Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos

[2] https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
Adquisición de Equipos Biomédicos II
Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
Servicios de Nube Pública IV
Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
Suministro de Servicios de Impresión II
Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
Material de intendencia II
Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
SOAT III
Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
Dotaciones de vestuario de Calle III
Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
Consumibles de Impresión II
Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
Servicios de BPO II
Software Empresarial
Servicios de Conectividad III
Suministro de Combustible de Aviación
Contratación de Mesa de Servicio II
Vehículos III
Nube Privada III
Aseo y cafetería III
Nube pública III
Dotaciones escolares II
Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
Seguros de vehículos II
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
Adquisición de panela
Tiquetes aéreos II
Nube pública II
Combustible Nacional
Servicios BPO
Microsoft II
Adquisición de equipos biomédicos
Google II
Elementos para emergencias
Vehículos blindados II
Adquisición de computadores y periféricos
Tratamiento de VIH
Refrigerios PAE Bogotá
Tratamiento de enfermedad renal crónica
Consumibles de impresión
Dotaciones de vestuario II

Servicios de impresión
Aseo y cafetería II
Tratamiento de hemofilia
Servicios de distribución
Intermediarios de seguros
Nube privada II
Conectividad II
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
Dotaciones escolares
Papelería II
Material de intendencia
Dotaciones de vestuario
Aseo y cafetería
Arriendo ETP
Google
Microsoft
Centro de contacto
Nube pública
Centro de datos / Nube privada
Conectividad
Tiquetes aéreos
Seguros de vehículos
Acuerdo Marco de SOAT
Blindaje
Vehículos blindados
Vehículos II
Combustible

Como se puede evidenciar actualmente existe el Acuerdo Marco de Precios No. CCENEG-248-AMP-2020 para la prestación de los SERVICIOS DE CONECTIVIDAD III, que tiene como objeto establecer: (i) las condiciones para la contratación de los Servicios de Conectividad al amparo del Acuerdo Marco y la prestación de los Servicios de Conectividad por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Servicios de Conectividad; y (iii) las condiciones para el pago de los Servicios de Conectividad por parte de las Entidades Compradoras.



Servicios de Conectividad III

CCENEG-248-AMP-2020

Número de proceso:# Proceso CCENEG-024-1-2020
Vigencia:
De Sábado, Noviembre 19, 2022 hasta Domingo, Noviembre 19, 2023

Que una vez verificado el catálogo de servicios de conectividad, se puede evidenciar que los servicios allí consignados no poseen las mismas características técnicas de los servicios requeridos por el Dispensario Médico de Medellín y sus unidades centralizadas, adicionalmente se pudo evidenciar que en este Acuerdo Marco no relaciona el servicio de telefonía para el tema de agendamiento y consulta externa, siendo este servicio importante para los dispensarios Médicos citados en el objeto del estudio previo, para garantizar la atención de los usuarios.

Así mismo es importante resaltar que el tiempo de instalación es de acuerdo a la cantidad de enlaces o puntos, y conforme a la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD III CCENEG-248- AMP-2020 las zonas en las que se necesita el servicio en el Segmento 2 y 3 en las regiones 8, 9 y 10. Que de acuerdo a esto el tiempo de instalación es mínimo de 19 días y máximo de 70 días calendario, tiempo durante el cual es necesario la prestación de los servicios.

Es por ello que el Dispensario Médico de Medellín como Unidad Centralizadora Administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional de la Regional 7; para garantizar a la población beneficiaria con el SERVICIO DE CONEXION DE INTERNET Y TELEFONIA, de manera oportuna, integral, bajo una normas de calidad, seguridad para beneficio de los pacientes y que son requeridas para dar atención integral y segura a los usuarios; debe efectuar un proceso de contratación conforme a lo indicado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En virtud de lo anterior y analizado los resultados que arrojan la búsqueda de acuerdo marcos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se concluye que la necesidad planteada por el Dispensario Médico Medellín, no se ajusta con el el Acuerdo Marco de Precios Vigente, tal como se puede evidenciar en el portal de Colombia Compra Eficiente, los Comités Estructuradores y Gerente de Proyecto, deciden convocar el presente Proceso por medio de la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía.

PUBLICO RESERVADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

Radicado No. 0 2 3 4 8 9 6 / MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMMED- 29.25

Medellín, Antioquia, 27 de junio de 2023

Señor Mayor
CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES
Subdirector Administrativo y Financiero
Dispensario Médico de Medellín

Asunto: Justificación Publicación Proceso de servicios de conexión de internet y telefonía.

Con todo respeto me permito informar al señor mayor Ordenador del Gasto Dispensario Médico de Medellín.
Con relación al Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad actualmente vigente, una vez revisadas las condiciones del servicio se identificó que el tiempo mínimo exigido de contratación es de 6 meses; estos servicios serán contratados inicialmente hasta el 31 de diciembre del 2023, además los tiempos de instalación de acuerdo a la zona se encuentran entre los 19 a 26 días calendario y se requieren tiempos menores de instalación que irán entre los 5 a 10 días calendario, por esta razón se determina plantear la necesidad por medio de un proceso selección abreviada en la plataforma de SECOP II.

Respetuosamente,

Adriana Montoya

PD. ADRIANA MONTOYA MOLINA
Estructurador técnico

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Dispensario Médico de Medellín
Carrera 77c N. 51-136 Los colores
Correo: auxiliarprecontractual@gmail.com

2.1.4 VERIFICACION DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, se verifica existencias en el SAP (Systems Aplications Products In Data Processing). Debido a ser un servicio no se solicita al área de inventarios del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, la verificación de existencia en el aplicativo de compras SAP.

CODIGO SAP SERVICIOS
ISH 20000000000000

Cabe resaltar que actualmente no cuenta con los servicios para cubrir la necesidad. El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN necesita contratar los servicios de conexion de internet y telefonia en apoyo de las funciones propias en las instalaciones de los establecimientos de sanidad militar de la regional No. 07, con una institución que garantice respaldo, seriedad, confianza, agilidad, oportunidad y experiencia.

2.2 ANALISIS DEL SECTOR

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", a continuación, se establece el análisis del sector para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONEXION DE INTERNET Y TELEFONIA EN APOYO DE LAS FUNCIONES PROPIAS EN LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE MEDELLIN (GMCOR, BIPEB, BAJES, BIGIR, BIOSP, BINUT, BITER4) Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES CENTRALIZADOS: BASPC11 MONTERIA (BIRIF, BAEEV5, BITER11), BAS14 PUERTO BERRIO (BIBOM, BAEEV8, BIBAR, BICAB, BIREY), BAS15 QUIBDO (BIJUL, BIAMA), BAS17 CAREPA (BIVEL), REQUERIDO PARA LA VIGENCIA 2023".

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En este documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos-acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público, que involucra recursos materiales y humanos.

*Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llamar la atención a que el servicio de salud es un derecho constitucional y por lo tanto se debe prestar de manera integral con todos los atributos que conllevan la prestacion de servicios de salud y esto no se puede perder de vista.

*El sistema de salud debe cumplir con estándares de habilitación, cobertura y calidad.

*El aumento de la productividad y la disminución de la pobreza son objetivos que el sector salud no puede perder de vista. La inversión en tecnología e innovación es vital para fortalecer el sistema de salud colombiano y contribuir así a tales objetivos

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyos antecedentes sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

A medida que se presten los servicios planeados generan un ambiente propicio que contribuye a un excelente desempeño de los E.S.M., para la atención del personal de usuarios y beneficiaros del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y a su vez la productividad del trabajador debe aumentar generando una atención con calidad, eficaz y eficiente. Razones por las cuales se ve necesario la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONEXION DE INTERNET Y TELEFONIA EN APOYO DE LAS FUNCIONES PROPIAS EN LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE MEDELLIN (GMCOR, BIPEB, BAJES, BIGIR, BIOSP, BINUT, BITER4) Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES CENTRALIZADOS: BASPC11 MONTERIA (BIRIF, BAEEV5, BITER11), BAS14 PUERTO BERRIO (BIBOM, BAEEV8, BIBAR, BICAB, BIREY), BAS15 QUIBDO (BIJUL, BIAMA), BAS17 CAREPA (BIVEL), REQUERIDO PARA LA VIGENCIA 2023".

SECTOR SALUD EN COLOMBIA

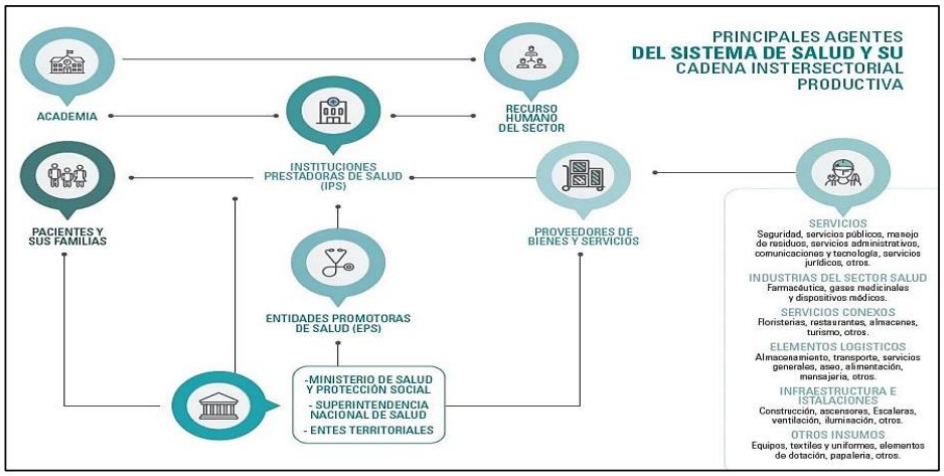
El sector constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público.

Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llama la atención a que la salud es un derecho y esto no se puede perder de vista.

Las Instituciones Prestadoras de Salud, toman medidas dedicadas a conservar sus rentas por medio de dos estrategias. En primer lugar, pasan de las prácticas de las ventas individuales al desarrollo de asociaciones u organizaciones corporativas que defiendan los intereses gremiales y conformen barreras de contención frente a las tendencias decrecientes de los aranceles (salarios). En segundo lugar, bajo la hipótesis del ingreso deseado por el recurso humano, se ponen en marcha conductas que compensen los niveles de ingresos de los comerciantes entre las cuales se destacan, la búsqueda de diferenciación de los servicios y el establecimiento de formas contractuales que favorezcan la captación de demandas cautivas.

En una mirada amplia el sector de la salud está constituido por seis clases de agentes de la siguiente manera:

- ✓ Los Aportantes
- ✓ Los Aseguradores
- ✓ Los Prestadores de Servicios de Salud
- ✓ Los Proveedores de Medicamentos
- ✓ Los Pacientes – Consumidores
- ✓ Las Agencias Estatales



Por su parte, los costos correspondientes a procedimientos a contratar para el sector salud, se encuentran regulados por las entidades competentes a nivel nacional. Las entidades del sector salud establecen sus precios en concordancia con las normas, decretos y demás documentos establecidos por el Gobierno Nacional. Generando igualdad entre los precios ofrecidos por las diferentes entidades.

La Ley 1122 del 9 de enero del 2007 es el primer intento sólido de corregir los problemas que se fueron presentando a lo largo de los 13 años de la aplicación de la Ley 100 de 1993. Muchos de esos fenómenos se deben al desarrollo de un modelo que, si bien revolucionó la prestación de servicios de salud en Colombia, no logró resolver todos los problemas existentes. Estábamos acostumbrados a hospitales que se financiaban con colectas públicas y donaciones de filántropos y a profesionales de la salud que ejercían un trabajo liberal; por eso la transición hacia centros asistenciales que debían facturar todos y cada uno de los servicios, para lograr equilibrios financieros y permanecer en los mercados, y a médicos que debían acostumbrarse a regatear la prestación de sus servicios con todo tipo de empresas de la salud se convirtió en un cambio bastante difícil, en lo que se ha denominado la mercantilización de la salud.

La Ley 100 creó dos nuevos regímenes: el contributivo y el subsidiado, y en medio de ellos surgió el de vinculados: el primero, financiado por las empresas y los usuarios; el segundo, por los aportes de solidaridad de quienes pueden pagar la atención, por supuesto con el apoyo del Estado, que destina buena parte de los recursos, y el otro, el de los vinculados, como un sector intermedio que no puede pagar los servicios de salud, ni alcanza a ser, la mayoría de las veces, socorrido por los recursos oficiales.

Para establecer las prioridades de la población más pobre, se estableció un sistema de beneficiarios, el Sisbén, que permite, con base en el diagnóstico de las condiciones socioeconómicas de la población, determinar qué personas requieren del subsidio en la atención. Se clasifican en tres niveles, según sean más o menos pobres, y son susceptibles de recibir los beneficios del llamado régimen subsidiado en salud. Los niveles 1 y 2 reciben un subsidio total por su situación de extrema de pobreza y el nivel 3, uno parcial, debido a que poseen alguna capacidad. El Sisbén ha sido manipulado, en no pocas ocasiones, por efecto de la politiquería o por la presión de grupos al margen de la ley.

La Ley 100 ha logrado resultados muy positivos para el país en temas como la cobertura y la recuperación económica de muchas instituciones de salud que han logrado adaptarse a la nueva situación, y ha incorporado en la legislación el elemento de solidaridad como un ejemplo digno de reconocimiento. Hoy en día, alrededor de 34 millones de colombianos están afiliados al sistema, 18,5 millones en el régimen subsidiado y 15,5 millones en el régimen contributivo. Quedan entonces 8 millones más de esa población de vinculados que hoy en día no reciben una prestación aceptable y, muchas veces, ni siquiera tienen acceso a algún tipo de servicio. Además, el gobierno ha

sometido a planes de reestructuración 127 hospitales a punto del cierre, logrando su recuperación, y el Sisbén, como modelo de clasificación socioeconómica, ha llegado a cubrir los 1.099 municipios del país.

El porcentaje de población asegurada en Colombia ha aumentado significativamente en los últimos años, entra en forma la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), es decir, que el Fondo de Seguridad y Garantía (FOSYGA) tal como lo conocíamos, dejó de existir, para dar paso a este nuevo administrador de recursos. ADRES será la encargada de efectuar el reconocimiento y pago de la UPC del aseguramiento, realizar pagos y giros a prestadores y proveedores de tecnologías en salud, y administrará como parte de sus funciones, la BDUA – base de datos única de afiliados —. Se espera que los inconvenientes del FOSYGA sean superados con este nuevo esquema, es urgente en el país una mejor gestión de los recursos de la salud.

El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público.

Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llamar la atención a que la salud es un derecho y esto no se puede perder de vista.

- ✓ El sistema de salud debe cumplir con estándares de cobertura y calidad.
- ✓ El aumento de la productividad y la disminución de la pobreza son objetivos que el sector salud no puede perder de vista La inversión en tecnología e innovación es vital para fortalecer el sistema de salud colombiano y contribuir así a tales objetivos.
- ✓ El sistema de salud tiene un porcentaje de cobertura de 97% y una inversión del PIB del 6,1% Estos son criterios fundamentales para que exista una mejor salud, por ejemplo, entre los resultados más visibles están: disminución de la mortalidad materna y disminución de la mortalidad infantil, entre otros.
- ✓ Existen variables que dificultad el desarrollo de un mejor sistema de salud, como la cobertura de alcantarillado en las regiones del país, acceso a agua potable (en áreas urbanas alcanza hasta un 72% y en zonas rurales un 63%), problema de infraestructura y viviendas dignas, entre otros.
- ✓ En cuanto a la innovación del sistema de salud Colombia, a pesar de tener escasos recursos, se ha logrado innovar y consolidar grandes resultados Los programas de atención llegan a las regiones más alejadas del país.
- ✓ La mortalidad infantil ha sido la tercera más alta de América Latina Para solventar esta situación crítica es necesario la acción de la sociedad civil debido a que existe una falta de política pública en las regiones más alejadas del país.
- ✓ El 30% de las madres solteras son adolescentes Esta es la primera causa de mortalidad global en menores entre los 12 y 18 años, y generalmente los costos de atención son elevados para las empresas prestadoras de salud No existe una política pública nacional que evite los embarazos subsiguientes.
- ✓ Existe una correlación directa entre embarazos adolescentes y pobreza Cuando una adolescente menor de 15 años queda embarazada, no solo deja de estudiar y sale de pirámide de desarrollo, sino que existe 86% de probabilidad de quedar embarazada nuevamente (tres niños más antes de cumplir los 20 años) Hoy Colombia tiene el más alto índice de Suramérica de embarazos en adolescentes.
- ✓ El tema del embarazo adolescente es una emergencia de salud pública, no sólo por lo costoso y lo insostenible, sino cuanto le cuesta a la nación los hijos de las adolescentes El futuro de estos niños es incierto.
- ✓ El sector salud es dinamizador de la economía colombiana Cálculos preliminares señalan que representa 7,2% del PIB.
- ✓ En términos de productividad es clave entender que el sector salud no tiene solamente el componente de servicios, también está ligado directamente con la industria farmacéutica y con el sector de los equipamientos médicos, los cuales hacen a penas el 4% de la industria, pero que tienen un componente de valor agregado mucho más alto.

- ✓ En promedio, de los 115 sectores que hacen parte de la industria, el valor agregado de los asociados a la salud referencia un 60% frente a los insumos que demanda el sector.
- ✓ Esto es importante, ya que la economía colombiana le está apostando a sectores que tengan un mayor valor agregado que permitan cerrar el déficit de cuenta corriente y ayuden a restaurar la balanza comercial.

Según el Banco Mundial, que el gasto en salud en Colombia en proporción al 6 o 7% aproximadamente del PIB. Si se compara con otros países la inversión Colombiana en el sector es muy baja, sin embargo, ha incrementado su inversión en gastos de salud en los últimos diez en la cobertura de salud, incrementando de un 58% a un 89%, aun no se logra la universalidad de atención en salud, quedando un 11% sin cobertura de su población, el régimen que ha tenido mayor incremento es el régimen de afiliados es el subsidiado, lo cual significa que cada vez más la seguridad social se financia con recursos públicos.

Según datos del Ministerio de Protección Social gran cantidad de empresas, un número muy reducido de prestadores de servicios de salud en Colombia se encuentra acreditado por entidades certificadoras nacionales o internacionales. Las ciudades líderes en empresas prestadoras de servicios de salud son Medellín, Bogotá y Cali.

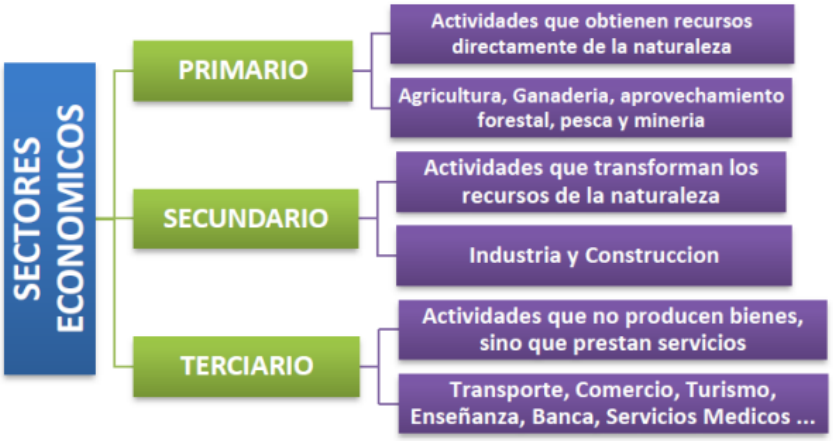
2.2.2 ASPECTOS ECONOMICOS

Análisis de Mercado

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.



FUENTE: https://www.abcfinanzas.com/

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la

silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: Industrial extractivo e industrial de transformación:

- **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.
- **Industrial de transformación:** envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
- **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional. En este encasillaremos el Objeto de este proceso contractual.

- **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
- **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)

Las actividades económicas del país se dividen en varios sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones, los **servicios internet y telefonía** hacen parte de **sector de comunicaciones** el cual se encuentran en el **tercer sector denominado servicios**, la actividad económica relacionada se describe a continuación:

Dentro de las opciones que existen en el mercado para satisfacer esta necesidad encontramos empresas, dedicadas a la prestación de servicios de CONEXION DE INTERNET Y TELEFONIA, servicios que se encuentran clasificadas en actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, y que puede poseer el siguiente código CIIU[3], (entre otros):

Sección J INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
División: 61 Telecomunicaciones
611 Actividades de telecomunicaciones alámbricas
612 Actividades de telecomunicaciones inalámbricas
613 Actividades de telecomunicación satelital
619 Otras actividades de telecomunicaciones

6110 Actividades de telecomunicaciones alámbricas

Esta clase incluye:

La explotación, mantenimiento o facilitación del acceso a los servicios para la transmisión de voz, datos, texto, sonido y video utilizando una infraestructura de telecomunicaciones alámbrica, como:

- ✓ La explotación y mantenimiento de los sistemas de conmutación y transmisión para proporcionar servicios de comunicaciones de punto a punto a través de líneas, por microondas o una combinación de líneas terrestres y por enlace satelital.
- ✓ La explotación de sistemas de distribución por cable (por ejemplo, para distribución de datos y señales de televisión).
- ✓ El suministro de servicios de telégrafos y otros servicios de comunicaciones no vocales que utilizan sus propias instalaciones.
- ✓ Las instalaciones de transmisión que llevan a cabo las actividades relacionadas pueden basarse en una sola tecnología o una combinación de tecnologías.
- ✓ Las compañías de telefonía local y de larga distancia.
- ✓ La compra de derechos de acceso de la capacidad de la red a propietarios y operadores de redes y utilización de esa capacidad para suministrar servicios de telecomunicaciones a empresas y hogares.
- ✓ El suministro de acceso a internet por el operador de la infraestructura de telecomunicaciones alámbrica.
- ✓ El suministro de la capacidad completa para la comunicación entre usuarios, incluidas las funciones del equipo terminal tales como los servicios de telefonía fija.

6120 Actividades de telecomunicaciones inalámbricas

[3] https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

Esta clase incluye:

- ✓ La explotación, mantenimiento o facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido y video utilizando infraestructura de telecomunicaciones inalámbrica.

- ✓ El suministro de la capacidad completa para la comunicación entre usuarios, incluidas las funciones del equipo terminal tales como los servicios de telefonía móvil, los sistemas de radiomensajes o beeper y los sistemas de acceso troncalizado (Trunkig).

- ✓ El mantenimiento y explotación de redes de radio búsqueda y telefonía móvil y otras redes de telecomunicaciones inalámbricas.

- ✓ Los servicios de transmisión omni-direccional y la transmisión a través de ondas; puede, basarse en una sola tecnología o una combinación de tecnologías.

- ✓ La compra de derechos de acceso y adquisición de la capacidad de la red a propietarios y operadores de redes y utilización de esa capacidad para suministrar servicios de telecomunicación inalámbrica (excepto telecomunicación satelital) a las empresas y hogares.

- ✓ El suministro de acceso a internet por el operador de la infraestructura de telecomunicaciones inalámbrica.

6130 Actividades de telecomunicación satelital

Esta clase incluye:

- ✓ La explotación, mantenimiento o facilitación del acceso a los servicios para la transmisión de voz, datos, texto, sonido y video utilizando infraestructura de telecomunicaciones satelital.

- ✓ La transmisión a los consumidores por sistemas de comunicación directa por satélite de programas visuales, de audio o de texto recibidos de redes de cable o estaciones de televisión o cadenas de radio (las unidades clasificadas en esta clase no producen por lo general material de programación locales).

- ✓ Los servicios de telefonía satelital.

- ✓ El suministro de acceso a internet por el operador de la infraestructura de telecomunicaciones satelitales.

- ✓ La telefonía de larga distancia de compañías de comunicación satelital.

- ✓ Los servicios de red necesarios para la transmisión de señales de radio y televisión, a través de estaciones satelitales.

6190 Otras actividades de telecomunicaciones

Esta clase incluye:

- ✓ El suministro de aplicaciones especializadas de telecomunicaciones, tales como la localización por satélite, telemetría de comunicaciones u operación de sistemas de rastreo a cambio de una retribución o por contrata, y utilización de estaciones de radar.

- ✓ La explotación de las estaciones terminales de comunicaciones por satélite y las instalaciones asociadas operacionalmente conectadas con uno o más sistemas de comunicaciones terrestres y capaces de transmitir o recibir telecomunicaciones desde los sistemas satelitales.

- ✓ El suministro de acceso a internet a través de las redes que no posee ni controla el proveedor de servicios de internet, tales como acceso telefónico a internet, suministro de servicios de telefonía por internet (VOIP: voz sobre protocolo de internet), entre otras.

- ✓ El suministro de servicios de telefonía y acceso a Internet en instalaciones abiertas al público: - Los servicios prestados por establecimientos denominados Café Internet en donde prima el servicio de internet. - Recarga en línea y pines de recarga para telefonía. - Los servicios prestados por las cabinas telefónicas.

- ✓ El suministro de servicios de telecomunicaciones por las conexiones de las telecomunicaciones existentes: - Reventa de servicios telecomunicaciones (es decir, la compra y reventa de la capacidad de la red, sin prestación de servicios adicionales). - Los servicios auxiliares de ayuda cuyo objetivo es la seguridad de la vida humana, la seguridad del Estado o razones de interés humanitario tales como el Servicio Móvil Marítimo y el Servicio Móvil Aeronáutico. - Los servicios especiales de telecomunicaciones tales como el de Radioaficionados y de Banda Ciudadana. - Los servicios de telecomunicaciones no incluidos en ninguna de las clases anteriores.

BALANCE 2022 Y PERSPECTIVAS 2023[4]

Panorama mundial

La invasión de Rusia a Ucrania, la alta inflación mundial, la interrupción de las cadenas globales de valor y la desaceleración de las principales economías hacen parte del panorama. Difícilmente podemos imaginarnos un país no afectado por la escasez de fertilizantes, altos precios de los alimentos o una crisis energética por la guerra.

Pocas regiones no tuvieron alta inflación. Como respuesta a esto, la reacción de los bancos centrales fue sincronizada: Estados Unidos subió la tasa de interés de 0,25% en marzo de 2022 y a 4,50% en diciembre del mismo año; el Banco Central Europeo subió 50 puntos básicos, dejándola en 2,50%; el Banco de Inglaterra la subió en 50 puntos básicos, ubicándola en 3,50%; el Banco Central de Noruega a 2,75% y el Banco de Suiza la subió en 50 puntos, dejándola en 1%. Colombia no fue la excepción y la tasa de referencia que a finales del 2021 era de **1,75%** creció el **5.800%** llegando al **12%.**

Según el FMI, en 2022 la economía mundial habría crecido 3,2% frente a un pronóstico de 4,4%. Estados Unidos habría crecido 1,6% en 2022 y se esperaba un 3,3%. China habría crecido 3,2% y se preveía un 4,7%. En América Latina la proyección fue de 2,9% y el crecimiento habría sido de 3,5%; en Colombia, el diagnóstico fue 5,8% pero por revisiones al alza el PIB habría crecido entre 7% y 8%.

Economía Internacional

El 2022 fue un año donde la economía mundial atravesó por el traslape de dos o tres grandes tendencias restrictivas: el pos-covid seguido del conflicto entre Rusia y Ucrania y las posturas hawkish en la economía global. A saber, por un lado, todavía los estragos económicos del mundo pos-covid, el estallido de una guerra local con impacto global, y cierto grado de demandas represadas se sintieron y contribuyeron a la aceleración de la inflación mundial. Por otro lado, a todo esto, se le adiciona el frenazo de la liquidez mundial para enfrentar la inflación.

Tal combinación se tradujo en fenómenos de estanflación en algunos países durante parte de lo que fueron los trimestres del 2022 y en general en un riesgo global de estanflación de cara a este 2023. Así la perspectiva global de

[4] https://www.andi.com.co/Uploads/INFORME%20PERSPECTIVAS%20ANDI%202023.pdf

crecimiento de este año 2023 es de una desaceleración de alguna importancia pasando de un crecimiento mundial en el 2022 de 3.2% a 2,7% en 2023 con frenazos más o menos bruscos según región (ver gráfico). Otros pronósticos, pero también más ácidos, auguran que este 2023 habrá tan solo un 1.4% de crecimiento global, según Fitch Ratings. Wells Fargo proyecta un 1.7% de crecimiento y enfatiza que el 35% de la economía global caerá en recesión. Sin embargo, el 2022 cerró con un punto de inflexión a manera de luz al final del túnel, que no vendrá pronto, pero desde tomó un poco menos de incertidumbre en cuándo y cuán lejos pueden llegar la inflación y por tanto las alzas en tasas de interés mundial.

En el frente empresarial y laboral, el mundo vio un 2022 con un balance mixto. El comercio mundial y el empleo no han cerrado el año en sus estadísticas, pero el nowCast de UNCTAD, para el caso del comercio, revela que pasan de tener un buen arranque de año a un enfriamiento a lo largo del año. Por su parte, según la OIT, en el 2022 el empleo mundial, medido en horas trabajadas o su equivalente a empleos full-time cerró el año mejor que como lo hizo el 2021, pero con enfriamiento frente al Q2 del presente año. Los resultados empresariales de un país como EEUU estuvieron robustos (pico histórico en Q2 de 24% utilidades/GDP) al igual que la creación de empresas que se mantuvo estable este año. Sin embargo, las perspectivas para los resultados financieros de este 2023 no se auguran igual de buenas, pues los altos intereses seguirán impactando en las rentabilidades corporativas. A su vez, en ese mismo país se conocieron recortes de personal de emblemáticas empresas a lo largo de todo el año.

Economía colombiana

En una perspectiva que cubre 15 años, Colombia se encuentra en términos de crecimiento por encima de la economía mundial, las economías avanzadas y de América Latina. Esto nos posiciona como una economía con potenciales de crecimiento, atractiva para la inversión, un activo que no podemos perder.

Este comportamiento durante los dos últimos años se reflejó en algunos indicadores sociales: recuperamos las tasas de empleo de la pre pandemia y se generaron más de 1.5 millones de empleos. Se evidenció como nunca que la mejor estrategia para generar empleo es impulsar el crecimiento económico. El pendiente es el altísimo nivel de pobreza y desigualdad. Esa debe ser nuestra gran angustia.

En lo social, los retos exigen acciones oportunas y rápidas. Aunque mejoró el mercado laboral, una tasa de desempleo de dos dígitos es alta, niveles de pobreza cercanos al 40% son inaceptables y falta un camino para reducir la desigualdad. Colombia se ha caracterizado por contar con indicadores de estabilidad que se acercan a los parámetros internacionales. Sin embargo 2020, 2021 y 2022 nos alejamos de esta tendencia favorable. La inflación del 12% supera con creces la inflación objetivo y es superior a la inflación mundial del 9,1%.

Es común medir la vulnerabilidad macroeconómica mediante el seguimiento a los déficits gemelos. Al cierre de 2022 el déficit fiscal habría sido de 5,6% y el déficit en cuenta corriente alcanzó el 6%. Sin duda, desequilibrios de esta magnitud no son sostenibles en el mediano plazo.

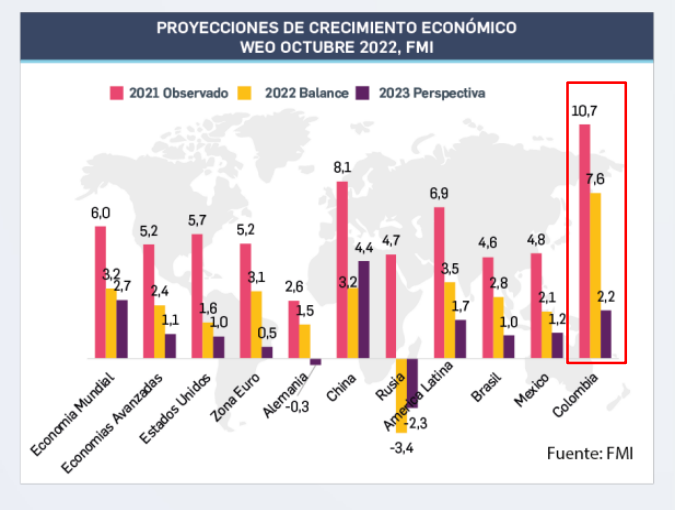
El sector público no puede endeudarse indefinidamente. El pago de importaciones, servicio de la deuda externa y los flujos de capital hacia el exterior, requieren fuentes de recursos sólidos, como es el caso de las exportaciones o la inversión extranjera directa. Se suma el impacto de la reforma tributaria sobre la inversión, el sector empresarial y sobre el minero energético. Parte de la estabilidad económica dependerá del uso que se dé a los recursos provenientes de esta reforma, ¿de qué porcentaje de esta se dedique a reducir el déficit y reducir la deuda?

Pronóstico de crecimiento

Para el 2023 los pronósticos de crecimiento de distintos analistas fluctúan entre 0,5% y 2,2%. Como indicamos, nuestro análisis arroja que lo más probable es que este se sitúe en 1%. Claramente esa tasa es insuficiente e impactará la generación de empleo y la capacidad de las empresas de emprender nuevos proyectos de inversión productiva, comprometiendo el crecimiento futuro.

Centro de pensamiento	Proyección crecimiento económico en 2023
ANDI	1%
Gobierno	1.2%
Banco Mundial	2,1%
Cepal	1,5%
OCDE	1,2%
FMI	2,2%
Fedesarrollo	1,5%
Banco de la República	0,5% - 1,1%

Contexto internacional: Estanflación, crecimiento e inflación. Si bien las últimas proyecciones oficiales muestran una desaceleración mundial como se detalla en la gráfica del World Economic Outlook, del FMI, algunos pronósticos más recientes evidencian una situación un tanto empeorada para la perspectiva del crecimiento del 2023. Algunas entidades como la OECD y otros analistas fueron, a lo largo del año, revisando a la baja la dinámica económica mundial del 2023.



En cuanto al World Economic Outlook del FMI se puede apreciar que la tendencia en crecimiento del trienio 20-23 del agregado mundial se repite con cierta homogeneidad para varios países y regiones. A saber, un rebote fuerte en el crecimiento del 2021, al que le siguió un crecimiento menor para el año que cerró del 2022, y una perspectiva 2023 cada vez más reducida. Para algunos países europeos como Alemania la perspectiva 2023 de hecho contrae su PIB. El producto de Rusia también cae en 2023 pero destruye menos PIB de lo que sucedió este año. Para Latinoamérica el rebote inmediato pos-covid bordeó el 7%, y al cabo de un año este no superará el 2%, según el WEO. En suma, desde que se rotuló el año de pandemia 2020 como el "gran confinamiento" (great lockdown) refiriéndose a la gran recesión (del 2008) le han seguido fenómenos de igual grandeza. La gran respuesta (de gobiernos), la gran disrupción de abastecimiento y gran inflación, el gran frenazo de estímulos monetarios y fiscales, y ahora le sigue el riesgo de caer nuevamente en una gran recesión que, algunos analistas, la comparan con la anterior. Euromonitor estima el fenómeno de estanflación mundial en su mapa de riesgos globales como uno con 30% de probabilidad y gran impacto productivo.

Entidad	Fecha de estimación	2023: Pronóstico de crecimiento	Detalle adicional
FMI	Octubre 2022	2.7%	
OECD	Noviembre	2.2%	
Fitch Ratings	Diciembre 12	1.4%	
Wells Fargo	Diciembre	1.7%	30% econ. global cae recesión
Conference Board	Octubre	2.1%	13% de CEOs esperan recesión severa en Europa y EEUU
	Diciembre	1.5%	
JP Morgan	Diciembre 8	1.6%	Mundo no cae, pero EEUU sí.

CRECIMIENTO ECONOMICO AMÉRICA LATINA

La crisis internacional en la coyuntura reciente la cual se caracteriza por una alta inflación a nivel global, la ruptura en las cadenas globales de suministros, la crisis energética, el conflicto entre Rusia y Ucrania, la desaceleración económica de Estados Unidos, el derrumbe del mercado inmobiliario y los nuevos confinamientos tras nuevos casos de Covid-19 en China, han llevado a América Latina a un complejo escenario macroeconómico.

El bajo dinamismo económico de los principales socios comerciales (Estados Unidos, China y la Unión Europea) disminuye el crecimiento económico y las exportaciones de América Latina.

Si bien, para el 2023 se espera una reducción de la inflación debido a la moderación de la política monetaria de los principales bancos centrales, los niveles de precios permanecerán elevados, debido a factores como: costos logísticos y de transporte, atrasos en tiempos de entrega, nivel de inventarios, entre otros.

Las altas tasas de interés de los principales bancos centrales implican un mayor costo de los créditos, una disminución en la dinámica del consumo por parte de los hogares y la incertidumbre macroeconómica se traduce en menores flujos de capital hacia América Latina.

Dicho lo anterior, se observa una desaceleración en América Latina y el Caribe, donde en 2022 la región crecía un 3,7%. De acuerdo con el Balance Preliminar de las economías de ALC – CEPAL el crecimiento económico por países, de mayor a menor se compone de la siguiente manera: Venezuela (12,0%), Colombia (8,0%), Uruguay (5,4%), Argentina (4,9%), Bolivia (3,5%), Brasil (2,9%), Ecuador (2,7%), Perú (2,7%), Chile (2,3%) y Paraguay (-0,3%).

Para el mismo periodo, América Central y México, serían 3,3%, y el crecimiento económico por países es: Panamá (8,4%), República Dominicana (5,1%), Costa Rica (4,4%) y México (1,1%), de acuerdo con las estadísticas de la CEPAL.

Para este 2023, se espera un crecimiento económico de 1,3% para América Latina y el Caribe, lo cual se traduce en una desaceleración pronunciada. El crecimiento económico por países se detalla así: Venezuela (5,0%), República Dominicana (4,6%), Panamá, (4,2%), Paraguay (4,0%), Uruguay (2,9%), Bolivia (2,9%), Costa Rica (2,6%), Perú (2,2%), Ecuador (2,0%), Colombia (1,5%), México (1,1%), Argentina (1,0%), Brasil (0,9%) y Chile (-1,1%), de acuerdo con la CEPAL.

Los países de LATAM se verán enfrentados a un contexto internacional desfavorable, en el que se espera una mayor desaceleración tanto del crecimiento como del comercio mundial. Debido a lo anterior, las principales economías de la región, Brasil y México pasaron de crecer 2,9% en 2022 a 0,9% en 2023 y de 2,9% en 2022 a 1,1% a 2023, respectivamente. Por otra parte, Chile, la economía más desarrollada de América Latina, paso de crecer 2,3% en 2022 a un crecimiento negativo de -1,1% en 2023.

América Latina y el Caribe
Proyecciones de crecimiento económico 2022 - 2023

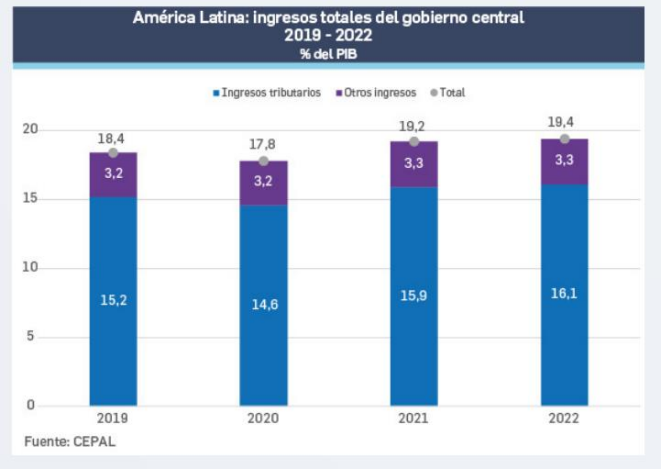
País / Región	2022	2023
América Latina y el Caribe	3,7	1,3
América Latina	3,6	1,2
América del Sur	3,7	1,0
Argentina	4,9	1,0
Bolivia	3,5	2,9
Brasil	2,9	0,9
Chile	2,3	-1,1
Colombia	8,0	1,5
Ecuador	2,7	2,0
Paraguay	-0,3	4,0
Perú	2,7	2,2
Uruguay	5,4	2,9
Venezuela	12,0	5,0
América Central	4,2	3,0
América Central y México	3,3	1,6
Costa Rica	4,4	2,6
México	2,9	1,1
Panamá	8,4	4,2
República Dominicana	5,1	4,6

Fuente: CEPAL, Balance Preliminar de las Economías de ALC (diciembre, 2022).
*América Central incluye a Cuba, Haití y República Dominicana

En cuanto al tema inflacionario, para 2023 se prevé un menor crecimiento en los precios en América Latina y el Caribe, aunque continuarán por encima de los niveles de inflación que se tenía antes de la pandemia. Los altos niveles de inflación en LATAM están asociados a la inflación mundial, donde las presiones al alza provienen en particular del rubro de los alimentos y la energía.

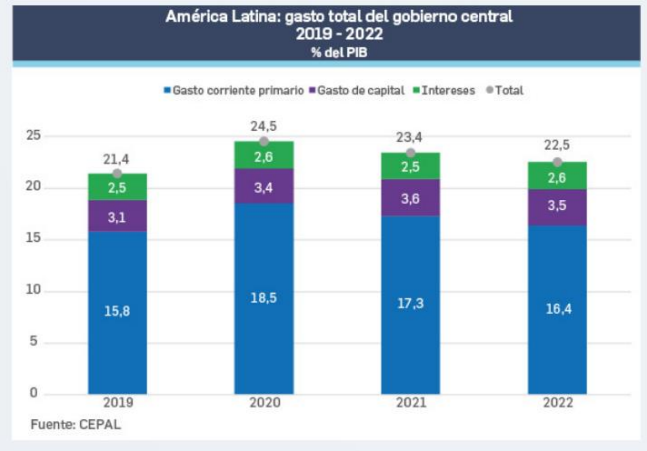
En materia fiscal, a pesar del complejo escenario macroeconómico de América Latina, los ingresos totales del gobierno central han venido aumentando. De acuerdo con el informe de la CEPAL, se previó que los ingresos totales pasaron de 19,2% del PIB en 2021 a 19,4% en 2022.

De acuerdo con el informe de la CEPAL, el mayor dinamismo de los ingresos totales es explicado por los mayores ingresos tributarios, los cuales se vieron impulsados por el proceso de recuperación de la actividad económica.



A pesar de la difícil coyuntura macroeconómica, los países de América Latina han reducido el gasto público como porcentaje del PIB, pasando de 23,4% en 2021 a 22,5% en 2022, con el objetivo de cerrar brechas fiscales y resguardar la sostenibilidad de la deuda pública, detalla el informe de la CEPAL. De todas formas, en este aspecto se debe avanzar en mejorar la eficiencia y eficacia del gasto público para potenciar la política fiscal.

La eficiencia en el gasto público es fundamental para alcanzar las metas de acción social, reducir los niveles de pobreza y desigualdad, lograr mayor inversión en infraestructura para aumentar la competitividad, consolidar el fortalecimiento institucional e impulsar el crecimiento económico



Colombia: Crecimiento Económico

Colombia terminó el 2022 con un sólido crecimiento económico que se ha generalizado a prácticamente todas las actividades económicas. Este buen desempeño lo mantuvo a lo largo de todo el año al registrar tasas de 8,7% en el primer trimestre; 12,8% en el segundo y 7% en el tercero, con un acumulado de 9,4% para los primeros nueve meses de 2022, comparado con un crecimiento del 10,7% para igual período de 2021.

Por actividad económica, la mayor dinámica entre enero y septiembre se observa en las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación (37%), información y comunicaciones (17,6%), comercio, transporte, almacenamiento y servicios de comida (15,1%) e industria manufacturera (12,6%). Estos sectores en conjunto participan con el 37,4% de la economía y contribuyen con 68% del crecimiento en los primeros nueve meses del año. Por otro lado, se presentaron contracciones en el sector agropecuario y en obras civiles. En minería y en actividades inmobiliarias se observó una muy baja dinámica con tasas de 1,3% y 2%, respectivamente.

COLOMBIA: CRECIMIENTO ECONÓMICO

	2021		2022
	Ene-Sept	Año	Ene-Sept
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,2	3,1	-1,0
Explotación de minas y canteras	-2,1	0,2	1,3
Industrias manufactureras	18,3	16,4	12,6
Electricidad, gas, agua, saneamiento ambiental	5,0	5,1	4,9
Construcción	5,3	5,7	9,2
Edificaciones	10,7	11,6	13,9
Obras civiles	-4,6	-4,6	-0,2
Actividades especializadas construcción	6,4	6,6	9,5
Comercio, reparaciones, transporte, almacenamiento, alojamiento, servicios de comida	21,4	20,9	15,1
Información y comunicaciones	8,8	11,4	17,6
Actividades financieras y de seguros	3,4	3,4	5,8
Actividades inmobiliarias	2,5	2,5	2,0
Actividades prof., científicas y técnicas, servicios administrativos y de apoyo	9,3	9,8	10,0
Administración pública y defensa; seguridad social, educación, salud humana y de servicios sociales	7,8	7,6	6,1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación , hogares	33,5	33,1	37,0
Valor agregado bruto	**10,4**	**10,4**	**9,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,4	13,6	11,9
Producto interno bruto	**10,6**	**10,7**	**9,4**

FUENTE: DANE, Cuentas Nacionales

Presupuesto General de la Nación 2023

Para el 2023 se aprobó un Presupuesto General de la Nación (PGN) por $405,6 billones equivalentes al 27,7% del PIB creciendo 15,1% frente al PGN 2022. Se destaca el monto aprobado de inversión pública por $74,2 billones para el 2023, el cual aumenta un 6,6% frente al 2022 representa el 5,1% del PIB en 2023, superior al 5,0% del PIB del 2022. Igualmente, se apropiaron transferencias por $54,9 billones para el Sistema General de Participaciones (SGP), $57,6 billones para pagos de mesadas pensionales y $19 billones para el FEPC. Así mismo, se apropiaron $77 billones para cumplir con el servicio de la deuda, cifra que aumenta un 8,8% frente al 2022 y representa en 2023 el 5,3% del PIB. Es importante tener en cuenta que el PGN aprobado para del 2023 no incluye los ingresos previstos de la Ley para la igualdad y justicia social (reforma tributaria 2022) los cuales se tramitarán en el primer semestre del 2023 como adición al presupuesto.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN
Miles de millones de pesos

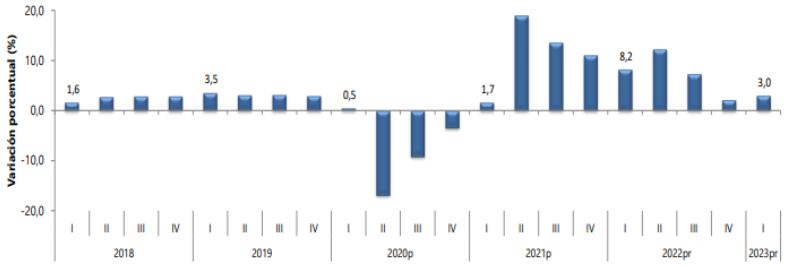
Concepto	2022*	2023	Var %	% del PIB 2022	% del PIB 2023
TOTAL INGRESOS PGN	352.409	405.629	15,1	25,3	27,7
Ingresos del Presupuesto Nacional	333.696	385.908	15,6	24,0	26,3
Ingresos Corrientes	170.852	254.183	48,8	12,3	17,3
Recursos de Capital	146.778	115.803	-21,1	10,5	7,9
Fondos Especiales	13.631	13.244	-2,8	1,0	0,9
Contribuciones Parafiscales	2.435	2.677	10,0	0,2	0,2
Ingresos de los establecimientos públicos	18.713	19.721	5,4	1,3	1,3
TOTAL GASTOS PGN	352.409	405.629	15,1	25,3	27,7
Funcionamiento	211.118	253.409	20,0	15,2	17,3
Servicio de la deuda	71.665	77.998	8,8	5,1	5,3
Inversión	69.626	74.222	6,6	5,0	5,1
TOTAL GASTOS SIN DEUDA	280.744	327.631	16,7	20,2	22,3

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público
*Apropiación vigente a 30 de junio y estimaciones de cierre vigencia 2022

PRODUCTO INTERNO BRUTO[5]

I trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023[pr]**-I**



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

PIB desde el enfoque de la producción

[5] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_ltrim23_producion_y_gasto.pdf

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 4,5%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 4,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023pr-I / 2022pr-I	2023pr-I / 2022pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,3	1,2
Explotación de minas y canteras	3,6	4,5
Industrias manufactureras	0,7	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,4	0,2
Construcción	-3,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,5	0,6
Información y comunicaciones	3,2	1,4
Actividades financieras y de seguros	22,8	4,4
Actividades inmobiliarias	1,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,3	1,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,9	2,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	18,7	4,4
Valor agregado bruto	**2,9**	**1,7**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	0,3
Producto Interno Bruto	**3,0**	**1,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[Pr]preliminar

Información y comunicaciones

En el primer trimestre de 2023pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 3,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 8).

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023pr-I / 2022pr-I	2023pr-I / 2022pr-IV
Información y comunicaciones	**3,2**	**1,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
Pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

PIB desde el enfoque del gasto

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- ✓ Gasto en consumo final crece 2,6%.
- ✓ Formación bruta de capital decrece 10,3%
- ✓ Exportaciones crecen 5,1%.
- ✓ Importaciones decrecen 7,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,4%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Esta variación se explica por la siguiente dinámica:

- ✓ Gasto en consumo final crece 1,1%.
- ✓ Formación bruta de capital decrece 9,2%.
- ✓ Exportaciones crecen 5,2%.
- ✓ Importaciones decrecen 3,9%.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023pr

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023pr-I / 2022pr-I	2023pr-I / 2022pr-IV
Gasto de consumo final[2]	2,6	1,1
Formación bruta de capital[3]	-10,3	-9,2
Exportaciones	5,1	5,2
Importaciones	-7,5	-3,9
Producto Interno Bruto	**3,0**	**1,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Gasto de consumo final

En el primer trimestre de 2023pr el gasto de consumo final crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son (ver tabla 15):

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 2,9%.
- Gasto de consumo final del gobierno general decrece 0,2%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el gasto de consumo final crece en 1,1% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Esta variación se explica por la siguiente dinámica:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 0,5%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 7,4%.

Tabla 15. Gasto de consumo final
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023[pr]

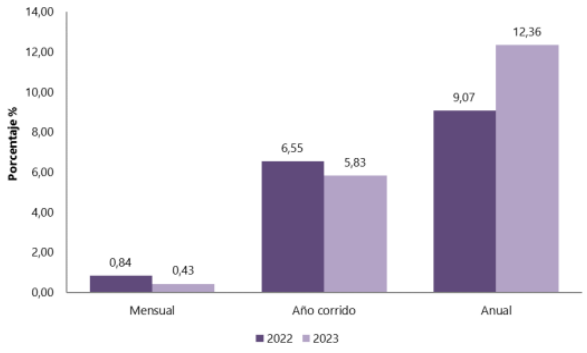
Componentes del gasto de consumo final	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023[pr]-I / 2022[pr]-I	2023[pr]-I / 2022[pr]-IV
Gasto de consumo final individual de los hogares[2 3]	2,9	0,5
Gasto de consumo final del gobierno general	-0,2	7,4
Gasto de consumo final	**2,6**	**1,1**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Incluye el gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.
[3]Incluye las compras de bienes por residentes efectuadas en el exterior y excluye la de no residentes efectuadas en el territorio económico.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR[6]

Mayo 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total, Nacional
Mayo 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

[6] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-may2023.pdf

En el mes de mayo de 2023, el IPC registró una variación de 0,43% en comparación con abril de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,43%): Transporte (1,19%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,15%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,92%), Salud (0,85%), Restaurantes y hoteles (0,68%), Prendas de vestir y calzado (0,60%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,44%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,37%), Información y comunicación (0,05%), Educación (0,02%), Recreación y cultura (0,02%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,85%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,43%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte, las cuales aportaron 0,43 puntos porcentuales a la variación total.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2022 - 2023

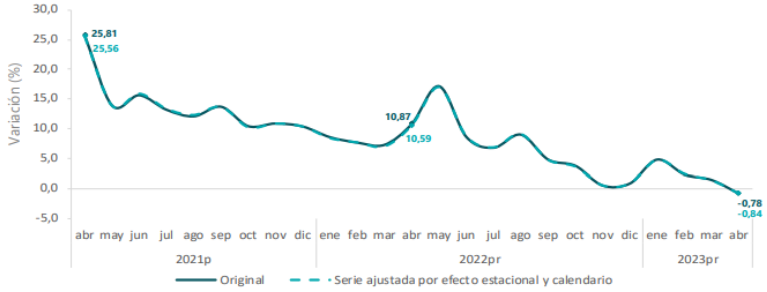
		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	0,27	0,03	1,19	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,66	0,01	1,15	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,83	0,26	0,92	0,28
Salud	1,71	0,61	0,01	0,85	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	1,18	0,12	0,68	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,55	0,02	0,60	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,82	0,03	0,44	0,02
TOTAL	100,00	0,84	0,84	0,43	0,43
Bienes y servicios diversos	5,36	0,88	0,05	0,37	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,05	0,00	0,05	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,38	0,01	0,02	0,00
Educación	4,41	0,18	0,01	0,02	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,56	0,29	-0,85	-0,17

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)[7]

Abril de 2023pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021p - 2023pr (abril)



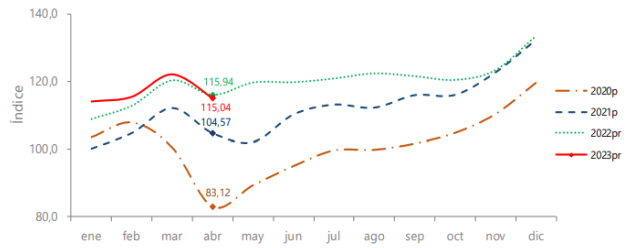
Fuente: DANE, Cuentas nacionales
prpreliminar
pprovisional

Comportamiento anual

Para el mes de abril de 2023pr el ISE en su serie original, se ubicó en 115,04, lo que representó un decrecimiento de 0,78% respecto al mes de abril de 2022pr (115,94). (Ver gráficos 2 y 3).

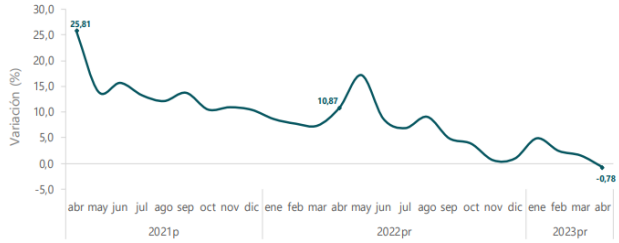
[7] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_ISE_mar2023.pdf

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2020ᵖ - 2023ᵖʳ (abril)



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

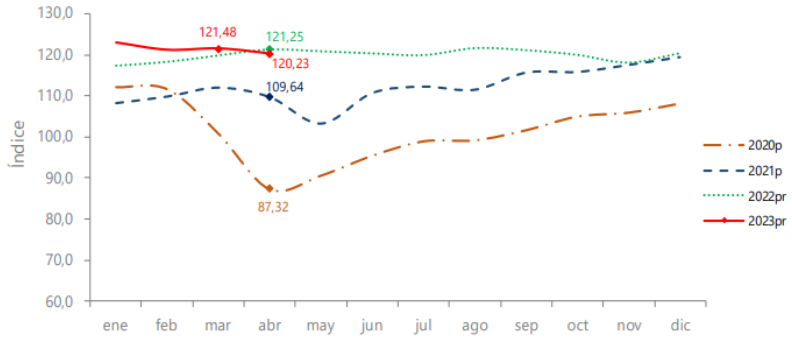
Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2021ᵖ - 2023ᵖʳ (abril)



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Para el mes de abril de 2023pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 120,23, lo que representó un decrecimiento de 0,84% respecto al mes de abril de 2022pr (121,25). (Ver gráfico 4).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2020ᵖ - 2023ᵖʳ (abril)

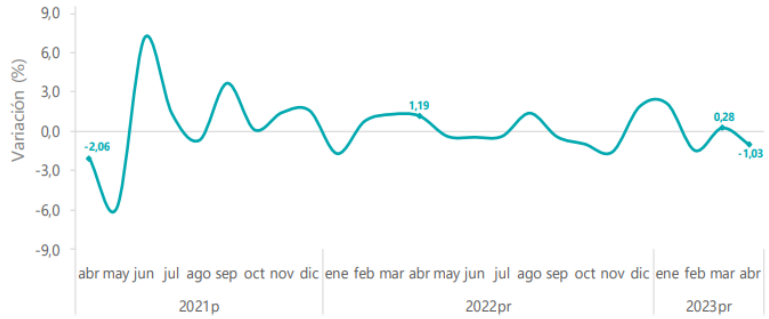


Fuente: DANE, Cuentas nacionales
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Comportamiento mensual

Para el mes de abril de 2023pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 120,23, lo que representó un decrecimiento de 1,03%, respecto al mes de marzo de 2023pr (121,48). (Ver gráfico 6).

Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021ᵖ - 2023ᵖʳ (abril)

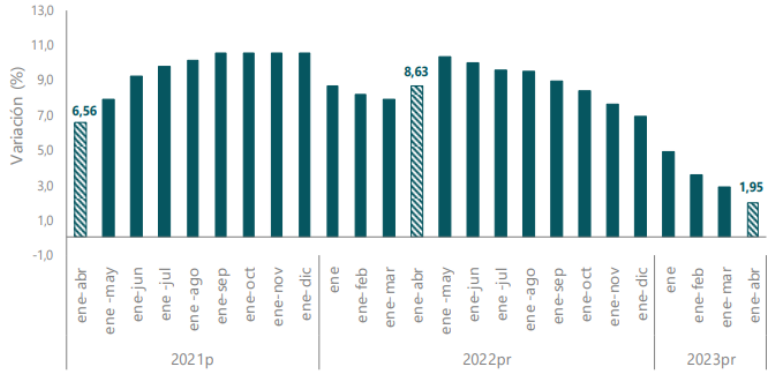


Fuente: DANE, Cuentas nacionales
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Comportamiento año corrido

Para el periodo enero-abril de 2023pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 1,95% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2022pr, de enero a abril registró un crecimiento de 8,63%. (Ver gráfico 7)

Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
2021P - 2023Pr (enero-abril)

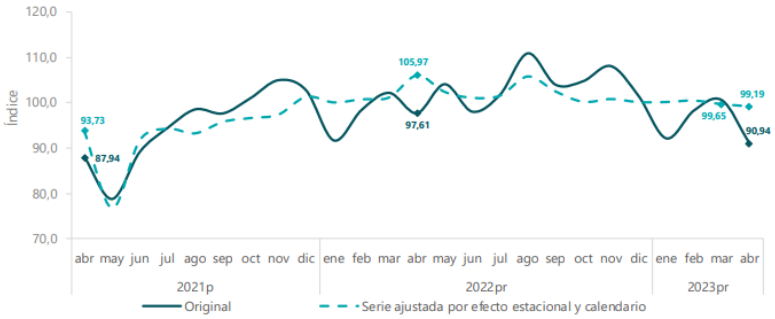


Fuente: DANE, Cuentas nacionales
Prpreliminar
Pprovisional

Resultados del índice de las actividades secundarias

Para el mes de abril de 2023pr el índice de las actividades secundarias, en su serie original se ubicó en 90,94, lo que representó un decrecimiento de 6,83% respecto al mes de abril de 2022pr (97,61). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de abril de 2023pr, se ubicó en 99,19, lo que representó un decrecimiento de 6,40% respecto al mes de abril de 2022pr (105,97). (Ver gráfico 11).

Gráfico 11. Índice de las actividades secundarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021P - 2023Pr (abril)



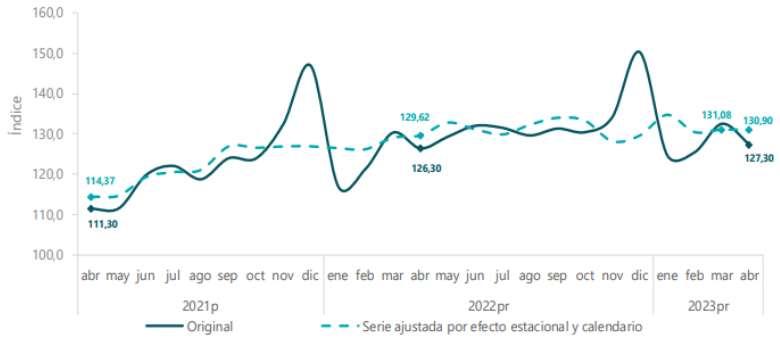
Fuente: DANE, Cuentas nacionales
Prpreliminar
Pprovisional

Resultados del índice de las actividades terciarias

Para el mes de abril de 2023pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 127,30, lo que representó un crecimiento de 0,79% respecto al mes de abril de 2022pr (126,30). En cuanto a la serie ajustada por

efecto estacional y calendario, para el mes de abril de 2023pr, se ubicó en 130,90, lo que representó un crecimiento de 0,99% respecto al mes de abril de 2022pr (129,62). (Ver gráficos 14).

Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021ᵖ - 2023ᵖʳ (abril)

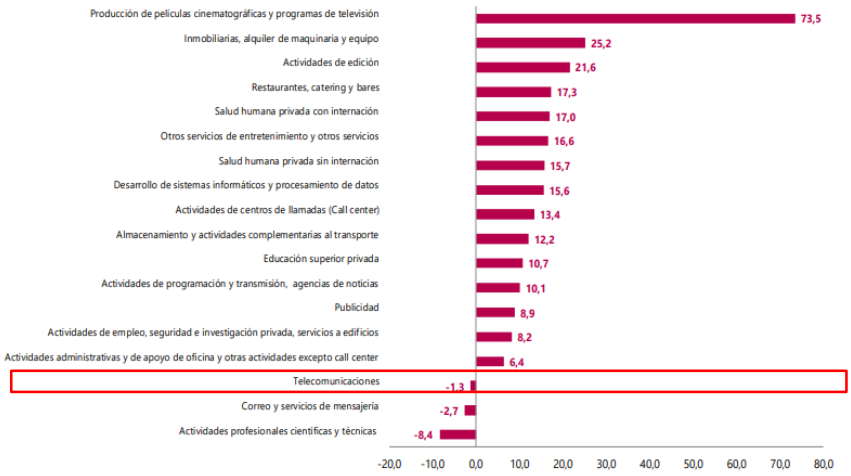


Fuente: DANE, Cuentas nacionales
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)[8]

Abril de 2023

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Abril 2023ᵖ



Fuente: DANE – EMS

Evolución general de los subsectores de servicios

En abril de 2023, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2022.

ESPACIO EN BLANCO

[8] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-abr2023.pdf

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Abril 2023[p] / abril 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución [pp]	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,2	11,2	0,1	0,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-2,7	-2,9	0,0	0,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	17,3	16,1	0,7	0,5
J	Divsión 58	Actividades de edición	21,6	21,6	-2,7	2,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	73,5	43,8	30,3	-0,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	10,1	11,4	0,0	-1,2
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,3	-0,5	-0,3	-0,5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	15,6	15,7	0,0	-0,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	25,2	23,6	0,7	0,9
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-8,4	-8,7	0,3	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,9	8,5	0,1	0,3
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,2	8,0	0,2	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	13,4	13,4	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,4	6,9	-0,4	0,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,7	10,2	0,0	0,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	17,0	16,7	0,2	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	15,7	16,5	0,4	-1,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	16,6	14,8	1,9	-0,1

Fuente: DANE – EMS

Evolución por subsector de servicios

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas y los tres subsectores con variaciones negativas**.**

Subsectores de servicios con las tres variaciones más altas

- Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
- Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo
- Actividades de edición

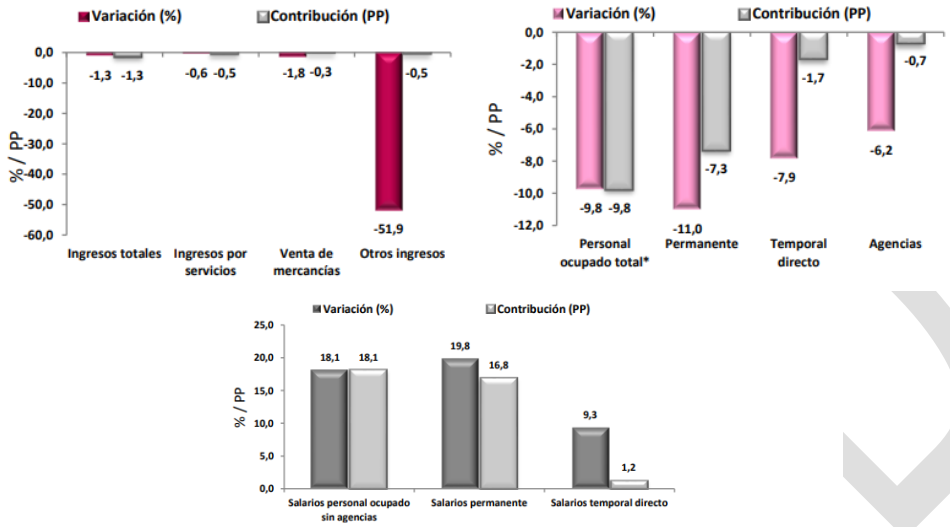
Subsectores de servicios con variaciones negativas

- Actividades profesionales científicas y técnicas
- Correos y servicios de mensajería
- Telecomunicaciones

Variación anual: abril 2023 / abril 2022

En abril de 2023, los servicios de telecomunicaciones registraron una variación negativa de 1,3% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 9,8% y los salarios registraron un crecimiento de 18,1%, en comparación con abril de 2022

Gráfico 7. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Telecomunicaciones
Total nacional
Abril 2023p



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En comparación con el mismo mes de 2022, en abril de 2023 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 1,3%, que se explica por una disminución de 0,6% en los ingresos por servicios, de 51,9% en otros ingresos operacionales y de 1,8% en la venta de mercancías.

En abril de 2023 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 9,8%, en comparación con abril de 2022, que se explica por una disminución de 11,0% en el personal permanente, de 7,9% en el personal temporal directo y de 6,2% en el personal contratado a través agencias.

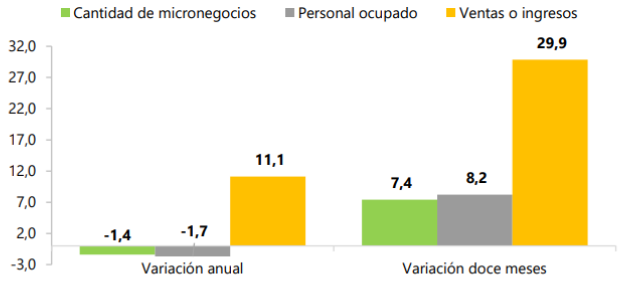
Mientras que los salarios en abril de 2023 presentaron un aumento de 18,1%, en comparación con abril de 2022, que se explica por el incremento de 19,8% en los salarios del personal permanente y de 9,3% en los salarios del personal temporal directo.

ESPACIO EN BLANCO

Encuesta de Micronegocios (EMICRON)[9]

I Trimestre de 2023

Gráfico 1. Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (Porcentaje)
Cabeceras municipales
I Trimestre (2023 P/2022)

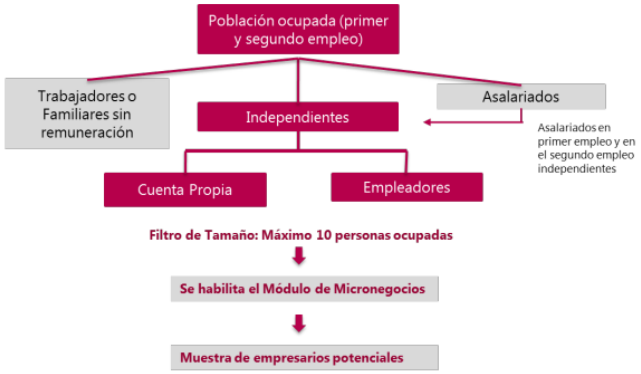


Fuente: DANE, EMICRON.
P preliminar.

¿Qué es un micronegocio?

Unidad económica con máximo 9 personas ocupadas que desarrolla una actividad productiva de bienes o servicios, con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción.

Diagrama 1
Selección de la muestra de la Encuesta de Micronegocios a partir del módulo de la GEIH



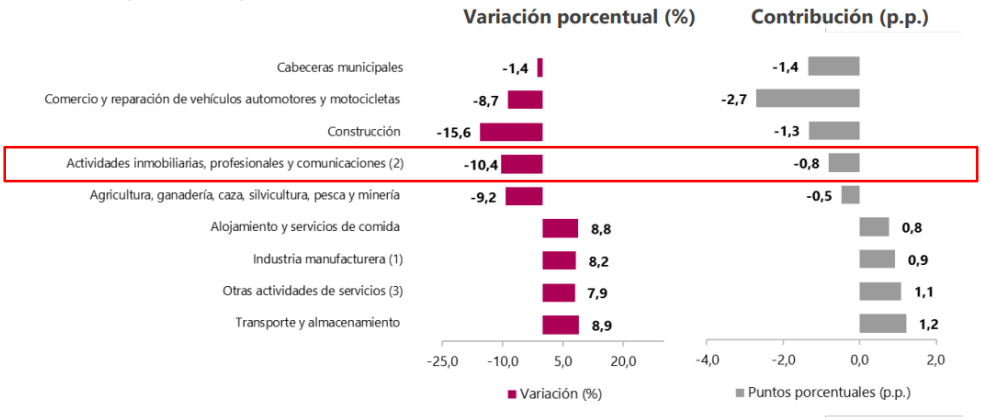
Resultados generales primer trimestre de 2023 Cabeceras municipales

Variación anual de las principales variables: En el primer trimestre de 2023, la cantidad de micronegocios disminuyó 1,4% en comparación con el mismo periodo del año 2022. Asimismo, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó en 1,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios crecieron 11,1% en este mismo intervalo de tiempo.

ESPACIO EN BLANCO

[9] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMICRON/bol-EMICRON-ITrim2023.pdf

Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (Porcentaje)
Cabeceras municipales
I Trimestre (2023P/2022)

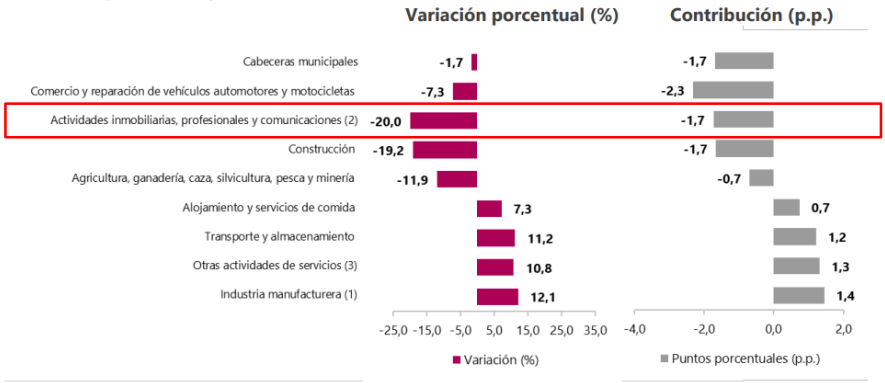


Fuente: DANE, EMICRON.

(2) Incluye: Actividades financieras y de seguros, inmobiliarias, profesionales, servicios administrativos, información y comunicaciones.

La actividad económica que tuvo una mayor contribución negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el primer trimestre de 2023 fue Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (-2,7 p.p.); Construcción (-1,3 p.p.); Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-0,8 p.p.) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería (-0,5 p.p.). Por el contrario, las actividades de Transporte y almacenamiento (1,2 p.p.); Otras actividades de servicios (1,1 p.p.); Industria Manufacturera (0,9 p.p.); y Alojamiento y servicios de comida (0,8 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

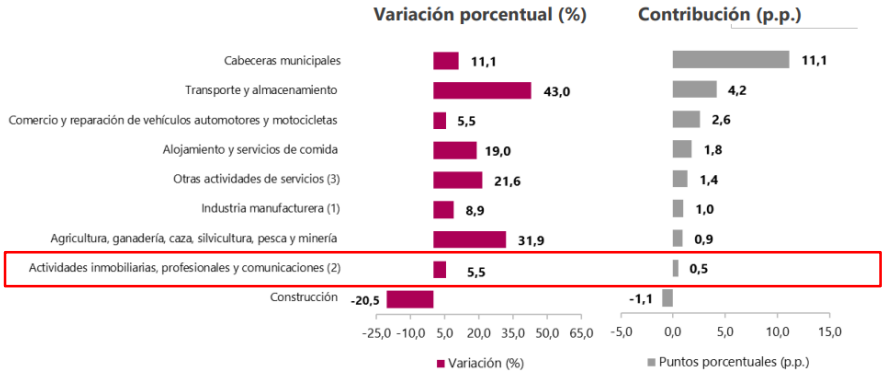
Gráfico 3. Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (Porcentaje)
Cabeceras municipales
I Trimestre (2023P/2022)



Fuente: DANE, EMICRON.

Con respecto al personal ocupado, la actividad económica que tuvo una mayor contribución negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el primer trimestre de 2023 fue Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (-2,3 p.p.); Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,7 p.p.); Construcción (-1,7 p.p.) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería (-0,7 p.p.). Por el contrario, las actividades de Industria Manufacturera (1,4 p.p.); Otras actividades de servicios (1,3 p.p.); Transporte y almacenamiento (1,2 p.p.) y Alojamiento y servicios de comida (0,7 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación anual del personal ocupado en los micronegocios.

Gráfico 4. Variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (Porcentaje)
Cabeceras municipales
I Trimestre (2023ᵖ/2022)



La actividad que contribuyó de manera negativa a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios en el primer trimestre de 2023 fue Construcción (-1,1 p.p.). Por el contrario, Transporte y almacenamiento (4,2 p.p.); Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (2,6 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (1,8 p.p.); Otras actividades de servicios (1,4 p.p.); Industria manufacturera (1,0 p.p.); Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería (0,9 p.p.); y Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (0,5 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios.

OFERTA DE INTERNET EN EL PAÍS

Según los más recientes estudios realizados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en 2020 el país ha tenido avances positivos encaminados a la meta del Gobierno nacional de conectar el 70 % del país antes del 7 de agosto de 2022.

El DANE reveló que en 2020 se registró un avance histórico en ampliación de cobertura al lograr los 9,2 millones de hogares conectados en el territorio nacional, lo que significa un avance de 56,5 % en el año, superior en 4 puntos al 2019. Así mismo, reveló que, durante el año del inicio de la pandemia, el país obtuvo más de 950 mil nuevos hogares conectados a Internet, es decir casi un millón de familias que entraron a la era digital en 2020, lo que permitió que menos personas estuvieran expuestas a contagio por covid-19.

Los avances en banda ancha también fueron positivos, pues el 24,1 % de los hogares del país tiene entre 10 y 30 Mbps, lo que significa más velocidad para un mejor rendimiento en teletrabajo y educación virtual. No obstante, en departamentos como Putumayo y Arauca, los resultados demuestran la necesidad de un esfuerzo adicional del Ministerio de las TIC por mejorar este ítem.

Otro dato de interés fue el relacionado con el aumento en el uso del Internet por parte de los colombianos, en su mayoría jóvenes entre los 12 y 24 años (84.1 %), seguidos por los de 24 a 54 años (76.3 %). Se trata de un indicador que muestra la existencia de un fenómeno de apropiación digital por parte de personas adultas en el país, quienes cada vez más están haciendo uso de la tecnología y apropiándose de esta.

Los resultados del DANE también revelan un aumento en el uso del Internet para teletrabajo y educación, pues los colombianos con computador de escritorio y portátil los utilizan de mejor manera para fines que son, principalmente, de trabajo (46,6 % y 45,8 %,) y educación (39,3 % en ambos casos). Para entretenimiento la cifra es menor (14,1 %).

Por su parte, el Ministerio de las TIC ha logrado entregar un total de 208.000 computadores a través del programa Computadores para educar en el gobierno del presidente Iván Duque; 59.000 de estos adquiridos por las entidades territoriales en alianza con la cartera TIC.

En cuanto al uso de dispositivos como las tabletas, el DANE revela que la finalidad de uso es de un 36,9 % para educación y 46,4 % para entretenimiento, cifra igualmente alta en el caso de teléfonos inteligentes o smartphones (59,1 %), trabajo (22,2 %) y educación (18,7%).

En el tema de televisión, el DANE destacó la importancia y el papel que juega la señal abierta de televisión en el país, el cual tiene una influencia nacional de 38,4 %, mientras que en las zonas rurales este porcentaje llega al 69,7 %. Estos resultados se deben en parte a la histórica inversión que desde 2019 hace el Ministerio de las TIC, la cual supera los $904.000 millones para apoyar a los canales públicos con producciones de mejor calidad

El DANE también reveló un aumento de la participación ciudadana con las TIC, pues cuando los colombianos acceden a Internet, el 13,2 % buscó información con entidades gubernamentales, y el 10,7 % realizó trámites con entidades de gobierno. Amazonas y Bolívar se destacan en este rubro.

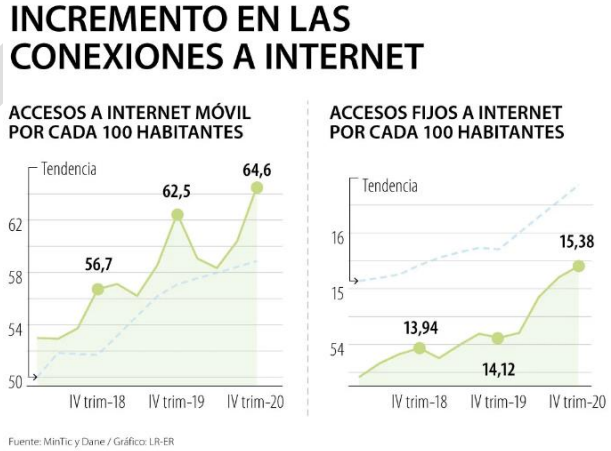
Otro avance importante fue el de compras en línea en época de pandemia. El 16,5 % de los colombianos que se conectan a Internet hicieron compras en línea de diversos productos y servicios, demostrando así que el comercio electrónico ha sido un gran oxígeno para la economía durante la pandemia.

Frente al tema de apropiación digital, la encuesta revela la existencia de una brecha entre el sector urbano y rural que está siendo atendida desde el 16 de junio pasado por el Ministerio de las TIC, a través de la campaña nacional de pedagogía social Llegamos con TIC.

Actualmente, Llegamos con TIC cuenta con 323 formadores digitales del Ministerio de las TIC dispersos en 27 departamentos haciendo ejercicios de alfabetización rural en el uso de internet. A la fecha ha capacitado a 23.233 colombianos, 1.929 de estos mayores de 65 años. Estos formadores están visitando las comunidades beneficiadas de cada uno de los Centros Digitales ubicados en las escuelas más alejadas del país.

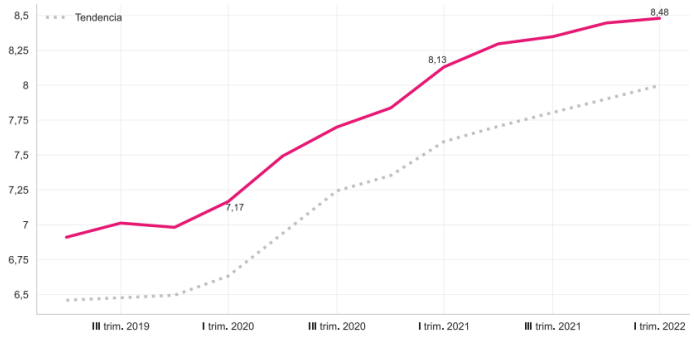
Sobre el limitado número de computadores en el país, indicador que pone un desafío en apropiación digital, el Ministerio de las TIC reveló que este año destinó más de $88.000 millones para la entrega de 106.000 equipos de cómputo en los 32 departamentos. Estos equipos serán entregados antes de terminar el año.

Y ante la existencia de un 19 % de empresas sin páginas web, el Ministerio de las TIC invitó a los emprendedores, empresarios y comerciantes, que incluso carezcan de Cámara de Comercio, a beneficiarse con alguno de los 100.000 dominios gratuitos que este año está entregando. La información está disponible en el portal web www.mintic.gov.co. https://www.mintic.gov.co/



Acceso fijo a Internet: Al término del primer trimestre de 2022, el total de accesos fijos a Internet en Colombia alcanzó los 8,48 millones, es decir, cerca de 350 mil nuevos accesos que los registrados en el mismo trimestre del año inmediatamente anterior, cuando se alcanzó una cifra de 8,13 millones. (Gráfico 1).

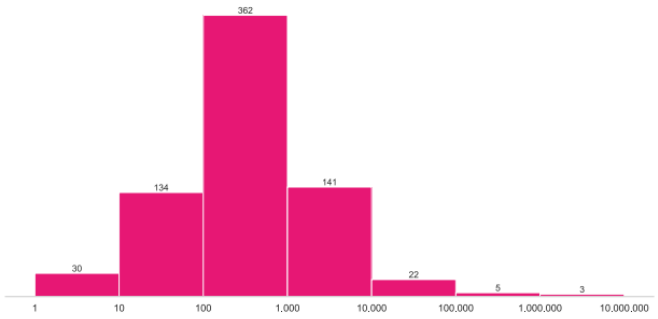
Gráfico 1. Accesos fijos a Internet (millones)



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC. Fecha de consulta: 14 de julio de 2022.

Al finalizar el primer trimestre de 2022, la distribución de Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST), según el número de accesos fijos a Internet, muestra que tres registraron más de 1 millón de accesos, mientras que 362 proveedores tenían entre 100 y 1.000 accesos. (Gráfico 4).

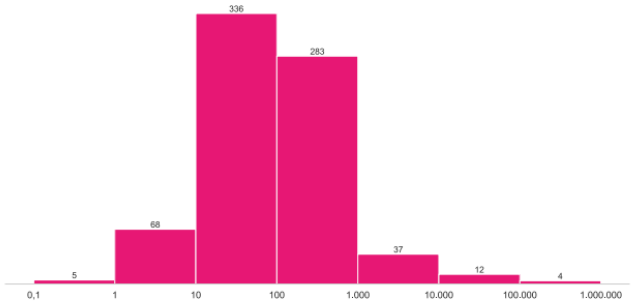
Gráfico 4. Número de proveedores según el número de accesos fijos a Internet



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC. Fecha de consulta: 14 de julio de 2022.

La distribución de PRST, según los ingresos operacionales en pesos colombianos que se produjeron por la prestación del servicio de acceso fijo a Internet, muestra que 16 proveedores tuvieron ingresos iguales o superiores a $10.000 millones, mientras 37 tuvieron ingresos entre $1.000 millones y menos de $10.000 millones durante el primer trimestre de 2022. (Gráfico 5).

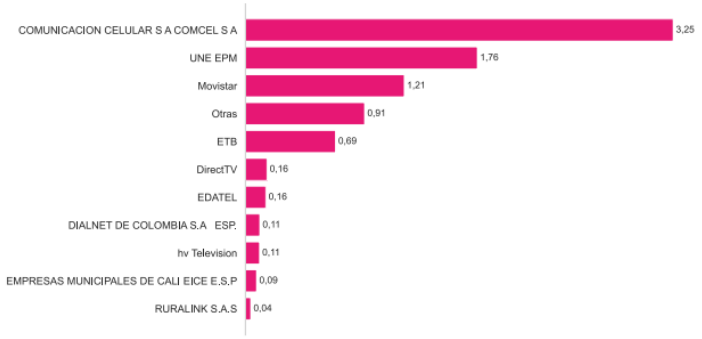
Gráfico 5. Número de proveedores según ingresos operacionales (millones de pesos)



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC. Fecha de consulta: 14 de julio de 2022.

Al término del primer trimestre de 2022, el proveedor con mayor número de accesos fijos a Internet fue Comcel (3,25 millones), seguido por UNE EPM (1,76 millones), Movistar (1,21 Millones) y ETB (690 mil). (Gráfico 6).

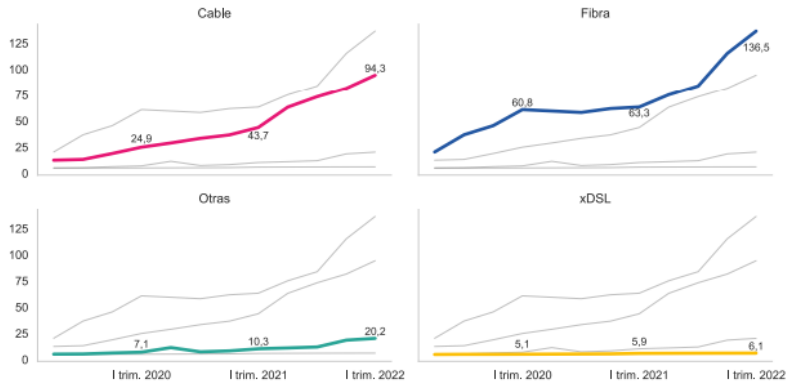
Gráfico 6. Proveedores según número de accesos fijos a Internet (millones)



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC. Fecha de consulta: 14 de julio de 2022.

A lo largo de los últimos trimestres, todas las tecnologías de acceso fijo a Internet aumentaron la velocidad de descarga. Es así como, al término del primer trimestre de 2022, la tecnología de acceso fijo a Internet que presentó la mayor velocidad de descarga promedio en todo el país fue fibra óptica con 136,5 Mbps, seguida por la tecnología cable con 94,3 Mbps; otras tecnologías con 20,2 Mbps; y xDSL con 6,1 Mbps. (Gráfico 15).

Gráfico 15. Velocidad promedio por tecnología (Mbps)



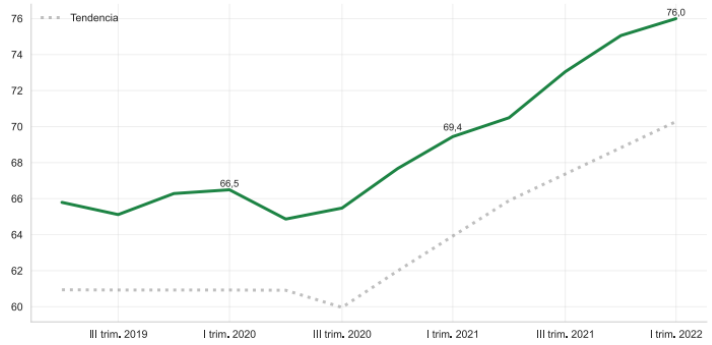
Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC.
Fecha de consulta: 14 de julio de 2022. Cálculos MinTIC.

Telefonía Móvil

Al término del primer trimestre de 2022, el total de líneas de telefonía móvil en Colombia alcanzó 76 millones, 6,6 millones de líneas más de las registradas en el mismo trimestre del año inmediatamente anterior, cuando alcanzaron una cifra de 69,4 millones. (Gráfico 53).

ESPACIO EN BLANCO

Gráfico 53. Número de líneas de telefonía móvil



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC. Fecha de consulta: 14 de julio de 2022.

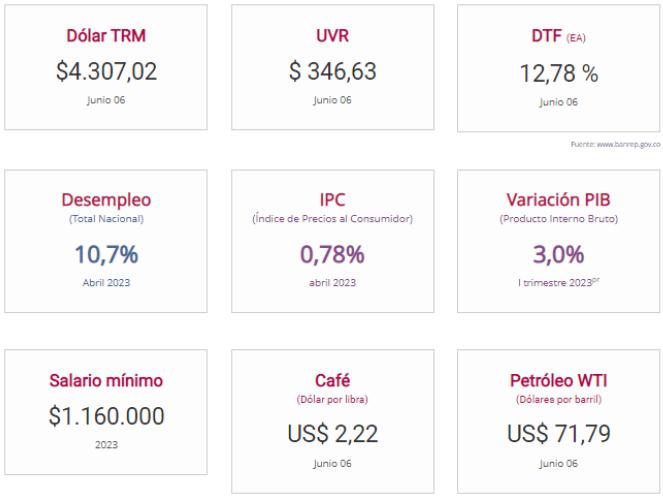
Al término del primer trimestre de 2022, el número de líneas de telefonía móvil en la modalidad de prepago alcanzó los 57,8 millones, mientras que las líneas en pospago alcanzaron los 18,2 millones. (Gráfico 56).

Gráfico 56. Abonados a telefonía móvil por modalidad (millones)



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC. Fecha de consulta: 14 de julio de 2022.

INDICADORES ECONÓMICOS[10][11]



[10] https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos
[11] https://www.larepublica.co/indicadores-economicos



IMPUESTO A LAS VENTAS (IVA)

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto. El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

Aplica en los siguientes casos:

a) La venta de bienes corporales muebles que no haya sido excluida expresamente.
b) La prestación de los servicios en el territorio nacional.
c) La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
d) La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías

Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto sobre las ventas, las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial. En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%. Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales deben estar expresamente señalados por la norma, lo mismo que los exentos y excluido.

INTERNET EN LA SALUD Y SU IMPACTO EN MÈDICOS Y PACIENTES

Aunque el uso de Internet continúa creciendo rápidamente, su impacto en la salud no está claro. Las ventajas de Internet como fuente de información sanitaria incluyen un fácil acceso a volúmenes masivos de información, la actualización constante información, y su posibilidad de aparecer en formatos interactivos (como vídeos, infografías, etc.) que facilitan su comprensión.

La información de salud en Internet puede hacer que los pacientes estén mejor informados en cuanto a su enfermedad, lo que según diversos estudios conduce a mejores resultados de los tratamientos, un uso más adecuado de los recursos de los servicios de salud, y una relación médico-paciente más fuerte.

Sin embargo, la información sanitaria que se encuentra en Internet puede ser engañosa o malinterpretarse, poniendo en peligro en algunos casos la salud pública. Una segunda área de incertidumbre es el impacto de Internet en la prevención en diferentes grupos de población. Así, internet podría reducir las desigualdades si la información médica llega a los grupos desfavorecidos. Sin embargo, si solo los grupos socioeconómicos más favorecidos pueden diferenciar la información médica veraz de la engañosa o sin contrastar, las desigualdades podrían aumentar.

Por último, no está claro cómo la información sanitaria cómo afectará internet a la relación médico-paciente, que sigue siendo la piedra angular de una buena atención médica. ¿mejorará internet esa relación provocando que los pacientes se conviertan en agentes más activos en sus propios cuidados? ¿O por el contrario que los pacientes puedan acceder

a información de salud sin tener que pasar por el médico provocará un repunte de prácticas como la automedicación? ¿Se adaptarán los médicos al nuevo entorno online?

No hay duda de que la gran cantidad de información de salud en internet puede contribuir a un paciente más informado. Sin embargo, para que la información sanitaria en Internet alcance su potencial como recurso para médicos y pacientes es necesario tomar medidas para superar la brecha digital; ayudar a los pacientes en el desarrollo de habilidades de búsqueda y de evaluación; y garantizar los médicos tienen habilidades de comunicación adecuadas.

SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2023[12]

El monto del **salario mínimo para el año 2023 quedó en $ 1'160.000 de pesos (Un millón ciento sesenta mil pesos) con un auxilio de transporte de $ 140.606 pesos ($ 1'300.606 pesos de salario + auxilio de transporte)** y fue acordado entre los sindicatos, gremios y el gobierno nacional el 15 de diciembre. Con la TRM del 15 de diciembre de 2022, el salario mínimo 2023 en Colombia **equivale a $242.77 dólares estadounidenses ($272.19 dólares si se incluye el subsidio de transporte).**

Este valor se acordó en la mesa de concertación laboral, en la que participan representantes de los sindicatos (centrales obreras) que velan por los intereses de los trabajadores, representantes de los principales gremios que velan por los intereses de los empresarios, representantes de los pensionados y el gobierno nacional. Esto en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia en el artículo 56.

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2023 estuvieron enmarcadas en la situación económica de alta inflación que se vive a nivel mundial, incluyendo a Colombia, derivada de la afectación a la cadena de suministro de las cuarentenas del covid-19, la guerra en Ucrania y la reactivación económica post-pandemia. Bajo este escenario, las partes acordaron aumentar el salario mínimo un 16%, pensando en mantener el poder adquisitivo de los colombianos especialmente los de menores recursos.

El aumento del salario mínimo para 2023 es del 16% frente al millón de pesos ($1'000.000) pesos del salario mínimo en 2022 (+$160.000 pesos). Empezará a regir a partir del 1 de Enero de 2023 junto con el incremento del 20% en el subsidio de transporte (+$23.434 pesos) para las personas que devenguen hasta 2 salarios mínimos mensuales. En total, el incremento que percibirán los empleados a los que les pagan un salario mínimo con subsidio de transporte es de +$183.434 pesos.

Teniendo en cuenta que la inflación del 2022 se estima en 12,53%, esta decisión mantiene el salario real de los empleados. Otro factor tenido en cuenta para definir el incremento es el aumento en la productividad, que para este año se estima que se aumentó en 1,24%.



12 https://www.salariominimocolombia.net/

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

DESDE EL GOBIERNO	FUNCION
Ministerio de Comercio Industria y Turismo.	Formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país.
Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa FOMIPYME.	Tiene como objetivo aplicar instrumentos financieros y no financieros, estos últimos, mediante cofinanciación no reembolsable de programas, proyectos y actividades para la innovación, el fomento y promoción de las Mipymes
Consejo Superior de Microempresa y de la Pequeña y Mediana Empresa.	Es un órgano encargado de asegurar la formulación y adopción de políticas públicas generales, transversales, sectoriales y regionales de fomento y promoción empresarial para las micro, pequeñas y medianas empresas con el propósito de generar empleo y crecimiento económico sostenido.
Consejo Nacional de Protección al Consumidor.	Tiene como objetivo asesor del Gobierno Nacional en todas las materias relacionadas con la acción administrativa de protección y defensa de los consumidores
Cámaras de Comercio.	Las cámaras de comercio ejercen, entre otras funciones, las de llevar el registro mercantil, certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, recopilar las costumbres mercantiles, certificar sobre la existencia de las recopiladas y servir de tribunales de arbitramento.
Superintendencia de Industria y Comercio.	Salvaguarda los derechos de los consumidores, protege la libre y sana competencia, actúa como autoridad nacional de la propiedad industrial y defiende los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de datos personales.
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Decreto 3570, las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia existe una clasificación de las empresas según su tamaño determinado según el monto de los ingresos entre micros, pequeñas y medianas, de acuerdo al decreto 1074 de 2015.

De acuerdo al artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015, el criterio para clasificar las empresas en micros, pequeñas y medianas, es exclusivamente el monto de los ingresos anuales por actividades ordinarias.

Es decir que no se tienen en cuenta variables como monto del patrimonio o el número de empleados, el tipo de sociedad, etc.

Los ingresos a considerar son las ventas brutas anuales, excluyendo ingresos que corresponda a las actividades de inversión o financiación. El monto de los ingresos está fijado en Uvt, pero se toma como referencia la información contable.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU TAMAÑO

La clasificación del tamaño de las empresas en micro, pequeñas y medianas, se hace por sectores económicos como son el manufacturero, servicios y comercio.

- **Pequeña empresa.**
 - Sector manufacturero. Ingresos superiores a 23.563 Uvt e inferiores o iguales a 204.995 Uvt.
 - Sector servicios. Ingresos superiores a 32.988 Uvt e inferiores o iguales a 131.951 Uvt.
 - Sector comercio. Ingresos superiores a 44.769 Uvt e inferiores o iguales a 431.196 Uvt.
- **Microempresa.**
 - Sector manufacturero. Ingresos inferiores o iguales a 23.563 Uvt.
 - Sector servicios. Ingresos inferiores o iguales a 32.988 Uvt.
 - Sector comercio. Ingresos inferiores o iguales a 44.769 Uvt.
- **Mediana empresa.**
 - Sector manufacturero. Ingresos superiores a 204.995 Uvt e inferiores o iguales a 1.736.565 Uvt.
 - Sector servicios. Ingresos superiores a 131.951 Uvt e inferiores o iguales a 483.034 Uvt.
 - Sector comercio. Ingresos superiores a 431.196 Uvt e inferiores o iguales a 2.160.692 Uvt.
- **Gran empresa**. Ingresos superiores a la mediana empresa.

Los ingresos a considerar son los acumulados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Cuando se trate de empresas nuevas con menos de un año de operación, se toman como referencia los ingresos con corte al último día del mes inmediatamente anterior.

Clasificación cuando la empresa desarrolla actividades en más de un sector[13]

Hay empresas que operan en más de un sector, y en tal caso para su clasificación se tomarán en cuenta el sector cuyos ingresos hayan sido más altos.

Esto según el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015

¿Por qué es importante el estudio de los micronegocios?[14]

En el año 2015, el DANE presentó los resultados de la actualización del año base de las Cuentas Nacionales. En dichos resultados se implementó un proceso de medición que permitió la identificación de los criterios de exhaustividad estadística, de manera que se establecieron las fuentes para el cálculo de la Economía No Observada – ENO. Por primera vez el país conoció el tamaño de este sector que incluye operaciones económicas realizadas por unidades informales, subterráneas, ilegales o que forman parte de la producción de los hogares para su consumo final propio. Como resultado de este ejercicio, se estableció que la ENO representa el 24,4% del total de la producción y el 29,9% del valor agregado. Una fuente para el cálculo de la ENO fue el módulo de micronegocios en la GEIH.

En el mismo sentido, la información de la Encuesta de Micronegocios es relevante para el diseño de políticas públicas dirigidas a unidades económicas de menor tamaño, sean estas empresas, negocios o personas. En efecto, en el marco del documento CONPES 39561 sobre política de formalización empresarial se confiere al Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, la responsabilidad de profundizar la información recolectada en el módulo de micronegocios, con el propósito de fortalecer la información actual sobre el universo económico de Colombia y así desarrollar políticas para promover mayores niveles de formalidad empresarial.

[13] https://www.gerencie.com/micro-pequena-y-mediana- empresa.html#Clasificacion_de_las_empresas_en_Colombia
[14] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/micro/bol-micronegocios-I2022.pdf

Las políticas de formalización y desarrollo empresarial contenidas en el documento CONPES 3956 no están dirigidas a unidades productivas de subsistencia, las cuales se componen, en su mayoría, por trabajadores(as) por cuenta propia que no tienen un emplazamiento fijo, varían su negocio periódicamente y no crean oportunidades de empleo para otros trabajadores(as) (Schoar, 2010, Citado en CONPES 3956). Para esta población, se desarrollará una política complementaria de inclusión productiva. Esto es relevante, ya que, como veremos más adelante, una proporción significativa de los micronegocios puede interpretarse como unidades de subsistencia del sector informal de la economía.

MIPYMES EN COLOMBIA[15]

307.679 nuevas empresas se crearon en el país durante 2021, un aumento del 10,6% con respecto a 2020

El 2021 cerró con un balance muy positivo en materia de emprendimiento en el país: entre enero y diciembre se crearon 307.679 nuevas empresas en todo el territorio nacional, un aumento de 10,6% en comparación con 2020.

Así se desprende del Informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES), que recoge información del registro mercantil de las 57 Cámaras de Comercio del país.

Del total de nuevas empresas registradas, 74,4% corresponden a personas naturales y 25,6% a sociedades. Es importante anotar que las sociedades crecieron 14,6% respecto a 2020 al pasar de 68.853 a 78.880 en 2021. Por su parte, las matrículas de personas naturales pasaron de 209.449 a 228.799, lo que representa una variación positiva de 9,2%.

Otro dato para destacar es que de las personas naturales creadas entre enero – diciembre de 2021, el 61,3% fueron mujeres y el 38,7% hombres. Por su parte, en las sociedades creadas durante el mismo periodo, el 23,2% tiene una participación media – alta de las mujeres en el capital.

“Uno de los principales activos de la sociedad son sus empresarios, que trabajan sin descanso por sacar adelante sus emprendimientos y generar nuevas oportunidades, siendo ejemplo para el país. No cabe duda del importante papel que cumplen como fuente de bienestar, progreso y de empleo para los colombianos. El compromiso de las Cámaras de Comercio es estar a su lado ofreciéndoles los mejores servicios para apoyarlos en su crecimiento”, asegura Julián Domínguez, Presidente de Confecámaras.

Empresas empleadoras

Según cifras del RUES, el 52,2% de las empresas creadas entre enero y diciembre de 2021 se constituyeron creando al menos un empleo. De estas empresas, el 40% tiene mujeres dentro de su planta de personal y el 9% tiene mujeres ocupando cargos directivos.

Entre los sectores más dinámicos en creación de empleo se encuentran comercio, alojamiento y servicios de comida, industrias manufactureras, actividades profesionales, científicas y técnicas y construcción, los cuales explican el 76,5% de la participación total del número de nuevas empresas empleadoras.

Contribución por sectores

[15] https://www.confecamaras.org.co/noticias/809-307-679-nuevas-empresas-se-crearon-en-el-pais-durante-2021-un-aumento-del-10-6-con-respecto-a-2020

Las actividades económicas relacionadas con el **sector de servicios** registraron la mayor contribución materia de creación de empresas al tener una variación positiva del 13,1%, seguido del **sector comercio** con una variación del 7,3%, **industria** con 9,5% y **construcción** con 10,2%.

En **servicios**, los subsectores que más contribuyeron al crecimiento fueron expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento, expendio a la mesa de comidas preparadas y actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.

En **comercio** destacan el comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, el comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas y tabaco y el comercio al por menor de bebidas y tabaco en establecimientos especializados.

Por su parte, en la industria, dentro de los subsectores que más aportaron a la dinámica positiva se encuentra la confección de prendas de vestir, elaboración de productos de panadería y elaboración de comida y platos preparados.

Por tamaño de empresa

De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado principalmente por **microempresas** (99,5%), seguido por las pequeñas empresas (0,4%) y el restante se encuentra en las medianas y grandes empresas (0,03%).

La creación de microempresas creció en 10,6% con respecto a 2020, al pasar de 276.891 a 306.140. Las pequeñas empresas crecieron 9,1%, al pasar de 1.328 a 1.449. Las medianas empresas evidenciaron crecimiento del 1,5% al pasar de 68 a 69 unidades productivas nuevas en 2021. Finalmente, las grandes empresas presentaron un crecimiento del 40%, al pasar de 15 a 21 nuevas unidades productivas.

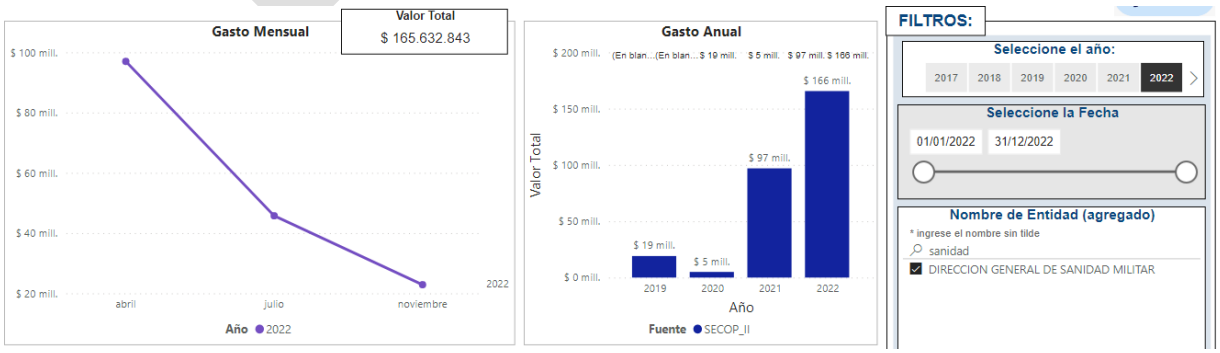
COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

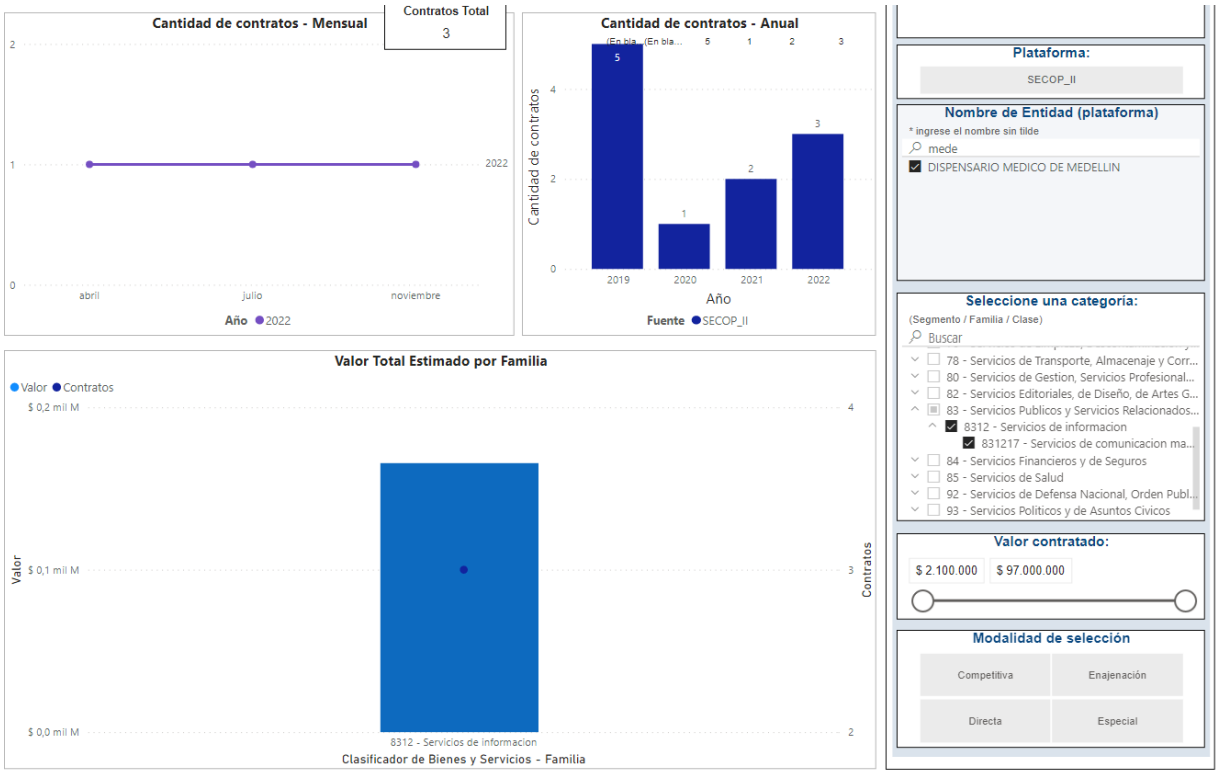
¿Como ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

La PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONEXION DE INTERNET Y TELEFONIA EN APOYO DE LAS FUNCIONES PROPIAS EN LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE MEDELLIN (GMCOR, BIPEB, BAJES, BIGIR, BIOSP, BINUT, BITER4) Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES CENTRALIZADOS: BASPC11 MONTERIA (BIRIF, BAEEV5, BITER11), BAS14 PUERTO BERRIO (BIBOM, BAEEV8, BIBAR, BICAB, BIREY), BAS15 QUIBDO (BIJUL, BIAMA), BAS17 CAREPA (BIVEL).

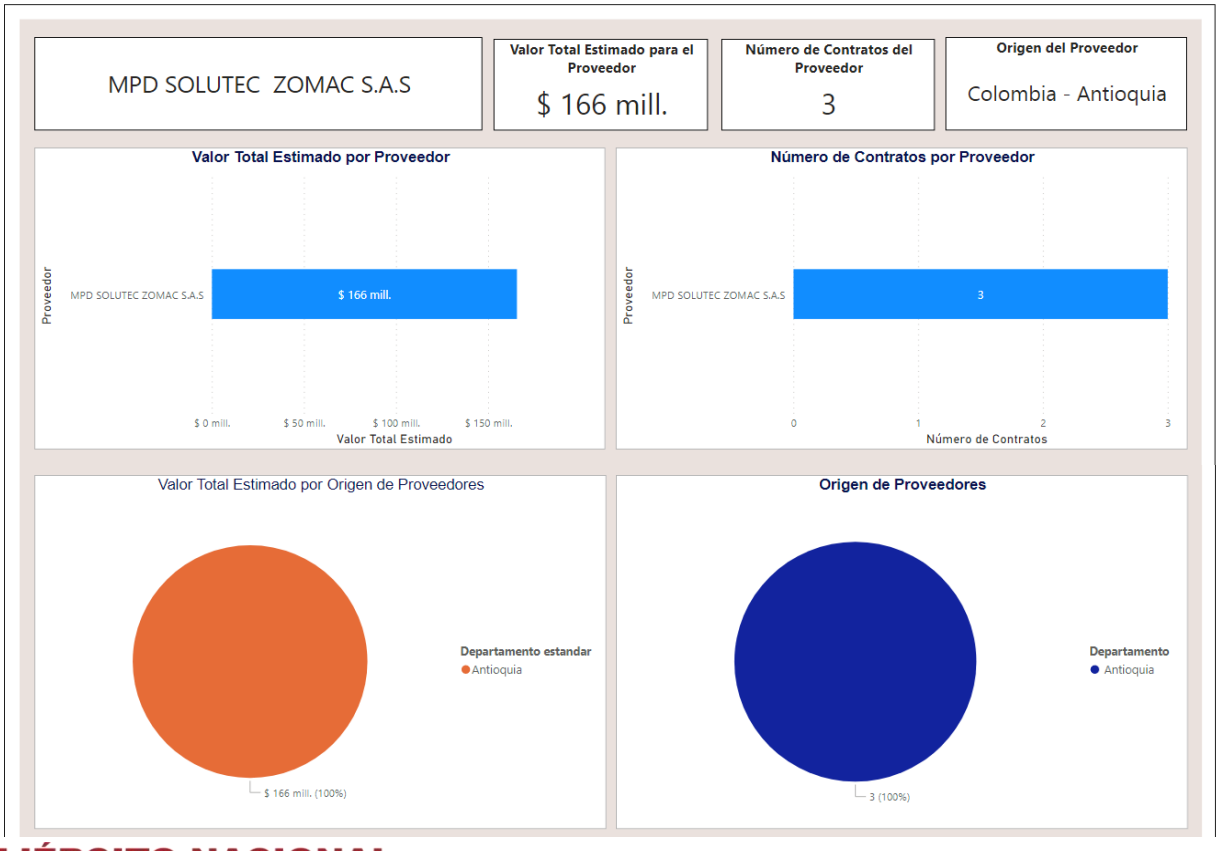
Teniendo en cuenta los filtros requeridos para realizar la consulta con la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, así:

Se da inicio con los datos de la entidad así:





Año	2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8312 - Servicios de informacion	3	$ 165.632.843	100,00%	3	$ 165.632.843	100,00%





Conclusiones:

- ✓ La grafica nos muestra el valor que se contrató por el año 2022 en procesos con clasificados por familia (8312) clase (831217) este histórico nos muestra un valor total de de $ 165.632.873, para el departamento de Antioquia.

- ✓ Se refleja un total de tres (3) contratos por este periodo de tiempo.

- ✓ Nos muestra la entidad que han tenido contratos con el Dispensario Médico de Medellín en relación con el proceso contractual del que se está realizando el estudio de mercado, como referencia se relaciona a MPD SOLUTEC ZOMAC S.A.S quien obtuvo los (03) contratos para el objeto contractual similar al presente.

	Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
MPD SOLUTEC ZOMAC S.A.S	$ 166 mill.	3	Colombia - Antioquia

¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

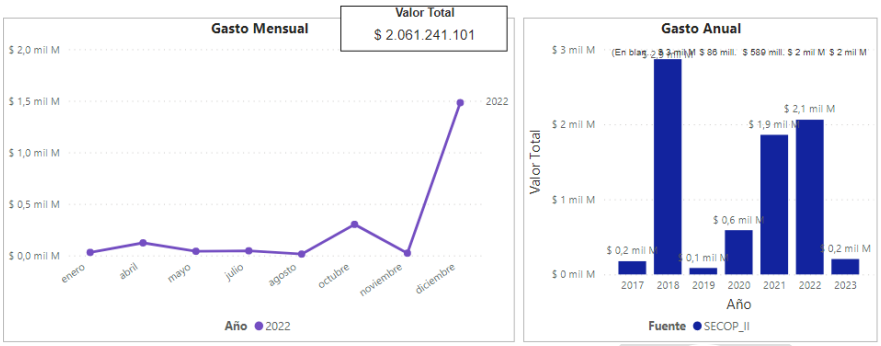
Como se puede evidenciar en los antecedentes relacionados en el presente estudio, el EJÉRCITO NACIONAL a través de sus CENTRALES ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ha adquirido estos servicios bajo condiciones similares a las usadas en el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Las conclusiones a las que se llegó fueron:

1. Que las entidades para la prestación de estos servicios, ha realizado procesos bajo la modalidad de contratación directa, mínima cuantía y selección abreviada de menor cuantía, cumpliendo con todos los requisitos de acuerdo a la norma, garantizando el cumplimiento y calidad de los servicios por parte de las contratitas.
2. Que la contratación se realizó bajo contrato de prestación de servicios.
3. Que los contratistas han presentado un comportamiento normal sin novedad alguna.

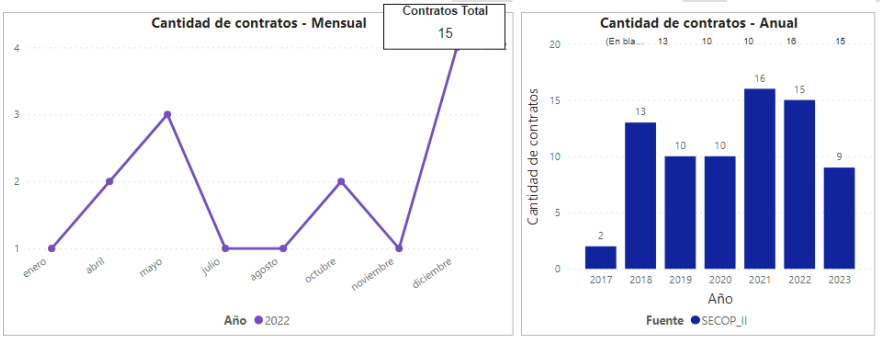
Abastecimiento estratégico

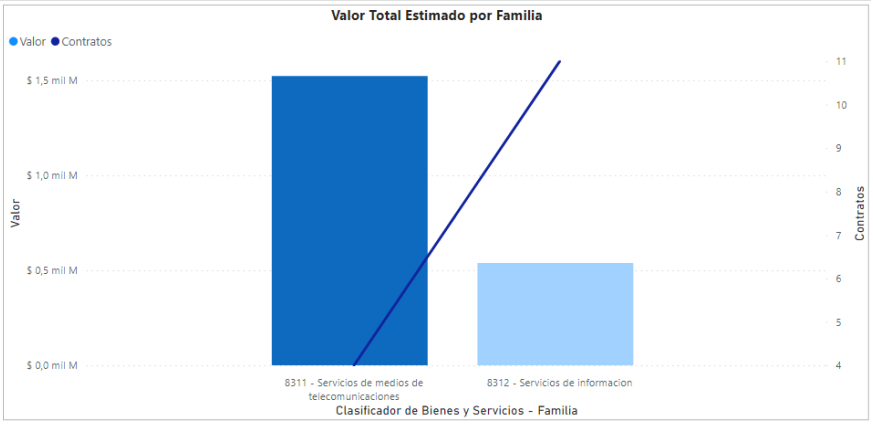
Comportamiento del gasto mensual y anual

De acuerdo a la clasificación UNSPSC del presente proceso, mediante de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, se puede evidenciar cómo ha sido la dinámica o demanda de estos bienes por parte de las entidades estatales en un periodo de tiempo determinado; identificando el gasto mensual, anual, los valores contractuales por proveedores y su origen, entre otros aspectos.



En estas graficas nos muestran que a nivel territorial para el servicio de telecomunicaciones, familia (8311 y 8312) se contrató alrededor de $ 2.061.241.101 de pesos en un total de 15 contratos y las modalidades utilizadas fueron, contratación directa, minima cuantia y selecciona abreviada.





Año	2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8311 - Servicios de medios de telecomunicaciones	4	$ 1.522.576.420	73,87%	4	$ 1.522.576.420	73,87%
8312 - Servicios de informacion	11	$ 538.664.681	26,13%	11	$ 538.664.681	26,13%

ESPACIO EN BLANCO



2.2.3 ASPECTOS TECNICOS

En el análisis del sector desde el punto de vista técnico, se evidencia que los avances que han tenido las TIC (tecnologías de la información y las comunicaciones) en el mundo han contribuido de distintas Maneras al bienestar de la sociedad. Por un lado, representan una enorme oportunidad para reducir las brechas sociales, y por otro, tienen el poder de generar externalidades positivas sobre la mayoría de los sectores productivos de la economía.

En particular, la difusión del internet ha facilitado la democratización de la información y el conocimiento. Por lo demás, la tendencia a la convergencia de servicios de telefonía, televisión, contenidos y transmisión de datos en general, ha constituido una herramienta fundamental en ese proceso. Como resultado, la sociedad ha migrado a la era de la información en la cual la universalidad representa un elemento central.

El servicio de conexión a internet y telefonía es un servicio que prestan los proveedores como su nombre lo indica a través de redes, dichos servicios como el de Internet (ISPs) podrían considerarse como un súper conjunto de las redes empresariales, sobre todo de las grandes corporaciones. La gran diferencia es que un banco tiene que atender sólo a

los requisitos de tráfico entre las redes de sus propias oficinas, mientras que un ISP atiende cientos, miles o millones de clientes diferentes, y es importante garantizar la "estanqueidad" de los diversos grupos, para que no se vean directamente entre ellos, y a su vez, todos puedan acceder a Internet.

Lo mismo ocurre con las Smart TV y las plataformas de contenidos audiovisuales como Netflix o Prime. Si no tienes un contrato con un ISP, será imposible ver en streaming ni un solo capítulo.

Un ISP, en definitiva, tu puerta de acceso a Internet y a todo lo que puedes hacer en el mundo online: enviar correos electrónicos, comprar en tiendas virtuales, hacer videollamadas o simplemente buscar en Google.

A continuación, se presenta una breve descripción de los mismos:

Los servicios básicos: Son los servicios suministrados a través de una red de telecomunicaciones. Constituyen la base sobre la cual pueden prestarse servicios suplementarios, cuyo principal objetivo es la transmisión de señales a través de la red de telecomunicaciones del Estado. Estos se clasifican en dos categorías: servicios portadores y Tele servicios Los Servicios portadores son aquellos que proporcionan la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre dos o más puntos definidos de la red de telecomunicaciones. Estos comprenden los ser-vicios que se hacen a través de redes conmutadas, 17 de circuitos o de paquetes y los que se realizan por medio de redes no conmutadas.

Los servicios de difusión: Son aquellos en los que la comunicación se realiza en un solo sentido a varios puntos de recepción en forma simultánea. Este servicio se divide en servicios de radiodifusión sonara y televisión. La radiodifusión es un servicio público de telecomunicaciones a cargo y bajo la titularidad del Estado, orientado a satisfacer necesidades de telecomunicaciones de los habitantes del territorio nacional y cuyas emisiones se destinan a ser recibidas por el público en general.

¿Para qué sirven las TIC?

Fácil acceso a la información en cualquier formato y de manera fácil y rápida

1. Inmaterialidad. La digitalización nos permite disponer de información inmaterial, para almacenar grandes cantidades en pequeños soportes o acceder a información ubicada en dispositivos lejanos.

2. Instantaneidad. Podemos conseguir información y comunicarnos instantáneamente a pesar de encontrarnos a kilómetros de la fuente original.

3. Interactividad. Las nuevas TIC se caracterizan por permitir la comunicación bidireccional, entre personas o grupos sin importar donde se encuentren. Esta comunicación se realiza a través de páginas web, correo electrónico, foros, mensajería instantánea, videoconferencias, blogs o wikis entre otros sistemas.

4. Automatización de tareas. Las TIC han facilitado muchos aspectos de la vida de las personas gracias a esta característica. Con la automatización de tareas podemos, por ejemplo, programar actividades que realizaran automáticamente los ordenadores con total seguridad y efectividad. Existen interesantes cursos de TIC, desde enfados a profesores como a público en general. Incluso hay programas más especializados como los masters en TIC

¿Qué tipos de TIC existen?

Podemos hacer una clasificación general de las tecnologías de la información y comunicación en redes, terminales y servicios que ofrecen.

1. **Redes:** la telefonía fija, la banda ancha, la telefonía móvil, las redes de televisión o las redes en el hogar son algunas de las redes de TIC.

2. **Terminales:** existen varios dispositivos o terminales que forman parte de las TIC. Estos son el ordenador, el navegador de Internet, los sistemas operativos para ordenadores, los teléfonos móviles, los televisores, los reproductores portátiles de audio y video o las consolas de juego.

3. **Servicios en las TIC:** las TIC ofrecen varios servicios a los consumidores. Los más importantes son el correo electrónico, la búsqueda de información, la banca online, el audio y música, la televisión y el cine, el comercio electrónico, e-administración y egobierno, la e-sanidad, la educación, los videojuegos y los servicios móviles.

El conjunto de recursos, procedimientos y técnicas usadas en el procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, se ha matizado de la mano de las TIC, pues en la actualidad no basta con hablar de una Computadora cuando se hace referencia al procesamiento de la información. Internet puede formar parte de ese procesamiento que posiblemente se realice de manera distribuida y remota. Al hablar de procesamiento remoto, además de incorporar el concepto de telecomunicación, se puede estar haciendo referencia a un dispositivo muy distinto a lo que tradicionalmente se entiende por computadora pues podría llevarse a cabo, por ejemplo, con un teléfono móvil o una computadora ultra-portátil, con capacidad de operar en red mediante una comunicación inalámbrica y con cada vez más prestaciones, facilidades y rendimiento. Todo lo anterior define el sector TIC.

INTERNET POR CABLE

El servicio de Internet por Cable utiliza una red troncal en fibra óptica. Pero el cableado hasta la ubicación del usuario se realiza con un cable coaxial de TV. Además, el ancho de banda proporcionado por la troncal de fibra óptica se divide entre todos los clientes que se encuentren en la misma zona.

Sólo cuando hay pocos clientes en la zona, el ancho de banda es alto, caso contrario el servicio se satura y el internet se pone lento. Otra desventaja es que es más vulnerable a los hackers.

Velocidad máxima: Según el DOCSIS 3.1: 10 Gbps/1 Gbps INTERNET POR FIBRA ÓPTICA

Este sistema es el más moderno, y se basa en la transmisión de luz a través de un cable. Toda la conexión desde la central hasta el cliente es de fibra óptica. No importa cuántos clientes estén conectados en la misma zona, el ancho de banda no se ve afectado.

Esta tecnología no sufre interferencias ocasionadas por los cambios de tensión, temperatura, u otros cables, ni pérdidas en función de la distancia a la central, como ocurre con el ADSL.

Esta tecnología también ofrece el nivel de seguridad más alto entre todos los medios de conexión existentes.

Velocidad Máxima: Aún por determinar, pero ya se superan los 40 TBPS

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMÁTICOS EN COLOMBIA.

Las condiciones técnicas y tecnológicas de los diferentes elementos son el medio tecnológico por el cual se prestan todos los servicios de tecnología de la Entidad, tales como computadores, portátiles, y las estaciones de ingeniería, que a través de estos es estar siempre conectados a nuestra red. Así tener disponibilidad en la prestación del servicio en cada uno de los sistemas de información a todos nuestros usuarios.

OPORTUNIDADES EN LA INDUSTRIA LOCAL

El sector financiero es, en términos de la demanda de servicios TI, uno de los más dinámicos a partir del objetivo del Gobierno de bancarización masiva, que permite a los usuarios el uso de la tecnología para manejar sus finanzas; dicha tendencia ha generado múltiples oportunidades.

La disponibilidad de capital humano calificado, su ubicación geográfica estratégica y competitiva con fácil acceso a los mercados mundiales y su localización en el centro de 5 zonas horarias, compartiendo zona horaria con importantes centros de negocios, ha permitido a Colombia convertirse en un hubo de distribución de servicios de tercerización y Servicios de TI y Software a nivel regional.

Actualmente el Gobierno nacional está llevando a cabo un ambicioso plan de desarrollo de infraestructura vial, portuaria, ferroviaria y aeroportuaria en el país, la cual supera los US$ 37 billones para los próximos años. Ellos requieren servicios de soporte en contabilidad, finanzas y logística.

A través de una expansión sostenida del sector de la salud, y la creciente demanda de la población (48 millones) que necesita cada vez más un respaldo de servicios en áreas de seguimiento a pacientes (Telemedicina) y consolidación de información (Data Entry). Los sectores de gas y petróleo demandan cada vez más servicios relacionados con las telecomunicaciones móviles para control de pozos y perforación, extracción de petróleo y procesos de transporte para sus actividades diarias.

Colombia ha tenido un gran crecimiento de sus empresas de generación, transporte y distribución de energía, las cuales están en un proceso de expansión en la región que genera una creciente demanda por servicios de TI y BPO.

2.2.4 ASPECTO REGULATORIO

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículo 1518 y 1519, está determinado dentro de la normatividad colombiana como un objeto real, licito, cierto, posible y determinado, su existencia puede ser verificada, toda vez que todos los documentos son de público conocimiento en virtud a los principios de eficiencia y publicidad3 para que dichos actos sean oponibles a aquellos destinatarios bien sea por ser el adjudicatario por ser descartados por algún motivo contemplado en la Ley.

Su desarrollo contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, debido a que el objeto es física y materialmente posible, pues este estudio previo cumple con todos los preceptos legales con el fin de lograr un proceso estatal contractual sin vicios en su procedimiento para ser adjudicado a la mejor oferta presentada de acuerdo a las características económicas y técnicas

Con el desarrollo del presente proceso de contratación se busca la continua y eficiente prestación de los fines institucionales de esta unidad en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio de seguridad al Estado Colombiano en óptimas condiciones, pues las instalaciones físicas prestan una ayuda fundamental en el desarrollo de actividades tanto militares propiamente dichas como las administrativas que desarrolla para la ejecución de la primera.

En el presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social o actividades, según el caso, les permita cumplir con los requisitos exigidos para el mismo y que no se encuentren inmersos en causales de inhabilidades, dando aplicabilidad a lo contemplado por el artículo 6 de la ley 80 de 1.993.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de Colombia

- Código Civil
- Código de Comercio
- Estatuto Tributario
- Directiva presidencial número 02 del 30 de marzo de 2023
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”
- Decreto 111 de 1996” Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, LA Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”.
- Ley 1361 de 1997. “por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 527 de 1999 “Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y el suso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 590 de 2000. “Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas”.
- Ley 594 de 2000 “Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley Archivo”
- ley 1952 de 2019. “Por la cual se expide el Código Disciplinario para los servidores públicos”
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública y decreto 680 de 2021
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Decreto 660 de 2007. “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006 – Trámite certificación Productor Nacional ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”
- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”
- Decreto 4632 de 2011 “Por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1480 de 2011 “Estatuto del Consumidor”
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – se determina sus objetivos y estructuración”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”
- Decreto 1450 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Decreto 019 de 2012”
- Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1581 de 2012. “Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales”.
- Ley 1618 de 2013. “Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”.
- Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 - Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" – Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 103 del 2015 de enero de 2015 “Reglamenta Decreto Antitrámites” Derogado Parcialmente por el **Decreto** 1081 de **2015.**
- Decreto 1074 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Comercio,

Industria y Turismo".

- Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".
- Decreto 1078 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
- Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Directiva Ministerial No. 03 de 23 de enero de 2019 "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"
- Directiva Permanente No. 12 de 2020 emanada del Ministerio de Defensa Nacional.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 - Colombia Compra Eficiente.
- Guia de buenas prácticas en la adquisición de software y servicios asociados – Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición - Colombia Compra Eficiente
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Ley 2040 de 2020. "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 de 2020 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 399 de 2021. "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 579 de 2021. "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"

- Decreto 680 de 2021 "Por la cual se modifican parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.
- Decreto 2590 del 23 de diciembre 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Ley 2159 de 2021 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre del 2022"
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
- Circular COADE MDN-COGFM-CE-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-2021496008341443 del 01 de julio del 2021 – Directrices en materia contractual – Obligatoriedad Publicidad Documental PLATAFORMA SECOP.
- Ley 2195 del 18 de enero del 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Resolución de delegación del Gasto Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

2.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico.

La entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de suministrar los servicios oportunamente y de calidad, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente las cuales pueden proveer los servicios objeto del presente proceso y permiten establecer las condiciones y precios del mercado y con el fin de realizar los estudios económicos preliminares para el presente proceso: Los oferentes identificados tienen la capacidad de cumplir con el suministro de los bienes y servicios con las condiciones establecidas por la entidad, igualmente con el término de respuesta de la garantía técnica, la entidad tienen antecedentes positivos sobre estos aspectos.

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas a la prestacion de los servicios y distribución de los bienes requeridos, la naturaleza de los oferentes de este tipo de servicios es muy variada, dado que en el mercado es posible encontrar desde grandes empresas con reconocimiento nacional, hasta pequeñas organizaciones locales, siendo la oferta bastante amplia y diversa en Colombia.

¿QUIEN PRESTA EL SERVICIO?

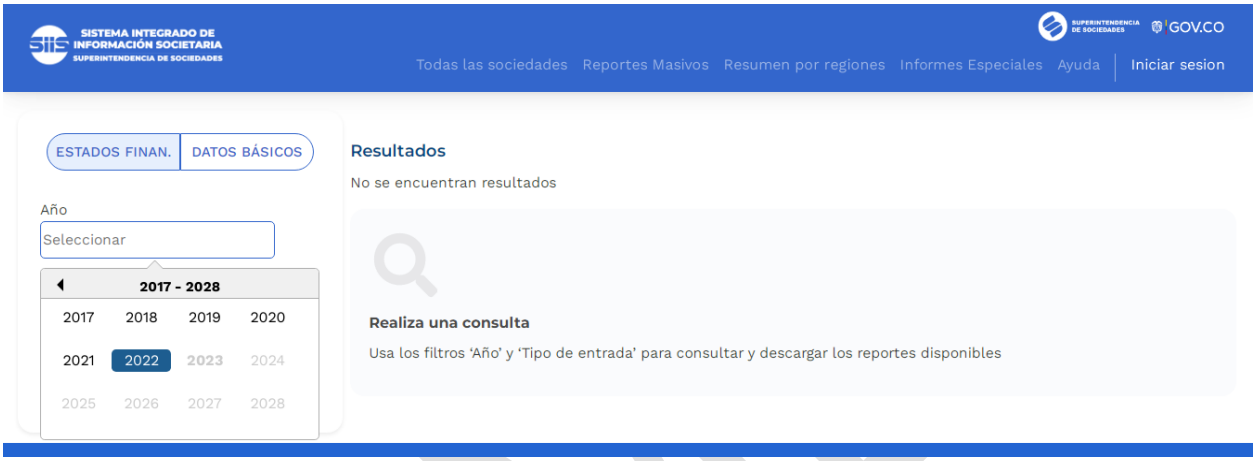
Para el presente proceso el comité económico determino que el objeto contractual se encuentra en las siguientes actividades económicas según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, consultado en la Página de la Cámara de Comercio de Bogotá (https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/), como se observa en la siguiente tabla:

Codigo CIIU	Descripcion
6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas
6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas
6130	Actividades de telecomunicación satelital
6190	Otras actividades de telecomunicaciones

Como parte de su labor misional, y con el fin de contar con información relevante sobre el sector empresarial del país, la Superintendencia de Sociedades presenta algunos resultados, agrupados según necesidad por sector, ingresos y

otras características importantes para la toma de decisiones, del comportamiento financiero de las empresas que reportan a esta Entidad y en algunos análisis, con información de otras fuentes.

Por lo tanto para comprender un poco más en detalle la funcionalidad de este tipo de organizaciones se tomó como referente aquellas que reportan a la Superintendencia de Sociedades y que se consulta a través Sistema Integrado de Información Societario (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, datos que contienen la información financiera del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral y el Flujo de Efectivo, según Norma Internacional de Información Financiera-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2022, de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades.



Así mismo este sistemas clasifica las entidades como Plenas Individuales, Plenas Separadas y Mipymes Individuales y Mipymes Separada, de las cuales se evidencia que ciento sesenta (160) empresas a nivel nacional relacionadas con los códigos CIIU objeto del presente proceso.

N°	CLASIFICACION	NIT	RAZON SOCIAL	CIIU	CIUDAD
1	Plenas-Individuales	800255754	SENCINET LATAM COLOMBIA SA	J6110	BOGOTA D.C.
2	Plenas-Individuales	900111343	CICSA COLOMBIA SAS	J6110	BOGOTA D.C.
3	Plenas-Individuales	900134570	TELXIUS CABLE COLOMBIA S A	J6110	BOGOTA D.C.
4	Plenas-Individuales	900046908	INFRAESTRUCTURA CELULAR COLOMBIANA S.A - ESP	J6110	BOGOTA D.C.
5	Plenas-Individuales	890905065	EDATEL S.A.	J6110	MEDELLIN-ANTIOQUIA
6	Plenas-Individuales	900375325	TABASCO OC LLC SUCRUSAL COLOMBIA	J6110	BOGOTA D.C.
7	Plenas-Individuales	811021654	INTERNEXA SA	J6110	MEDELLIN-ANTIOQUIA
8	Plenas-Separados	800161734	SENCINET LATAM HOLDINGS COLOMBIA SA	J6110	BOGOTA D.C.
9	Plenas-Separados	830078515	COLUMBUS NETWORKS DE COLOMBIA S.A.S	J6110	BOGOTA D.C.
10	Pymes-Individuales	900337517	MARES GROUP SAS	J6110	CALI-VALLE
11	Pymes-Individuales	827000325	TV ISLA LTDA	J6110	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
12	Pymes-Individuales	900373099	SOLCABLE VISION SAS ESP	J6110	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
13	Pymes-Individuales	819001195	INTERCOM COLOMBIA LIMITADA	J6110	SANTA-MARTA-MAGDALENA
14	Pymes-Individuales	805000582	CODISERT SA	J6110	BUENAVENTURA-VALLE
15	Pymes-Individuales	900341261	MARQUEZ ALVAREZ & CIA S. EN C. EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	J6110	SINCELEJO-SUCRE
16	Pymes-Individuales	900539589	CABLEMAS SAS	J6110	BOGOTA D.C.
17	Pymes-Individuales	900258177	GLOBENET CABOS SUBMARINOS COLOMBIA S A S	J6110	BOGOTA D.C.
18	Pymes-Individuales	860505253	AMERICA RADIO LTDA	J6110	BOGOTA D.C.
19	Pymes-Individuales	900551084	TV CABLE COLOMBIA SAS	J6110	BOGOTA D.C.
20	Pymes-Individuales	900550968	CABLE EXITO S.A.S	J6110	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
21	Pymes-Individuales	900585469	NAE COLOMBIA S.A.S.	J6110	BOGOTA D.C.
22	Pymes-Individuales	900490563	TELSACEL COLOMBIA SAS	J6110	BOGOTA D.C.
23	Pymes-Individuales	819006966	MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS	J6110	BOGOTA D.C.
24	Pymes-Individuales	900256770	SMS AMERICAS COLOMBIA SAS	J6110	BOGOTA D.C.

25	Pymes-Individuales	900544861	COLOMBIA MAS TV S.A.S	J6110	CHIA-CUNDINAMARCA
26	Pymes-Individuales	900994724	TSG THE IT EXPERTS S.A.S.	J6110	BOGOTA D.C.
27	Pymes-Individuales	900668722	OPERACIONES TECNOLOGICAS Y COMERCIALES SAS	J6110	BARRANQUILLA-ATLANTICO
28	Pymes-Individuales	830105909	SPRINT INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA	J6110	BOGOTA D.C.
29	Pymes-Individuales	800132211	HV TELEVISION SAS	J6110	BOGOTA D.C.
30	Pymes-Individuales	900141502	VENTAS 577 LTDA	J6110	BOGOTA D.C.
31	Pymes-Individuales	830074105	BONZA BAYONA TELECOMUNICACIONES E.U.	J6110	BOGOTA D.C.
32	Plenas-Individuales	900868635	ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA SAS	J6120	BOGOTA D.C.
33	Plenas-Individuales	901255527	ATP FIBER COLOMBIA SAS	J6120	BOGOTA D.C.
34	Plenas-Individuales	901464013	SOMOS INTERNET SAS BIC	J6120	MEDELLIN-ANTIOQUIA
35	Plenas-Individuales	830079015	MELTEC COMUNICACIONES SA	J6120	BOGOTA D.C.
36	Plenas-Individuales	900543169	CYAN SECURITY COLOMBIA SAS	J6120	BOGOTA D.C.
37	Plenas-Individuales	830114921	COLOMBIA MOVIL S A E S P	J6120	BOGOTA D.C.
38	Plenas-Separados	901354361	PARTNERS TELECOM COLOMBIA SAS	J6120	BOGOTA D.C.
39	Plenas-Separados	800153993	COMUNICACIÓN CELULAR S.A.	J6120	BOGOTA D.C.
40	Plenas-Separados	900763226	QMC TELECOM COLOMBIA SAS	J6120	BOGOTA D.C.
41	Plenas-Separados	900195679	GTD COLOMBIA SAS	J6120	MEDELLIN-ANTIOQUIA
42	Pymes-Individuales	900044884	ZED COLOMBIA SAS	J6120	BOGOTA D.C.
43	Pymes-Individuales	900401393	SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES SAS	J6120	BUENAVENTURA-VALLE
44	Pymes-Individuales	800063563	PRODUCCIONES COSMOVISION S.A.	J6120	MEDELLIN-ANTIOQUIA
45	Pymes-Individuales	900440663	DISCOVERY COMMUNICATIONS COLOMBIA LTDA	J6120	BOGOTA D.C.
46	Pymes-Individuales	805006463	CELUTEL COMUNICACIONES FERNANDEZ SANCHEZ SAS	J6120	CALI-VALLE
47	Pymes-Individuales	830045348	PROSEGUR SISTEMAS ELECTRONICOS S.A.S	J6120	BOGOTA D.C.
48	Pymes-Individuales	802007733	CABLE EXPRESS DE COLOMBIA LIMITADA	J6120	BARRANQUILLA-ATLANTICO
49	Pymes-Individuales	900420122	VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S.	J6120	BOGOTA D.C.
50	Pymes-Individuales	900165920	INTERLANS COMUNICACIONES SAS	J6120	NEIRA-CALDAS
51	Pymes-Individuales	830106715	SISTEMAS SATELITALES DE COLOMBIA SA ESP	J6120	BOGOTA D.C.
52	Pymes-Individuales	900734017	GRUPO EMPRESARIAL EL PUNTO DE COLOMBIA	J6120	CARTAGO-VALLE
53	Pymes-Individuales	830092416	AQUILLAMAS LTDA	J6120	BOGOTA D.C.
54	Pymes-Individuales	824001709	SUPERCELL EU	J6120	VALLEDUPAR-CESAR
55	Pymes-Individuales	800139802	GENESIS DATA SAS	J6120	BUCARAMANGA-SANTANDER
56	Pymes-Individuales	830030718	MERCANET SAS	J6120	BOGOTA D.C.
57	Plenas-Individuales	830059734	SKYNET DE COLOMBIA SAS ESP	J6130	BOGOTA D.C.
58	Plenas-Separados	830119051	AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS	J6130	BOGOTA D.C.
59	Pymes-Individuales	900411297	SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE COLOMBIA SAS	J6130	BUCARAMANGA-SANTANDER
60	Pymes-Individuales	819004998	SERVIYA SAS	J6130	SANTA-MARTA-MAGDALENA
61	Pymes-Individuales	900971687	HUGHES DE COLOMBIA S.A.S.	J6130	BOGOTA D.C.
62	Pymes-Individuales	900685165	HISPASAT S A SUCURSAL COLOMBIA	J6130	BOGOTA D.C.
63	Pymes-Individuales	830068183	ANIK COLOMBIA S.A.S.	J6130	BOGOTA D.C.
64	Pymes-Individuales	830106007	INVERSIONES BERMAN 2001 SAS	J6130	BOGOTA D.C.
65	Pymes-Separados	900423076	CITYMOVIL COLOMBIA SAS	J6130	BOGOTA D.C.
66	Plenas-Individuales	830119227	SITA INFORMATION NETWORKING COMPUTING COLOMBIA S.A.	J6190	BOGOTA D.C.
67	Plenas-Individuales	806009543	UFINET COLOMBIA S.A	J6190	BOGOTA D.C.
68	Plenas-Individuales	900999139	HUAWEI TECHNOLOGIES MANAGED SERVICE COLOMBIA S.A.S.	J6190	MEDELLIN-ANTIOQUIA
69	Plenas-Individuales	900258336	TIVIT COLOMBIA DC TERCERIZACION DE PROCESOS, SERVICIOS Y TECNOLOGIA S.A.S.	J6190	BOGOTA D.C.
70	Plenas-Individuales	800196299	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS COLVATEL S.A. E.S.P.	J6190	BOGOTA D.C.
71	Plenas-Individuales	900134430	NOKIA SOLUTIONS AND NETWORKS COLOMBIA LTDA	J6190	BOGOTA D.C.
72	Plenas-Individuales	900319696	CONCENTRIX CVG CUSTOMER MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.	J6190	BOGOTA D.C.
73	Plenas-Individuales	800144976	VERIZON COLOMBIA S.A.	J6190	BOGOTA D.C.
74	Plenas-Individuales	860025285	ERICSSON DE COLOMBIA S.A.S.	J6190	BOGOTA D.C.
75	Plenas-Individuales	900466896	ZTE COLOMBIA SAS	J6190	BOGOTA D.C.
76	Plenas-Individuales	830077975	AXEDE SAS EN REORGANIZACIÓN	J6190	BOGOTA D.C.
77	Plenas-Individuales	800136835	CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS	J6190	BOGOTA D.C.
78	Plenas-Individuales	901276821	ATC FIBRA DE COLOMBIA SAS	J6190	BOGOTA D.C.
79	Plenas-Individuales	860068070	ITALTEL S P A	J6190	BOGOTA D.C.
80	Plenas-Individuales	900548102	AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA SAS	J6190	BOGOTA D.C.
81	Plenas-Individuales	900308815	.CO INTERNET S.A.S	J6190	BOGOTA D.C.

82	Plenas-Individuales	860015732	SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONAUTICAS	J6190	BOGOTA D.C.
83	Plenas-Individuales	901021850	EDGE NETWORK SERVICES COLOMBIA SAS	J6190	BOGOTA D.C.
84	Plenas-Individuales	900107634	UNIFY LTDA	J6190	BOGOTA D.C.
85	Plenas-Separados	900023333	AMOV COLOMBIA S.A.	J6190	BOGOTA D.C.
86	Plenas-Separados	830031632	INFOMEDIA SERVICE S.A.	J6190	COTA-CUNDINAMARCA
87	Plenas-Separados	830092675	AXURE TECHNOLOGIES SA	J6190	BOGOTA D.C.
88	Plenas-Separados	800002942	ITELCA SAS	J6190	BOGOTA D.C.
89	Plenas-Separados	900474762	TV AZTECA SUCURSAL COLOMBIA	J6190	BOGOTA D.C.
90	Plenas-Separados	830073329	IKUSI REDES COLOMBIA SAS	J6190	BOGOTA D.C.
91	Plenas-Separados	860074671	ANDITEL S.A.S	J6190	BOGOTA D.C.
92	Pymes-Individuales	900017533	SUPER BOUTIQUE COMUNICACIONES SAS EN REORGANIZACION	J6190	SINCELEJO-SUCRE
93	Pymes-Individuales	900361602	TRAKING SOLUTIONS TSO SAS	J6190	CALI-VALLE
94	Pymes-Individuales	830115597	TECH MAHINDRA COLOMBIA SAS	J6190	BOGOTA D.C.
95	Pymes-Individuales	900780598	NTT CLOUD COMMUNICATIONS COLOMBIA SAS	J6190	BOGOTA D.C.
96	Pymes-Individuales	900329196	INTEGRA 21 SAS	J6190	CALI-VALLE
97	Pymes-Individuales	830051887	MICROSOFT COLOMBIA S.A.S. MICROSOFT COLOMBIA S.A.S.	J6190	BOGOTA D.C.
98	Pymes-Individuales	900759887	SHINSEN TELECOM S.A.S.	J6190	BOGOTA D.C.
99	Pymes-Individuales	901234186	TAPIRUS ARG SAS ZOMAC	J6190	CURIMBAO-VICHADA
100	Pymes-Individuales	900940386	TELEFÓNICA GLOBAL SOLUTIONS COLOMBIA, S.A.S	J6190	BOGOTA D.C.
101	Pymes-Individuales	900084087	SISTEMAS DE CONTROL Y ADMINISTRACION DE FLOTAS S A S	J6190	BOGOTA D.C.
102	Pymes-Individuales	830031182	BISMARK COLOMMBIA SAS	J6190	BOGOTA D.C.
103	Pymes-Individuales	860450079	INVERSIONES GUTIERREZ GARCIA Y CIA S EN C	J6190	BOGOTA D.C.
104	Pymes-Individuales	900317181	INVERSIONES MAFEPHONE SAS	J6190	ARMENIA-QUINDIO
105	Pymes-Individuales	830065280	RIBBON COMMUNICATIONS SUR AMERICA LTDA	J6190	BOGOTA D.C.
106	Pymes-Individuales	800248778	LATCOM LATINOAMERICANA DE COMUNICACIONES S.A.	J6190	BOGOTA D.C.
107	Pymes-Individuales	901008878	HBO LAG SERVICIOS INTERNACIONALES S.A.S.	J6190	BOGOTA D.C.
108	Pymes-Individuales	830511769	SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGIA PARA REDES DE COMUNICACIONES INTELRED SAS	J6190	BOGOTA D.C.
109	Pymes-Individuales	900284191	INVERSIONES COPSERVIMOS SA	J6190	IBAGUE-TOLIMA
110	Pymes-Individuales	901193667	NETCOL INGENIERIA SAS BIC	J6190	BOGOTA D.C.
111	Pymes-Individuales	900379268	TICLINE SAS	J6190	MEDELLIN-ANTIOQUIA
112	Pymes-Individuales	901247673	OSC TOP SOLUTIONS GROUP COLOMBIA SAS	J6190	BOGOTA D.C.
113	Pymes-Individuales	900245364	SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA SAS	J6190	BOGOTA D.C.
114	Pymes-Individuales	900482362	GENESYS TELECOMMUNICATIONS LABORATORIES COLOMBIA LTDA	J6190	BOGOTA D.C.
115	Pymes-Individuales	900375857	PRACTISISTEMAS S.A.S.	J6190	CHIA-CUNDINAMARCA
116	Pymes-Individuales	800155875	STI SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA SAS	J6190	BOGOTA D.C.
117	Pymes-Individuales	830060558	AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES COLOMBIA LTDA	J6190	BOGOTA D.C.
118	Pymes-Individuales	860520469	PAMMOS SOLUTIONS SAS	J6190	BOGOTA D.C.
119	Pymes-Individuales	830136162	DICO TELECOMUNICACIONES SA	J6190	BOGOTA D.C.
120	Pymes-Individuales	900469153	TUENLACE S.A.S.	J6190	BARRANQUILLA-ATLANTICO
121	Pymes-Individuales	900480654	SILEC COMUNICACIONES SAS	J6190	BOGOTA D.C.
122	Pymes-Individuales	901162055	OPORTUNIDAD FLASH COLOMBIA SAS	J6190	BOGOTA D.C.
123	Pymes-Individuales	830065948	OSC TELECOMS & SECURITY SOLUTIONS SAS - EN REORGANIZACIÓN	J6190	BOGOTA D.C.
124	Pymes-Individuales	860531552	ENERCOM S.A.	J6190	BOGOTA D.C.
125	Pymes-Individuales	900311748	YEAPDATA SAS	J6190	BOGOTA D.C.
126	Pymes-Individuales	900491943	DIGO COMUNICACIONES SAS	J6190	CALI-VALLE
127	Pymes-Individuales	830079147	COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.S.	J6190	BOGOTA D.C.
128	Pymes-Individuales	900007845	ADSM INGENIEROS SAS	J6190	BOGOTA D.C.
129	Pymes-Individuales	900172144	RADIONET SOLUCIONES S.A.	J6190	CALI-VALLE
130	Pymes-Individuales	830018035	CONEXCEL SAS EN REORGANIZACION	J6190	BOGOTA D.C.
131	Pymes-Individuales	804008044	ANS COMUNICACIONES SAS	J6190	BUCARAMANGA-SANTANDER
132	Pymes-Individuales	800113636	CONSULTORIAS EN TELECOMUNICACIONES POR ACCIONES SIMPIFICADAS S.A.S.-SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO-BIC	J6190	BOGOTA D.C.
133	Pymes-Individuales	860516041	ASESORIA EN COMUNICACIONES ASECONES S.A. EN REORGANIZACIÓN	J6190	BOGOTA D.C.
134	Pymes-Individuales	819003851	DIALNET DE COLOMBIA SA ESP	J6190	SANTA-MARTA-MAGDALENA
135	Pymes-Individuales	900291946	MTV NETWORKS COLOMBIA SAS	J6190	BOGOTA D.C.

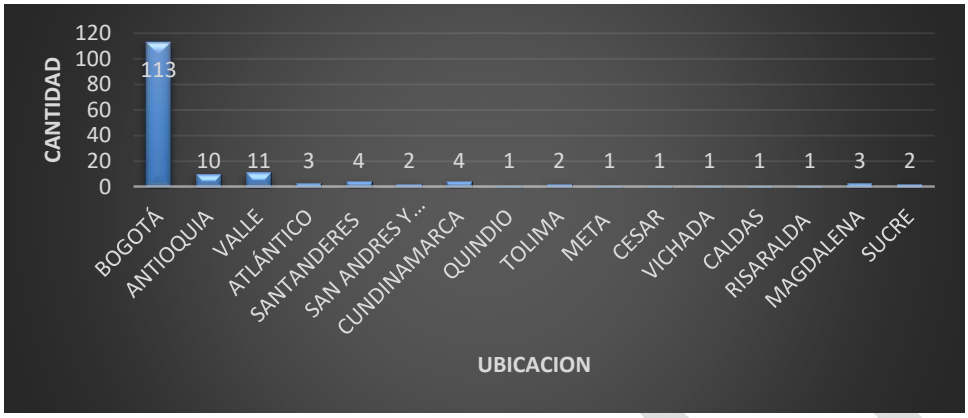
136	Pymes-Individuales	816001431	INGENIERIA DE SISTEMAS TELEMATICOS S.A.	J6190	BOGOTA D.C.
137	Pymes-Individuales	900221739	SIAE MICROELETTRONICA LTDA	J6190	BOGOTA D.C.
138	Pymes-Individuales	804003326	SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SAS	J6190	MEDELLIN-ANTIOQUIA
139	Pymes-Individuales	900334644	NET COMPANY SAS	J6190	BUGA-VALLE
140	Pymes-Individuales	830095014	ARTECOM COMUNICACIONES SAS	J6190	BOGOTA D.C.
141	Pymes-Individuales	900799928	GRUPO ECUTEL SAS	J6190	CALI-VALLE
142	Pymes-Individuales	900307626	3D MOBILE 3DM SAS	J6190	BOGOTA D.C.
143	Pymes-Individuales	900293428	EMPRESA COLOMBIANA DE PROCESOS TECNOLOGICOS TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES SA	J6190	VILLAVICENCIO-META
144	Pymes-Individuales	900245045	IP TECHNOLOGIES	J6190	BOGOTA D.C.
145	Pymes-Individuales	901073424	REDES TRANSACCIONALES BETRED SAS	J6190	IBAGUE-TOLIMA
146	Pymes-Individuales	830126626	RASTRACK SAS	J6190	BOGOTA D.C.
147	Pymes-Individuales	844000518	TELEMATICA SAS	J6190	BOGOTA D.C.
148	Pymes-Individuales	900008134	SERVICIOS Y COMUNICACIONES INTEGRALES S.A.S.	J6190	MEDELLIN-ANTIOQUIA
149	Pymes-Individuales	830106419	TELTRONIC ANDINA SAS	J6190	BOGOTA D.C.
150	Pymes-Individuales	900159239	OPERACION Y GESTION INTEGRAL SAS	J6190	CAJICA-CUNDINAMARCA
151	Pymes-Individuales	901333616	TOTAL PLAY COMUNICACIONES COLOMBIA SAS	J6190	BOGOTA D.C.
152	Pymes-Individuales	830141109	TRACKER DE COLOMBIA SAS	J6190	BOGOTA D.C.
153	Pymes-Individuales	830064419	SOPORTE INTEGRAL EN TELECOMUNICACIONES SAS	J6190	BOGOTA D.C.
154	Pymes-Individuales	811042404	NETBEAM SAS	J6190	ENVIGADO-ANTIOQUIA
155	Pymes-Individuales	900115180	ARINC DE COLOMBIA LTDA	J6190	BOGOTA D.C.
156	Pymes-Separados	830134971	CONECTAR TV SAS	J6190	BOGOTA D.C.
157	Pymes-Separados	830513238	CONEXRED S,A,S	J6190	BOGOTA D.C.
158	Pymes-Separados	830053209	FIBERNET TELECOMUNICACIONES	J6190	BOGOTA D.C.
159	Pymes-Separados	830508017	FULLCARGA COLOMBIA SAS	J6190	BOGOTA D.C.
160	Pymes-Separados	900737989	BEMOVIL SAS	J6190	PEREIRA-RISARALDA

UBICACIÓN

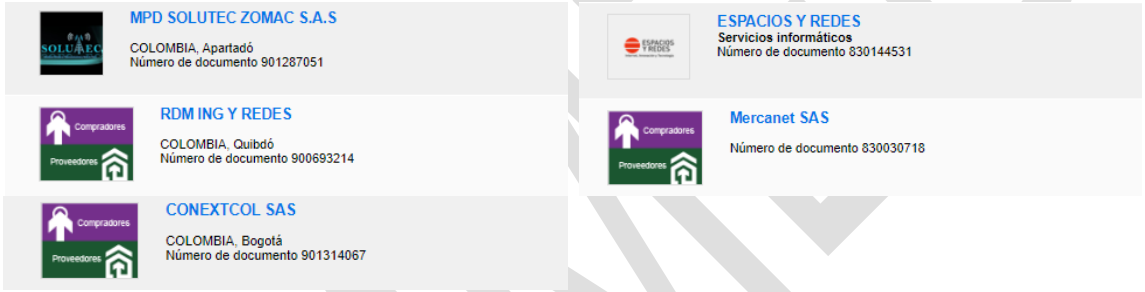
Por lo anterior, a continuación, presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por departamentos y distrito capital:

UBICACIÓN	CANTIDAD
BOGOTÁ	113
ANTIOQUIA	10
VALLE	11
ATLÁNTICO	3
SANTANDERES	4
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	2
CUNDINAMARCA	4
QUINDIO	1
TOLIMA	2
META	1
CESAR	1
VICHADA	1
CALDAS	1
RISARALDA	1
MAGDALENA	3
SUCRE	2
TOTAL	**160**

ESPACIO EN BLANCO



Igualmente se consulta a través de la plataforma SECOP II, algunas empresas que han participado en proceso de selección con las mismas características técnicas en las vigencias anteriores.



De acuerdo a las consultas realizadas en SECOP II y Superfinciera se evidencia que no es un mercado cerrado y que existen proveedores de diferentes naturalezas juridica que pueden prestar estos servicios determinados en la ficha técnica del presente proceso, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad.

A. Dinamica de producción, distribución y entrega del servicio objeto del proceso.

Con la popularización de internet y el asentamiento del comercio electrónico, los canales de distribución han experimentado los cambios lógicos para la adaptación a las nuevas tecnologías y la digitalización. Esto ha provocado el acercamiento entre fabricantes y consumidores, difuminando la participación de los distintos agentes distribuidores, pero los canales tradicionales continúan existiendo y trabajando.

Las empresas fabricantes eligen hace llegar sus productos al consumidor final, procurando que sea lo más rentable y eficiente posible. Los canales de distribución los conforman empresas prestadoras de servicios que investigan el mercado, promocionan los productos y negocian con clientes potenciales sobre precios, modalidades de entrega e inventarios sobre la cantidad de producto que necesitan.

ESPACIO EN BLANCO



En un canal de distribución participan tres actores importantes: los productores; los mayoristas; y por último, los minoristas, estos participantes pueden ser almacenes, empresas de transporte, comercios, entre otros.
Fuente. https://www.liderdelemprendimiento.com/logistica-y-distribucion/canales-de-distribucion/

Los canales de distribución pueden variar dependiendo del sector. En general los podemos dividir en presenciales y a distancia dónde destacaría el digital, pero hay muchos más, catálogo, teléfono, postal, etc. Vamos a definir los dos grandes tipos de canales de distribución:

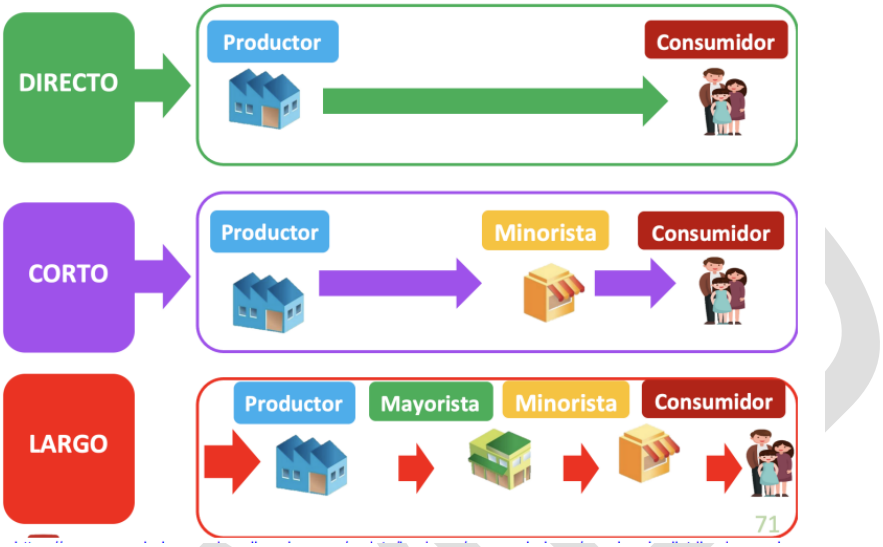
- **Canal propio o directo:** la propia empresa fabricante se encarga de hacer llegar su producto al cliente final sin intermediarios. Por lo tanto, no delega procesos de almacenaje, transporte o atención al consumidor. Por ejemplo, la compañía de productos HP se encarga de la distribución de sus propios productos.

- **Canal externo o ajeno:** la distribución y comercialización es realizada por empresas distintas a la productora. El proceso de distribución es el negocio en sí mismo, dando lugar a la aparición de agentes intermediarios. En función del número de participantes, se distinguen tres tipos de distribución externa:

 1. **Corto:** el producto va desde el fabricante al detallista o minorista, y de éste al cliente final. Es propio del comercio electrónico, en el que el que la plataforma ecommerce conecta productores y consumidores de forma ágil y sencilla.

 2. **Largo:** el producto viaja desde las manos del fabricante a las del mayorista, de éste al minorista hasta llegar al consumidor. Este tipo de distribución es el más común y es propio de pequeños negocios y tiendas de barrio tradicionales.

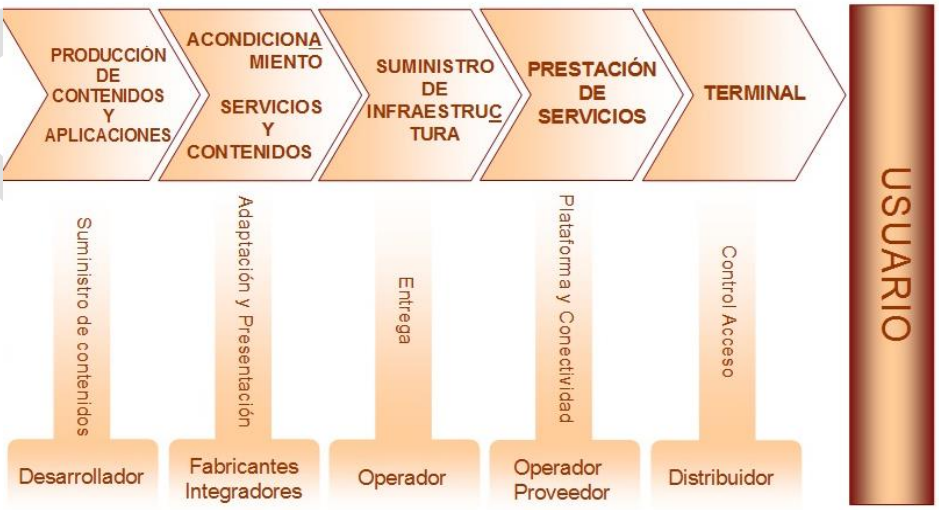
3. **Doble:** es aquella en la que además de mayoristas y minoristas también interviene un tercer agente distribuidor o agente exclusivo que participa en la comercialización de productos. Es propia de franquicias o agencias de viaje.



Fuente. https://www.escueladenegociosydireccion.com/revista/business/emprendedores/canales-de-distribucion-cuales-el-adecuado-para-tu-negocio/

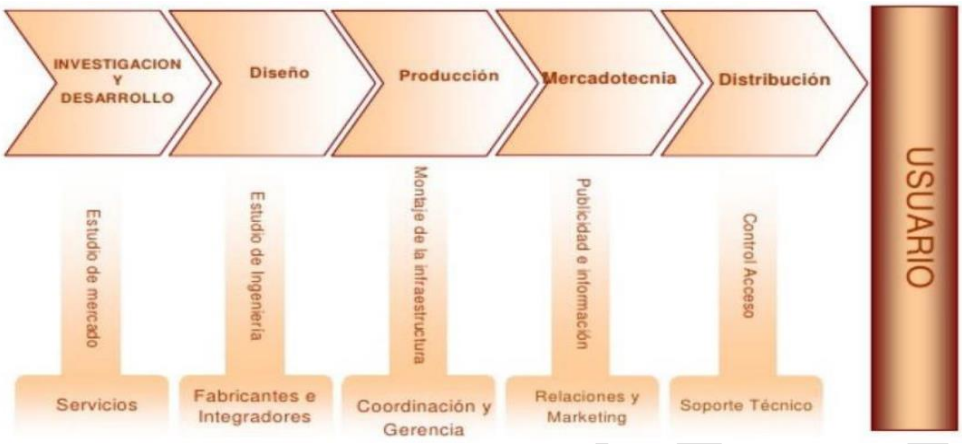
Cadena de valor en las telecomunicaciones[16]

La cadena de valor de las empresas de distribución de internet, forma parte de una cadena más grande en el sector de las telecomunicaciones, empieza en el suministro de infraestructura y se extiende hasta el usuario final.



Cadena de valor en empresas distribución de internet

[16] http://sectortelecomunicaciones1.blogspot.com/2012/10/blog-post_30.html



Como anteriormente se evidencia que al ser este un servicio en el cual intervienen tantas variables, la distribución, los costos y la entrega del servicio dependen en gran medida de las condiciones técnicas, operativas y administrativas de las empresas que se dedican a las actividades de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONEXION DE INTERNET Y TELEFONIA y a las condiciones tecnicas prescritas por el estructurador tecnico del presente estudio previo.

2.4. ANALISIS DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 1.1 de Antecedentes de este estudio previo.

En las consultas realizadas en la página de SECOPII se logró determinar que la contratación común para este tipo de servicios se ha realizado bajo las modalidades de selección Abreviada de Menor Cuantía, Contratación Directa y Mínima Cuantía, que las garantías exigidas fueron: garantía única de cumplimiento, cumplimiento del contrato, calidad de los servicio y salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, finalmente se evidencio en estos procesos si existe pluralidad de oferentes.

El MDN- Sanidad Ejército - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, requiere la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONEXION DE INTERNET Y TELEFONIA EN APOYO DE LAS FUNCIONES PROPIAS EN LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE MEDELLIN (GMCOR, BIPEB, BAJES, BIGIR, BIOSP, BINUT, BITER4) Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES CENTRALIZADOS: BASPC11 MONTERIA (BIRIF, BAEEV5, BITER11), BAS14 PUERTO BERRIO (BIBOM, BAEEV8, BIBAR, BICAB, BIREY), BAS15 QUIBDO (BIJUL, BIAMA), BAS17 CAREPA (BIVEL), de acuerdo al plan anual de adquisiciones y plan de necesidades No. 0234633 con especificaciones técnicas similares, servicios que se han adquirido bajo la modalidad de contratación Minima Cuantía.

Teniendo en cuenta que el MDN - DISAN - DMMED; no cuenta con los servicios requeridos para satisafacer la necesidad, se observa que se cuenta con varias entidades habilitadas para prestar este servicio al Dispensario Medico de Medellin, en la modalidad de selección abreviada menor cuantía, además se requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios especializados por las siguientes razones:

- ✓ Existe la necesidad de contratar los servicios, la cual fue justificada por existir una demanda por los establecimientos de sanidad militar de la Regional 7.

- ✓ Que existen entidades que prestan este tipo de servicio con personal calificado, capacidad instalada e infraestructura.
- ✓ Que existe la disponibilidad presupuestal para atender esta necesidad mejorando la atención al personal de usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

a. Adquisiciones previas por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN.

Como se mencionó en el numeral 1.1 del presente estudio previo el **DMMED** cuenta con adquisiciones previas en las vigencias anteriores, se verifico la información de los contratos de la entidad realizados cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONEXION DE INTERNET Y TELEFONIA procesos de contratación realizados mediante la modalidad de contratación minima cuantía, que aportará la información correspondiente como antecedentes en la etapa de estructuración precontractual del presente proceso. Así mismo, se aclara que NO se tendrán en cuenta para la determinación de precios de referencia, por presentar diferentes características técnicas.

b. Adquisiciones Realizadas por otras Entidades con las mismas Características Técnicas.

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP esta DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades estatales de la últimas vigencias fiscales, información suministrada. (VER CUADRO 1.2).

El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN, previa realización del presente proceso de contratación, requiere analizar los siguientes aspectos relevantes:

Modalidad de selección para sus adquisiciones: Se ha adquirido mediante selección abreviada menor cuantia, contratación directa y minima cuantia de acuerdo a al objeto a contratar la prestación de servicios de conexion de internet y telefonia y de escogencia simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Objeto del contrato: Para este análisis los antecedentes solo fueron tomados corresponden a la prestación de servicios de conexion de internet y telefonía a nivel nacional.

Forma de pago: En este aspecto se evidencia que los pagos han sido mensuales previo visto bueno del supervisor del contrato, no se ha tenido inconvenientes con esta forma de pago, este se ha llevado a cabo teniendo en cuenta las condiciones como: Asignación de Cupo PAC, Recepción de servicios a satisfacción, presentación de pagos de ley como Aportes a Parafiscales.

Tiempos y lugares de entrega acordados: El tiempo y lugar de ejecución es establecido según el Contrato, es decir, a partir de la suscripción del contrato y su perfeccionamiento.

Garantías exigidas: Las Garantías exigidas en los Procesos son: 1) Cumplimiento del Contrato: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. 2) Calidad y correcto funcionamiento del Servicio: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y 3) pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

2.5 TECNICAS DE ANALISIS DE LA INFORMACION

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para la **PRESTACION DE SERVICIOS DE CONEXION DE INTERNET Y TELEFONIA**, se tiene un segmento del mercado local variado y muy amplio a nivel nacional el cual pueda proveer los servicios con las especificaciones técnicas descritas en el proceso; de acuerdo a

las contrataciones realizadas en vigencias anteriores y otros proveedores inscritos en el SECOP II que desarrollan actividades relacionadas con el objeto contractual.

Para el presente proceso se aplica el análisis de datos cualitativos que se enfoca en tomar información actualizada y relacionada con el objeto a contratar, consultando en la páginas oficiales que publican estudios económicos, la normatividad vigente, y de reseñas de los procesos de contratación de las vigencias anteriores de las entidades estatales.

2.6 INDICADORES FINANCIEROS:

ANÁLISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Documento descargado en Excel del Sistema Integrado de Información societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades[17]**.** Con información de empresas nacionales en Colombia de las 1.000 más grandes por ingresos* con corte 31 de diciembre año 2022 (NORMATIVIDAD INTERNACIONAL). Una vez realizada la consulta de información financiera a nivel nacional remitida por la Superintendencia de Sociedades.

Nota: Para el estudio de los INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES del presente proceso se tomará los índices resultantes de cada uno de los macrosectores SERVICIOS analizados, el cual su selección será de acuerdo a la muestra de los sectores 6110 Actividades de telecomunicaciones alámbricas, 6120 Actividades de telecomunicaciones inalámbricas, Actividades de telecomunicación satelital y 6190 Otras actividades de telecomunicaciones, Se basa en la escogencia del indicador más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

ANALISIS PARA LA OBTENCION DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Dando cumplimiento a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra dice “Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

CAPACIDAD FINANCIERA: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015), Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

a) **Índice de Liquidez:** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

b) **Índice de Endeudamiento:** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

c) **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos financieros, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los

[17] https://www.supersociedades.gov.co/

indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

a) **Rentabilidad sobre patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

b) **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

De acuerdo al Manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05, "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", numeral IV. Capacidad Financiera, V. Capacidad Organizacional y VI. ¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de Capacidad Organizacional?, se tiene que la Entidad realiza el análisis de obtención de los indicadores financieros y de capacidad organizacional según lo establecido en el Manual mencionado, en atención a la naturaleza del Contrato a suscribir, su valor, plazo, forma de pago y en búsqueda de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través de su liquidez y endeudamiento, se tiene lo siguiente:

NATURALEZA DE CONTRATO A SUSCRIBIR	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**
VALOR	$ 160.000.000,00
PLAZO	Será desde la suscripción del contrato, previa aprobación de la Garantía y expedición del Registro presupuestal y suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto.
FORMA DE PAGO	Pagos mensuales.
PERIOCIDAD DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS SIN EXCEDER EL PRESUPUESTO ASIGNADO, SEGÚN LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL PARA CADA VIGENCIA.

Los factores enunciados en la tabla anterior, se tienen en cuenta para fijar el límite de los indicadores solicitados por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, según lo establecido y en concordancia con lo anterior el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1., que establece lo siguiente: La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los documentos del proceso.

Según Colombia Compra Eficiente "la Entidad determina cada requisito habilitante teniendo en cuenta que mide el indicador, si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad debe fijar un mínimo, los cuales deben ser proporcionales para el proceso de contratación."

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que serán verificados por la entidad mediante los tres últimos estados financieros y su relación con la probabilidad de Riesgo:

indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de riesgo es	Límite
índice de Liquidez	Menor	Mínimo
índice de Endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de Cobertura de Intereses	Menor	Mínimo
indicador	**Si el indicador es mayor, la probabilidad de riesgo es**	**Límite**
Rentabilidad del Patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del Activo	Menor	Mínimo

Fuente: Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector en el que se enmarca este proceso y tomando como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (Colombia Compra Eficiente) que manifiesta que *"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato"*

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."

Los siguientes Indicadores Financieros que fueron revelados contienen la información financiera del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral y el Flujo de Efectivo, según Norma de Información Financiera Internacional-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2022, de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades, información que dejar ver la superintendencia, a través de la página del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/ y se tomó como muestra empresas de acuerdo con la actividad económica que se relacionan (Plenas Individuales y Plenas Separadas - Mipymes Individuales y Mipymes Separadas) para el presente proceso clasificadas según el sector de Servicios bajos los códigos CIIU relacionado en el estudio de mercado.

NIT	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	UTILIDAD OPERCIONAL	INTERESES
800161734	476	47.546.183	47.546.659	-	3.171.670	3.171.670	44.374.989	47.546.659	1.586.259	-
830078515	353.693.842	683.792.148	1.037.485.990	329.360.996	445.269.791	774.630.787	262.855.203	1.037.485.990	-40.515.313	-
901354361	445.158.000	3.884.887.000	4.330.045.000	641.280.000	4.774.379.000	5.415.659.000	-1.085.614.000	4.330.045.000	-1.463.205.000	-
800153993	6.880.712.221	16.547.986.223	23.428.698.444	6.446.992.658	8.224.484.441	14.671.477.099	8.757.221.345	23.428.698.444	1.787.125.988	-
900763226	12.266.979	64.009.504	76.276.483	4.896.006	60.067.291	64.963.297	11.313.186	76.276.483	-9.623.184	-
900195679	24.249.803	85.518.419	109.768.222	20.076.865	31.727.682	51.804.547	57.963.675	109.768.222	-2.099.631	-
830119051	33.919.676	87.107.074	121.026.750	32.417.691	64.269.496	96.687.187	24.339.563	121.026.750	13.538.306	-
900023333	924.268.902	5.824.862.020	6.749.130.922	36.528.219	55.945.523	92.473.742	6.656.657.180	6.749.130.922	1.336.854.762	-
830031632	48.040.531	48.473.653	96.514.184	13.969.090	61.140.762	75.109.852	21.404.332	96.514.184	3.596.851	-
830092675	14.857.380	7.817.688	22.675.068	7.755.630	1.126	7.756.756	14.918.312	22.675.068	2.611.078	-
800002942	36.937.071	3.524.606	40.461.677	7.684.998	695.846	8.380.844	32.080.833	40.461.677	1.128.814	-
900474762	61.719.000	121.175.001	182.894.001	193.289.001	83.825.000	277.114.001	-94.220.000	182.894.001	6.744.000	-
830073329	54.120.506	2.341.118	56.461.624	36.666.169	10.015.044	46.681.213	9.780.411	56.461.624	-3.245.286	-
860074671	37.587.219	59.699.651	97.286.870	29.528.133	50.659.452	80.187.585	17.099.285	97.286.870	1.634.241	-
900337517	2.313.878	91.979	2.405.857	1.564.119	96.170	1.660.289	745.568	2.405.857	157.959	-

827000325	3.895.017	7.396.052	11.291.069	4.549.635	-	4.549.635	6.741.434	11.291.069	1.233.471	-
900373099	10.074.905	5.478.843	15.553.748	4.400.416	10.761.105	15.161.521	392.227	15.553.748	-370.321	-
819001195	1.488.696	1.554.205	3.042.901	813.335	46.329	859.664	2.183.237	3.042.901	20.867	2.599
805000582	5.861.197	3.537.811	9.399.008	4.874.056	-	4.874.056	4.524.952	9.399.008	1.126.586	-
900341261	1.466.291	614.338	2.080.629	49.028	2.507.488	2.556.516	-475.887	2.080.629	-222.934	-
900539589	5.826.644	922.601	6.749.245	4.810.908	-	4.810.908	1.938.337	6.749.245	612.072	-
900258177	48.319.520	79.209.028	127.528.548	23.634.124	80.449.150	104.083.274	23.445.274	127.528.548	-2.912.503	-
860505253	681.145	6.783.325	7.464.470	276.013	1.730.131	2.006.144	5.458.326	7.464.470	730.106	-
900551084	3.098.595	1.035.996	4.134.591	5.825.022	-	5.825.022	-1.690.431	4.134.591	200.998	-
900550968	3.527.028	3.192.755	6.719.783	2.193.911	2.321.133	4.515.044	2.204.739	6.719.783	320.477	134.584
900585469	14.354.631	1.354.108	15.708.739	6.091.170	8.049.528	14.140.698	1.568.041	15.708.739	403.467	-
900490563	269.724	3.422	273.146	95.414	143.000	238.414	34.732	273.146	-52.472	-
819006966	79.038.970	214.330.073	293.369.043	68.223.837	134.148.451	202.372.288	90.996.755	293.369.043	8.655.388	-
900256770	48.559	25	48.584	67.261	-	67.261	-18.677	48.584	36.408	-
900544861	3.733.766	2.993.490	6.727.256	2.499.207	126.140	2.625.347	4.101.909	6.727.256	1.630.295	-
900994724	48.329.842	344.667	48.674.509	27.003.939	-	27.003.939	21.670.570	48.674.509	6.692.047	-
900668722	34.326.773	4.804.023	39.130.796	33.084.494	178.010	33.262.504	5.868.292	39.130.796	3.429.441	-
830105909	13.158.592	10.771.900	23.930.492	11.965.383	-	11.965.383	11.965.109	23.930.492	-353.070	-
800132211	34.347.207	29.937.056	64.284.263	14.522.063	25.418.032	39.940.095	24.344.168	64.284.263	8.155.504	-
900141502	648.133	1.722.747	2.370.880	986.760	706.349	1.693.109	677.771	2.370.880	-158.698	-
830074105	783.529	3.448	786.977	263	-	263	786.714	786.977	-193.123	-
900044884	30.100	2.479.765	2.509.865	64.493	1.550.834	1.615.327	894.538	2.509.865	378.924	-
900401393	2.027.006	67.430	2.094.436	572.889	221.832	794.721	1.299.715	2.094.436	35.260	-
800063563	5.075.779	184.359	5.260.138	2.548.723	33.466	2.582.189	2.677.949	5.260.138	1.110.971	-
900440663	30.403.430	3.345.937	33.749.367	23.892.311	-	23.892.311	9.857.056	33.749.367	-350.679	-
805006463	1.311.521	566.300	1.877.821	612.879	859.621	1.472.500	405.321	1.877.821	40.925	-
830045348	3.647.786	736.757	4.384.543	1.121.359	311.552	1.432.911	2.951.632	4.384.543	96.407	-
802007733	6.528.046	1.463.087	7.991.133	1.359.107	3.441.979	4.801.086	3.190.047	7.991.133	-180.925	-
900420122	9.342.416	81.318.262	90.660.678	89.027.983	3.382.379	92.410.362	-1.749.684	90.660.678	-2.614.604	82.311
900165920	1.223.265	392.069	1.615.334	150.590	561.288	711.878	903.456	1.615.334	138.955	-
830106715	8.240.068	7.210.134	15.450.202	3.829.015	2.928.726	6.757.741	8.692.461	15.450.202	-1.384.897	-
900734017	3.067.268	2.210.960	5.278.228	3.722.076	1.909.421	5.631.497	-353.269	5.278.228	-559.489	-
830092416	1.055.260	6.674.151	7.729.411	2.362.419	1.786.660	4.149.079	3.580.332	7.729.411	-514.703	-
824001709	1.567.558	50.530	1.618.088	869.542	238.597	1.108.139	509.949	1.618.088	-141.319	-
800139802	2.154.466	3.952.593	6.107.059	1.276.238	1.799.358	3.075.596	3.031.463	6.107.059	108.379	-
830030718	11.273.929	5.387.018	16.660.947	2.775.788	2.628.253	5.404.041	11.256.906	16.660.947	423.117	-
900411297	2.568.258	1.545.449	4.113.707	2.133.186	826.557	2.959.743	1.153.964	4.113.707	23.418	138.583
819004998	3.140.214	80.897	3.221.111	735.164	1.423.103	2.158.267	1.062.844	3.221.111	-105.566	-
900971687	51.878.404	73.024.424	124.902.828	48.769.624	49.195.737	97.965.361	26.937.467	124.902.828	-11.107.080	-
900685165	6.403.943	2.971.653	9.375.596	5.661.245	-	5.661.245	3.714.351	9.375.596	-1.105.981	-
830068183	42.814		42.814	39.535	-	39.535	3.279	42.814	-905	-
830106007	7.319.733	927.412	8.247.145	5.859.066	141.972	6.001.038	2.246.107	8.247.145	-918.348	-
900017533	173.742	71.906	245.648	199.848	196.704	396.552	-150.904	245.648	-7.748	-
900361602	2.963.434	3.161.552	6.124.986	1.563.455	3.606.631	5.170.086	954.900	6.124.986	-625.225	-
830115597	19.207.394	995.031	20.202.425	11.193.632	-	11.193.632	9.008.793	20.202.425	2.965.810	-

900780598	4.946.130	-	4.946.130	716.846	-	716.846	4.229.284	4.946.130	-155.016	-
900329196	2.829.240	1.303.964	4.133.204	6.703.591	1.244.701	7.948.292	-3.815.088	4.133.204	-1.628.357	-
830051887	5.884.943		5.884.943	80.258	-	80.258	5.804.685	5.884.943	241.993	-
900759887	3.193.647	5.199.272	8.392.919	345.713	6.325.260	6.670.973	1.721.946	8.392.919	-1.221.970	-
901234186	6.419.669	3.015.455	9.435.124	466.730	-	466.730	8.968.394	9.435.124	-161.497	-
900940386	55.982.055	6.657.715	62.639.770	38.626.930	11.576.886	50.203.816	12.435.954	62.639.770	-2.860.252	-
900084087	5.978.297	174.219	6.152.516	1.554.763	-	1.554.763	4.597.753	6.152.516	340.175	-
830031182	5.950.178	1.552.731	7.502.909	3.970.493	207.758	4.178.251	3.324.658	7.502.909	2.012.290	-
860450079	5.267.317	655.173	5.922.490	211.064	2.294.790	2.505.854	3.416.636	5.922.490	389.841	-
900317181	2.387.302	1.377.728	3.765.030	3.170.085	-	3.170.085	594.945	3.765.030	226.457	-
830065280	5.104.336	-	5.104.336	4.691.928	5.823.218	10.515.146	-5.410.810	5.104.336	-2.759.665	-
800248778	1.639.211	296.900	1.936.111	340.827	482.683	823.510	1.112.601	1.936.111	-385.208	-
901008878	3.564.216	598.895	4.163.111	1.788.984	-	1.788.984	2.374.127	4.163.111	1.193.123	-
830511769	60.814.187	6.932.115	67.746.302	21.511.717	-	21.511.717	46.234.585	67.746.302	44.552.823	-
900284191	4.495.367	975.768	5.471.135	3.805.409	764.733	4.570.142	900.993	5.471.135	292.934	-
901193667	13.329.260	1.290.892	14.620.152	4.445.174	1.882.567	6.327.741	8.292.411	14.620.152	3.844.292	-
900379268	7.403.270	213.067	7.616.337	4.851.150	-	4.851.150	2.765.187	7.616.337	497.226	-
901247673	6.577.942	100.793	6.678.735	4.066.453	1.208.686	5.275.139	1.403.596	6.678.735	784.684	-
900245364	45.512.420	2.426.860	47.939.280	17.805.119	12.241.316	30.046.435	17.892.845	47.939.280	3.621.973	-
900482362	11.329.408	1.493.134	12.822.542	7.134.457	-	7.134.457	5.688.085	12.822.542	919.171	-
900375857	11.624.880	1.781.874	13.406.754	11.456.609	102.551	11.559.160	1.847.594	13.406.754	556.992	-
800155875	3.840.644	1.449.122	5.289.766	3.104.075	54.889	3.158.964	2.130.802	5.289.766	-1.042.990	-
830060558	31.761.222	11.894.364	43.655.586	28.373.653	-	28.373.653	15.281.933	43.655.586	472.137	-
860520469	2.147.640	22.447	2.170.087	663.021	-	663.021	1.507.066	2.170.087	80.529	-
830136162	38.858.130	14.454.528	53.312.658	24.275.633	6.767.455	31.043.088	22.269.570	53.312.658	8.549.804	-
900469153	24.679	840.557	865.236	2.545	8.119	10.664	854.572	865.236	179.105	-
900480654	7.085.983	2.007.643	9.093.626	6.297.106	6.667	6.303.773	2.789.853	9.093.626	29.788	-
901162055	3.371.165	19.388.637	22.759.802	1.226.102	29.968.525	31.194.627	-8.434.825	22.759.802	-4.220.954	-
830065948	9.198.947	18.642.146	27.841.093	2.229.834	21.793.047	24.022.881	3.818.212	27.841.093	1.567.680	-
860531552	11.726.515	1.634.348	13.360.863	1.847.609	2.000.688	3.848.297	9.512.566	13.360.863	2.068.855	-
900311748	57.980.658	46.630.424	104.611.082	46.361.537	21.149.186	67.510.723	37.100.359	104.611.082	10.620.972	-
900491943	608.426	1.087.160	1.695.586	425.071	55.000	480.071	1.215.515	1.695.586	-64.166	-
830079147	20.835.973	11.396.150	32.232.123	20.983.662	2.069.187	23.052.849	9.179.274	32.232.123	4.761.678	-
900007845	7.028.980	1.385.255	8.414.235	1.078.974	4.864.155	5.943.129	2.471.106	8.414.235	602.639	-
900172144	2.064.555	1.062.935	3.127.490	924.084	980.935	1.905.019	1.222.471	3.127.490	189.408	-
830018035	9.601	802	10.403	10.000	1.510	11.510	-1.107	10.403	20	-
804008044	8.386.723	4.163.885	12.550.608	6.810.614	1.783.821	8.594.435	3.956.173	12.550.608	1.496.549	-
800113636	1.544.286	2.302	1.546.588	100.253	47.081	147.334	1.399.254	1.546.588	85.872	-
860516041	4.678.875	365.189	5.044.064	1.291.834	7.929.223	9.221.057	-4.176.993	5.044.064	-2.926.032	-
819003851	17.008.665	19.422.046	36.430.711	11.936.231	776.267	12.712.498	23.718.213	36.430.711	6.310.764	-
900291946	3.605.097	46.569	3.651.666	1.158.574	93.606	1.252.180	2.399.486	3.651.666	518.818	-
816001431	8.930.290	3.920.650	12.850.940	5.214.436	602.781	5.817.217	7.033.723	12.850.940	250.755	-
900221739	10.979.869	204.150	11.184.019	10.409.108	-	10.409.108	774.911	11.184.019	-4.347	-
804003326	13.242.409	3.386.770	16.629.179	3.703.723	2.013.254	5.716.977	10.912.202	16.629.179	489.874	-
900334644	3.526.360	355.760	3.882.120	200.670	3.225.046	3.425.716	456.404	3.882.120	101.726	-
830095014	1.710.857	9.191	1.720.048	3.970.825	-	3.970.825	-2.250.777	1.720.048	-1.688.424	-
900799928	10.349.593	7.939.177	18.288.770	305.723	-	305.723	17.983.047	18.288.770	159.374	-
900307626	6.885.785	4.077.648	10.963.433	1.282.425	2.471.567	3.753.992	7.209.441	10.963.433	1.009.299	-
900293428	1.732.159	84.585	1.816.744	210.015	669.646	879.661	937.083	1.816.744	12.994	-
900245045	4.500.268	7.578.250	12.078.518	3.565.893	3.791.642	7.357.535	4.720.983	12.078.518	-36.354	-
901073424	3.527.546	268.423	3.795.969	1.981.966	430.000	2.411.966	1.384.003	3.795.969	809.003	-
830126626	2.526.580	1.667.939	4.194.519	1.072.260	97.157	1.169.417	3.025.102	4.194.519	261.695	-

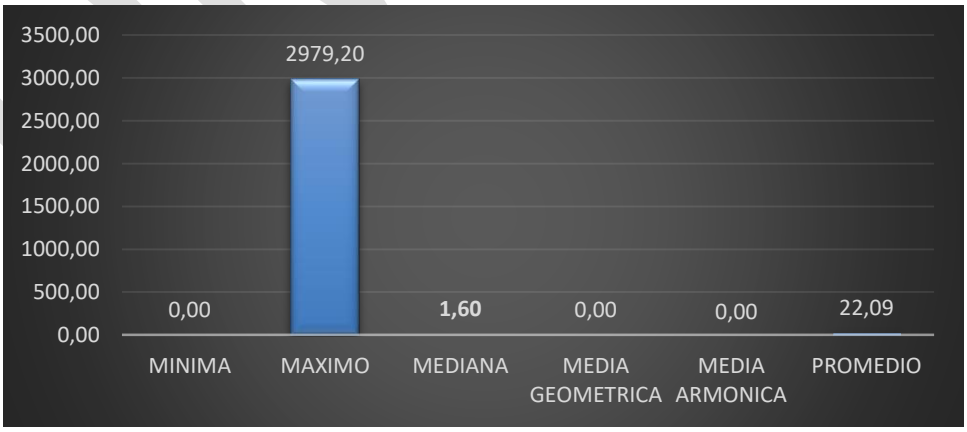
844000518	13.353.242	5.922.478	19.275.720	10.482.787	1.973.622	12.456.409	6.819.311	19.275.720	1.425.618	-
900008134	417.709	3.845.375	4.263.084	978.350	1.489.184	2.467.534	1.795.550	4.263.084	-64.279	-
830106419	6.503.799	6.449	6.510.248	907.724	4.678.575	5.586.299	923.949	6.510.248	19.895	-
900159239	14.468.190	3.707.745	18.175.935	8.048.968	947.584	8.996.552	9.179.383	18.175.935	2.011.432	-
901333616	54.242.000	60.526.000	114.768.000	29.441.000	62.115.000	91.556.000	23.212.000	114.768.000	-31.129.000	-
830141109	27.058.414	31.274.607	58.333.021	15.280.353	9.197.092	24.477.445	33.855.576	58.333.021	510.864	-
830064419	2.466.491	1.932.736	4.399.227	1.122.934	677.625	1.800.559	2.598.668	4.399.227	63.636	-
811042404	2.061.218	1.766.823	3.828.041	1.036.042	2.490.351	3.526.393	301.648	3.828.041	34.414	-
900115180	365.437	612.462	977.899	373.383	35.267	408.650	569.249	977.899	97.178	-
900423076	1.028.083	37.775.579	38.803.662	6.957.687	3.983.280	10.940.967	27.862.695	38.803.662	19.477.157	-
830134971	62.532.918	13.642.147	76.175.065	41.234.504	5.656.581	46.891.085	29.283.980	76.175.065	7.636.083	-
830513238	102.231.814	25.020.231	127.252.045	104.818.546	3.916.658	108.735.204	18.516.841	127.252.045	18.746.739	-
830053209	10.001.166	926.192	10.927.358	3.985.151	1.458.546	5.443.697	5.483.661	10.927.358	355.714	-
830508017	7.531.807	3.854.976	11.386.783	7.155.908	320.132	7.476.040	3.910.743	11.386.783	-7.031.343	-
900737989	11.344.863	998.473	12.343.336	11.124.335	124.896	11.249.231	1.094.105	12.343.336	204.604	-
800255754	58.639.742	86.613.541	145.253.283	57.681.007	36.185.753	93.866.760	51.386.523	145.253.283	1.714.383	-
900111343	52.017.919	12.463.687	64.481.606	16.192.140	626.949	16.819.089	47.662.517	64.481.606	6.923.886	-
900134570	166.979.855	46.244.292	213.224.147	62.607.767	85.870.089	148.477.856	64.746.291	213.224.147	3.881.368	-
900046908	17.091.661	113.532.123	130.623.784	7.147.247	-	7.147.247	123.476.537	130.623.784	12.857.065	-
890905065	209.532.507	303.669.198	513.201.705	44.311.868	190.138.713	234.450.581	278.751.124	513.201.705	-6.099.165	1.888.290
900375325	43.333.378	26.934.446	70.267.824	48.521.201	3.617.548	52.138.749	18.129.075	70.267.824	15.363.251	-
811021654	190.950.115	416.794.351	607.744.466	142.636.929	339.172.775	481.809.704	125.934.762	607.744.466	-92.594.187	21.673.603
900868635	20.072.989	1.150.128.452	1.170.201.441	39.440.711	991.966.931	1.031.407.642	138.793.799	1.170.201.441	-16.033.234	-
901255527	33.289.143	391.889.055	425.178.198	41.189.303	355.214.729	396.404.032	28.774.166	425.178.198	-290.831	-
901464013	2.773.203	9.289.166	12.062.369	4.205.548	6.949.521	11.155.069	907.300	12.062.369	-14.480.575	-
830079015	87.226.319	10.177.632	97.403.951	36.488.289	21.207.026	57.695.315	39.708.636	97.403.951	6.932.564	-
900543169	3.865.772	1.245.746	5.111.518	3.178.958	178.965	3.357.923	1.753.595	5.111.518	350.097	-
830114921	496.527.724	3.910.047.340	4.406.575.064	1.387.523.536	3.007.025.802	4.394.549.338	12.025.726	4.406.575.064	-254.073.217	-
830059734	30.353.577	27.512.425	57.866.002	46.209.315	8.280.579	54.489.894	3.376.108	57.866.002	-4.037.697	-
830119227	36.720.914	7.803.257	44.524.171	14.485.515	21.551.789	36.037.304	8.486.867	44.524.171	2.879.868	-
806009543	113.777.435	492.545.606	606.323.041	336.938.598	143.805.271	480.743.869	125.579.172	606.323.041	20.414.463	-
900999139	71.305.599	10.452.415	81.758.014	232.774.270	3.384.984	236.159.254	-154.401.240	81.758.014	37.174.447	89.236
900258336	49.632.066	7.480.950	57.113.016	13.723.429	318.254	14.041.683	43.071.333	57.113.016	7.163.013	-
800196299	38.500.713	2.422.897	40.923.610	13.144.937	914.109	14.059.046	26.864.564	40.923.610	2.123.018	40.173
900134430	941.031.205	27.061.591	968.092.796	918.156.932	-	918.156.932	49.935.864	968.092.796	19.894.548	-
900319696	58.840.893	230.144.887	288.985.780	40.430.734	267.047.327	307.478.061	-18.492.281	288.985.780	-4.557.714	-
800144976	18.860.536	5.406.933	24.267.469	4.081.810	3.166.855	7.248.665	17.018.804	24.267.469	1.466.476	-
860025285	281.616.953	23.131.833	304.748.786	183.609.266	9.757.888	193.367.154	111.381.632	304.748.786	16.948.697	-
900466896	31.505.586	22.603.917	54.109.503	17.717.845	21.198.884	38.916.729	15.192.774	54.109.503	2.535.011	-
830077975	23.170.588	7.452.642	30.623.230	7.246.170	16.162.760	23.408.930	7.214.300	30.623.230	479.082	-
800136835	228.345.269	544.177.854	772.523.123	189.385.102	98.690.886	288.075.988	484.447.135	772.523.123	18.352.879	-
901276821	6.072.126	20.193.457	26.265.583	1.817.633	776.484	2.594.117	23.671.466	26.265.583	-11.207.777	-
860068070	10.926.417	992.897	11.919.314	11.894.296	-	11.894.296	25.018	11.919.314	-841.276	-
900548102	197.520.000	180.246.000	377.766.000	168.177.000	256.639.000	424.816.000	-47.050.000	377.766.000	-64.366.000	-
900308815	217.632.764	16.264.254	233.897.018	144.115.886	18.650.730	162.766.616	71.130.402	233.897.018	11.404.499	-
860015732	4.799.900	20.192.398	24.992.298	1.282.623	8.505.030	9.787.653	15.204.645	24.992.298	-838.045	-
901021850	23.416.058	16.842.498	40.258.556	4.105.565	148.535	4.254.100	36.004.456	40.258.556	-987.496	-
900107634	30.848.409	1.816.253	32.664.662	23.944.960	-	23.944.960	8.719.702	32.664.662	-382.329	-

No.	NIT	CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
		INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
1	800161734	0,00	0,07	-	0,04	0,03
2	830078515	1,07	0,75	-	-0,15	-0,04
3	901354361	0,69	1,25	-	1,35	-0,34
4	800153993	1,07	0,63	-	0,20	0,08
5	900763226	2,51	0,85	-	-0,85	-0,13
6	900195679	1,21	0,47	-	-0,04	-0,02
7	830119051	1,05	0,80	-	0,56	0,11
8	900023333	25,30	0,01	-	0,20	0,20
9	830031632	3,44	0,78	-	0,17	0,04
10	830092675	1,92	0,34	-	0,18	0,12
11	800002942	4,81	0,21	-	0,04	0,03
12	900474762	0,32	1,52	-	-0,07	0,04
13	830073329	1,48	0,83	-	-0,33	-0,06
14	860074671	1,27	0,82	-	0,10	0,02
15	900337517	1,48	0,69	-	0,21	0,07
16	827000325	0,86	0,40	-	0,18	0,11
17	900373099	2,29	0,97	-	-0,94	-0,02
18	819001195	1,83	0,28	8,03	0,01	0,01
19	805000582	1,20	0,52	-	0,25	0,12
20	900341261	29,91	1,23	-	0,47	-0,11
21	900539589	1,21	0,71	-	0,32	0,09
22	900258177	2,04	0,82	-	-0,12	-0,02
23	860505253	2,47	0,27	-	0,13	0,10
24	900551084	0,53	1,41	-	-0,12	0,05
25	900550968	1,61	0,67	2,38	0,15	0,05
26	900585469	2,36	0,90	-	0,26	0,03
27	900490563	2,83	0,87	-	-1,51	-0,19
28	819006966	1,16	0,69	-	0,10	0,03
29	900256770	0,72	1,38	-	-1,95	0,75
30	900544861	1,49	0,39	-	0,40	0,24
31	900994724	1,79	0,55	-	0,31	0,14
32	900668722	1,04	0,85	-	0,58	0,09
33	830105909	1,10	0,50	-	-0,03	-0,01
34	800132211	2,37	0,62	-	0,34	0,13
35	900141502	0,66	0,71	-	-0,23	-0,07
36	830074105	2979,20	0,00	-	-0,25	-0,25
37	900044884	0,47	0,64	-	0,42	0,15
38	900401393	3,54	0,38	-	0,03	0,02
39	800063563	1,99	0,49	-	0,41	0,21
40	900440663	1,27	0,71	-	-0,04	-0,01
41	805006463	2,14	0,78	-	0,10	0,02
42	830045348	3,25	0,33	-	0,03	0,02
43	802007733	4,80	0,60	-	-0,06	-0,02
44	900420122	0,10	1,02	-31,76	1,49	-0,03
45	900165920	8,12	0,44	-	0,15	0,09
46	830106715	2,15	0,44	-	-0,16	-0,09
47	900734017	0,82	1,07	-	1,58	-0,11
48	830092416	0,45	0,54	-	-0,14	-0,07
49	824001709	1,80	0,68	-	-0,28	-0,09
50	800139802	1,69	0,50	-	0,04	0,02
51	830030718	4,06	0,32	-	0,04	0,03
52	900411297	1,20	0,72	0,17	0,02	0,01
53	819004998	4,27	0,67	-	-0,10	-0,03
54	900971687	1,06	0,78	-	-0,41	-0,09
55	900685165	1,13	0,60	-	-0,30	-0,12
56	830068183	1,08	0,92	-	-0,28	-0,02
57	830106007	1,25	0,73	-	-0,41	-0,11
58	900017533	0,87	1,61	-	0,05	-0,03
59	900361602	1,90	0,84	-	-0,65	-0,10
60	830115597	1,72	0,55	-	0,33	0,15
61	900780598	6,90	0,14	-	-0,04	-0,03

62	900329196	0,42	1,92	-	0,43	- 0,39
63	830051887	73,33	0,01	-	0,04	0,04
64	900759887	9,24	0,79	-	- 0,71	- 0,15
65	901234186	13,75	0,05	-	- 0,02	- 0,02
66	900940386	1,45	0,80	-	- 0,23	- 0,05
67	900084087	3,85	0,25	-	0,07	0,06
68	830031182	1,50	0,56	-	0,61	0,27
69	860450079	24,96	0,42	-	0,11	0,07
70	900317181	0,75	0,84	-	0,38	0,06
71	830065280	1,09	2,06	-	0,51	- 0,54
72	800248778	4,81	0,43	-	- 0,35	- 0,20
73	901008878	1,99	0,43	-	0,50	0,29
74	830511769	2,83	0,32	-	0,96	0,66
75	900284191	1,18	0,84	-	0,33	0,05
76	901193667	3,00	0,43	-	0,46	0,26
77	900379268	1,53	0,64	-	0,18	0,07
78	901247673	1,62	0,79	-	0,56	0,12
79	900245364	2,56	0,63	-	0,20	0,08
80	900482362	1,59	0,56	-	0,16	0,07
81	900375857	1,01	0,86	-	0,30	0,04
82	800155875	1,24	0,60	-	- 0,49	- 0,20
83	830060558	1,12	0,65	-	0,03	0,01
84	860520469	3,24	0,31	-	0,05	0,04
85	830136162	1,60	0,58	-	0,38	0,16
86	900469153	9,70	0,01	-	0,21	0,21
87	900480654	1,13	0,69	-	0,01	0,00
88	901162055	2,75	1,37	-	0,50	- 0,19
89	830065948	4,13	0,86	-	0,41	0,06
90	860531552	6,35	0,29	-	0,22	0,15
91	900311748	1,25	0,65	-	0,29	0,10
92	900491943	1,43	0,28	-	- 0,05	- 0,04
93	830079147	0,99	0,72	-	0,52	0,15
94	900007845	6,51	0,71	-	0,24	0,07
95	900172144	2,23	0,61	-	0,15	0,06
96	830018035	0,96	1,11	-	- 0,02	0,00
97	804008044	1,23	0,68	-	0,38	0,12
98	800113636	15,40	0,10	-	0,06	0,06
99	860516041	3,62	1,83	-	0,70	- 0,58
100	819003851	1,42	0,35	-	0,27	0,17
101	900291946	3,11	0,34	-	0,22	0,14
102	816001431	1,71	0,45	-	0,04	0,02
103	900221739	1,05	0,93	-	- 0,01	- 0,00
104	804003326	3,58	0,34	-	0,04	0,03
105	900334644	17,57	0,88	-	0,22	0,03
106	830095014	0,43	2,31	-	0,75	- 0,98
107	900799928	33,85	0,02	-	0,01	0,01
108	900307626	5,37	0,34	-	0,14	0,09
109	900293428	8,25	0,48	-	0,01	0,01
110	900245045	1,26	0,61	-	- 0,01	- 0,00
111	901073424	1,78	0,64	-	0,58	0,21
112	830126626	2,36	0,28	-	0,09	0,06
113	844000518	1,27	0,65	-	0,21	0,07
114	900008134	0,43	0,58	-	- 0,04	- 0,02
115	830106419	7,16	0,86	-	0,02	0,00
116	900159239	1,80	0,49	-	0,22	0,11
117	901333616	1,84	0,80	-	- 1,34	- 0,27
118	830141109	1,77	0,42	-	0,02	0,01
119	830064419	2,20	0,41	-	0,02	0,01
120	811042404	1,99	0,92	-	0,11	0,01
121	900115180	0,98	0,42	-	0,17	0,10
122	900423076	0,15	0,28	-	0,70	0,50
123	830134971	1,52	0,62	-	0,26	0,10
124	830513238	0,98	0,85	-	1,01	0,15
125	830053209	2,51	0,50	-	0,06	0,03
126	830508017	1,05	0,66	-	- 1,80	- 0,62
127	900737989	1,02	0,91	-	0,19	0,02
128	800255754	1,02	0,65	-	0,03	0,01

129	900111343	3,21	0,26	-	0,15	0,11
130	900134570	2,67	0,70	-	0,06	0,02
131	900046908	2,39	0,05	-	0,10	0,10
132	890905065	4,73	0,46	- 3,23	- 0,02	- 0,01
133	900375325	0,89	0,74	-	0,85	0,22
134	811021654	1,34	0,79	- 4,27	- 0,74	- 0,15
135	900868635	0,51	0,88	-	- 0,12	- 0,01
136	901255527	0,81	0,93	-	- 0,01	- 0,00
137	901464013	0,66	0,92	-	- 15,96	- 1,20
138	830079015	2,39	0,59	-	0,17	0,07
139	900543169	1,22	0,66	-	0,20	0,07
140	830114921	0,36	1,00	-	- 21,13	- 0,06
141	830059734	0,66	0,94	-	- 1,20	- 0,07
142	830119227	2,54	0,81	-	0,34	0,06
143	806009543	0,34	0,79	-	0,16	0,03
144	900999139	0,31	2,89	416,59	- 0,24	0,45
145	900258336	3,62	0,25	-	0,17	0,13
146	800196299	2,93	0,34	52,85	0,08	0,05
147	900134430	1,02	0,95	-	0,40	0,02
148	900319696	1,46	1,06	-	0,25	- 0,02
149	800144976	4,62	0,30	-	0,09	0,06
150	860025285	1,53	0,63	-	0,15	0,06
151	900466896	1,78	0,72	-	0,17	0,05
152	830077975	3,20	0,76	-	0,07	0,02
153	800136835	1,21	0,37	-	0,04	0,02
154	901276821	3,34	0,10	-	- 0,47	- 0,43
155	860068070	0,92	1,00	-	- 33,63	- 0,07
156	900548102	1,17	1,12	-	1,37	- 0,17
157	900308815	1,51	0,70	-	0,16	0,05
158	860015732	3,74	0,39	-	- 0,06	- 0,03
159	901021850	5,70	0,11	-	- 0,03	- 0,02
160	900107634	1,29	0,73	-	- 0,04	- 0,01
MINIMA		0,00	0%	-31,76	-33,63	-1,20
MAXIMO		2979,20	289%	416,59	1,58	0,75
MEDIANA		**1,60**	**65%**	0,00	**0,09**	**0,02**
MEDIA GEOMETRICA		#¡NUM!	51%	0,00	#¡NUM!	#¡NUM!
MEDIA ARMONICA		#¡NUM!	4%	0,00	#¡NUM!	#¡NUM!
PROMEDIO		22,09	67%	**2,75**	-0,35	0,01

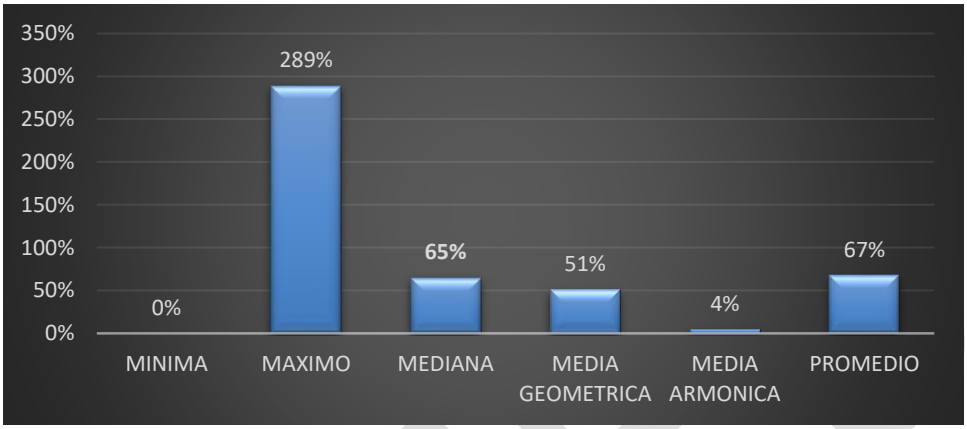
a) **Índice de Liquidez:** El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.



Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente

NOTA: El comité económico escoge la métrica Mediada de los valores arrojados por la muestra de las empresas, siendo esta de 1,60

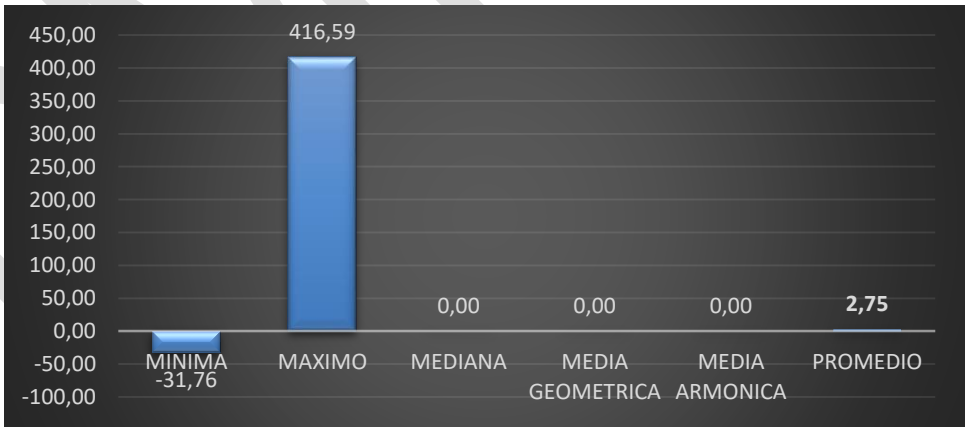
b) **Índice de Endeudamiento:** El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.



Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total

NOTA: El comité económico escoge la métrica Mediana de los valores arrojados por la muestra de las empresas, siendo este del 65%.

c) **Razón de Cobertura de Intereses:** El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.



Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos Financieros

NOTA: El comité económico escoge la métrica Promedio de los valores arrojados por la muestra de las empresas, siendo este del 2,75.

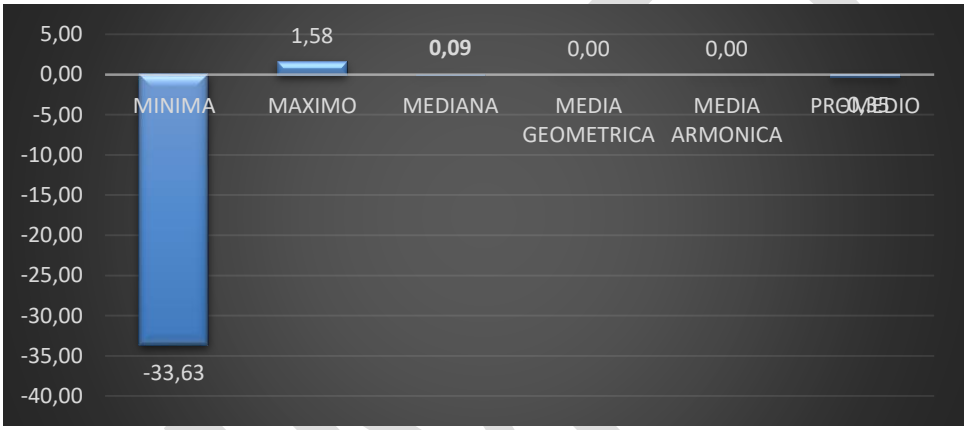
NOTA 2: Cuando un oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en

este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras queda automáticamente habilitado o cumple sobre este indicador.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

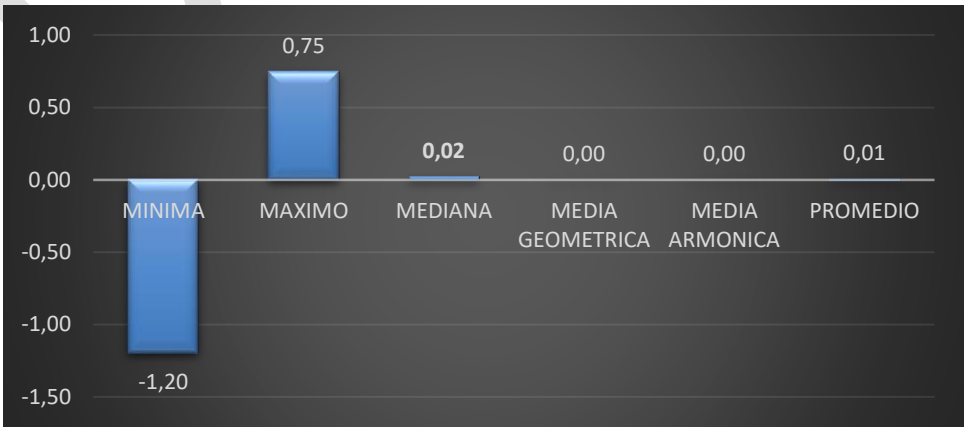
a) **Rentabilidad sobre el Patrimonio:** El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.



Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio

NOTA: El comité económico escoge la métrica Mediana de los valores arrojados por la muestra de las empresas, siendo este de 0,09.

b) **Rentabilidad sobre los Activos:** El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.



Rentabilidad sobre los Activos (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total

NOTA: El comité económico escoge la métrica Promedio de los valores arrojados por la muestra de las empresas, siendo esta de 0,02.

NDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADORES FINANCIEROS DE REFERENCIA		
ACTIVIDAD CIIU 4 REV. J6110 – J6120 – 6130 – 6190		
CORTE 31 DE DICIEMBRE 2021		
INDICADOR FINANCIERO	**INDICADOR DE REFERENCIA**	**METRICA UTILIZADA***
Índice de liquidez mayor o igual	1,60	ÍNDICE MEDIANA
Índice de Endeudamiento menor o igual	65%	ÍNDICE MEDIANA
Índice de Cobertura de Intereses mayor o igual	2,75	ÍNDICE PROMEDIO
INDICADOR ORGANIZACIONAL	**INDICADOR DE REFERENCIA**	**METRICA UTILIZADA***
Índice Rendimiento sobre Patrimonio mayor o igual	0,09	ÍNDICE MEDIANA
Índice Rendimiento sobre activo mayor o igual a	0,02	ÍNDICE MEDIANA

Adicionalmente la administración en aras de blindar el proceso financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos exigirá en sus pliegos de condiciones los siguientes indicadores así:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual	100% VTPA*
Capacidad Patrimonial mayor o igual	100 % VTPA*

*** VTPA:** Valor total del presupuesto asignado de la vigencia actual.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONEXION DE INTERNET Y TELEFONIA EN APOYO DE LAS FUNCIONES PROPIAS EN LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE MEDELLIN (GMCOR, BIPEB, BAJES, BIGIR, BIOSP, BINUT, BITER4) Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES CENTRALIZADOS: BASPC11 MONTERIA (BIRIF, BAEEV5, BITER11), BAS14 PUERTO BERRIO (BIBOM, BAEEV8, BIBAR, BICAB, BIREY), BAS15 QUIBDO (BIJUL, BIAMA), BAS17 CAREPA (BIVEL), REQUERIDO PARA LA VIGENCIA 2023.".**

4. NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento por parte del futuro contratista y que hacen parte del proceso cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONEXION DE INTERNET Y TELEFONIA EN APOYO DE LAS FUNCIONES PROPIAS EN LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE MEDELLIN (GMCOR, BIPEB, BAJES, BIGIR, BIOSP, BINUT, BITER4) Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES CENTRALIZADOS: BASPC11 MONTERIA (BIRIF, BAEEV5, BITER11), BAS14 PUERTO BERRIO (BIBOM, BAEEV8, BIBAR, BICAB, BIREY), BAS15 QUIBDO (BIJUL, BIAMA), BAS17 CAREPA (BIVEL), REQUERIDO PARA LA VIGENCIA 2023". se describen de la siguiente manera:

Nº	CÓDIGO UNSPSC	ESTABLECIMIENTO	CIUDAD - DIRECCIÓN	ANCHO DE BANDA	CANTIDAD DE EQUIPOS A	TIPO DE CONECCION	CANTIDAD DE PUNTOS	CUMPLE	NO CUMPLE

					CONECTAR				
SERVICIOS DE INTERNET									
DMMED – MEDELLIN									
1	83121703	BIOSP	BELLO - AVDA 30 DIAG 59 - 315	300 MB	60	FIBRA ÓPTICA DEDICADO	1		
2	83121703	BAJES	MEDELLIN - CL 45 CR 18 -85	300 MB	40	FIBRA ÓPTICA DEDICADO	1		
3	83121703	BIGIR	MEDELLIN - CL 66 E CR 39 -84	300 MB	45	FIBRA ÓPTICA DEDICADO	1		
4	83121703	BIPEB	MEDELLIN - CR 70 CL 1 -50	300 MB	38	FIBRA ÓPTICA DEDICADO	1		
5	83121703	DMMED	MEDELLIN - CR 77 C CL 51 - 136	300 MB	250	FIBRA ÓPTICA DEDICADO + 3 Puntos PUNTOS Conexión Inalámbrica WiFi 2.4 - 5 Hz	3		
6	83121703	GMCOR	RIONEGRO -Km. 3 VIA MEDELLÍN BOGOTA VEREDA LA PLAYA	300 MB	60	FIBRA ÓPTICA DEDICADO	1		
7	83121703	BINUT	ANDES - Km. 1 ENTRADA AL MUICIPIO DE ANDES-ANT. BARRIO LAS COLONIAS	300 MB	35	HFC	1		
8	83121703	BITER 4	SANTA ROSA DE OSOS -Km. 3 VIA SAN ANDRES DE CUERQUIA ANTIOQUIA. LLANOS DE CUIVÀ	300 MB	35	HFC	1		
BASPC11 MONTERIA									
1	83121703	ESM BAS11	MONTERÍA - CÓRDOBA - AV. SIERRA CHIQUITA, VÍA JARAQUIEL-MONTERÍA	50	40	FIBRA ÓPTICA DEDICADO + 3 Puntos conexión inalámbrica WiFi 2.4 - 5GHz	3		
2	83121703	ESM BIRIF	CÁCERES - ANTIOQUIA - KILOMETRO 7 VIA CAUCASIA - MEDELLIN	10	7	DEDICADO INALAMBRICO	1		
3	83121703	ESM BITER11	TIERRALTA - CÓRDOBA - KM 24 VIA URRA	10	5	ÚLTIMA MILLA 4G	1		
4	83121703	ESM BAEEV5	EL BAGRE - ANTIOQUIA - BARRIO ALTO MINEROS, EL BAGRE	10	3	DEDICADO INALAMBRICO	1		
BAS14 PUERTO BERRIO									
1	83121703	ESM BAS14	PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA - CALLE 50 ANTIGUO HOTEL MAGDALENA	20	18	FIBRA OPTICA	1		
2	83121703	ESM BIBAR	PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ - VEREDA ERMITAÑO	10	12	DEDICADO INALAMBRICO	1		
3	83121703	ESM BICAB	CIMITARRA - SANTANDER - VEREDA CANTIMPLORA	10	15	DEDICADO INALAMBRICO	1		
4	83121703	ESM BIREY	CIMITARRA - SANTANDER - KM 1 VÍA LA INDIA	20	10	FIBRA OPTICA	1		
5	83121703	ESM BIBOM	PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA - VEREDA GUASIMAL	20	11	DEDICADO INALAMBRICO	1		
6	83121703	ESM BAEEV8	SEGOVIA - ANTIOQUIA - KM 5 VIA LA CRUZADA	10	6	DEDICADO INALAMBRICO	1		
BAS15 QUIBDO									

1	83121703	ESM BAS15	QUIBDÓ - CHOCO - VIA ACAPURITA KILOMETRO 4 BARRIO OBAPO	50	26	FIBRA OPTICA	2		
2	83121703	ESM BIJUL	UNIÓN PANAMERICANA - CHOCO - K 1 VÍA PECUARITA	20	6	FIBRA OPTICA	1		
BAS17 CAREPA									
1	83121703	ESM BAS17	CAREPA - ANTIOQUIA - KM. 1 VÍA AL MAR	200	26	FIBRA ÓPTICA Dedicado + 02 puntos Conexión WiFi2.4 - 5GHz	2		
2	83121703	ESM BIVEL	SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA - KILOMETRO 2 VIA TURBO	20	4	FIBRA OPTICA	1		

Nº	CÓDIGO UNSPSC	ESTABLECIMIENTO	CIUDAD - Dirección	DESCRIPCION	CANTIDAD DE LINEAS		
TELEFONIA							
DMMED – MEDELLIN							
1	83111501	BIOSP	BELLO - AVDA 30 DIAG 59 -315	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1		
2	83111501	BAJES	MEDELLIN - CL 45 CR 18 -85	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1		
3	83111501	BIGIR	MEDELLIN - CL 66 E CR 39 -84	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1		
4	83111501	BIPEB	MEDELLIN - CR 70 CL 1 -50	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1		
5	83111501	DMMED	MEDELLIN - CR 77 C CL 51 -136	PLAN DE VOZ ILIMITADO	2		
6	83111501	GMCOR	RIONEGRO - KILOMETRO 3 VIA MEDELLÍN / BOGOTA. VEREDA LA PLAYA	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1		
7	83111501	BINUT	ANDES - Km. 1 VIA MEDELLIN BARRIO LAS COLONIAS	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1		
8	83111501	BITER 4	SANTA ROSA DE OSOS - Km. 3 VIAS SAN ANDRES DE CUERQUIA ANTIOQUIA	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1		
BASPC11 MONTERIA							
1	83121703	ESM BAS11	MONTERÍA - CÓRDOBA - AV. SIERRA CHIQUITA, VÍA JARAQUIEL-MONTERÍA	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1		
BAS14 PUERTO BERRIO							
1	83121703	ESM BAS14	PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA - CALLE 50 ANTIGUO HOTEL MAGDALENA	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1		
BAS15 QUIBDO							
1	83121703	ESM BAS15	QUIBDÓ - CHOCO - VIA ACAPURITA KILOMETRO 4 BARRIO OBAPO	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1		
BAS17 CAREPA							
1	83111501	ESM BAS17	CAREPA - ANTIOQUIA - KM. 1 VÍA AL MAR	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1		
2	83111501	ESM BIVEL	SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA - KILOMETRO 2 VIA TURBO	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1		

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Asi mismo el oferente dará cumplimiento a lo establecido en la ficha técnica para LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONEXION DE INTERNET Y TELEFONIA EN APOYO DE LAS FUNCIONES PROPIAS EN LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE MEDELLIN (GMCOR, BIPEB, BAJES, BIGIR, BIOSP, BINUT, BITER4) Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES CENTRALIZADOS: BASPC11 MONTERIA (BIRIF, BAEEV5, BITER11), BAS14 PUERTO BERRIO (BIBOM, BAEEV8, BIBAR, BICAB, BIREY), BAS15 QUIBDO (BIJUL, BIAMA), BAS17 CAREPA (BIVEL), REQUERIDO PARA LA VIGENCIA 2023, en lo que respecta a las siguientes especificaciones técnicas adicionales, a saber:

DOCUMENTOS	ESPECIFICACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE

COMPROMISO DE GARANTÍA TÉCNICA	LA EMPRESA JUNTO CON LA OFERTA DEBERÁ ANEXAR EN UNA CARTA DE COMPROMISO, DONDE SE COMPROMETA A OTORGAR LA GARANTÍA TÉCNICA PARA SERVICIOS PÚBLICOS **(INTERNET), 24 HORAS LOS 7 DIAS DE LA SEMANA** PARA LOS "**SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISION Y SUMINISTRO DE INFORMACION** EN APOYO DE LAS FUNCIONES PROPIAS EN LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE MEDELLIN (GMCOR, BIPEB, BAJES, BIGIR, BIOSP, BINUT, BITER4) Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES CENTRALIZADOS: BASPC11 **MONTERIA** (BIRIF, BAEEV5, BITER11), BAS14 **PUERTO BERRIO** (BIBOM, BAEEV8, BIBAR, BICAB, BIREY), BAS15 **QUIBDO** (BIJUL, BIAMA), BAS17 **CAREPA** (BIVEL), REQUERIDO PARA LA VIGENCIA 2023.".		
CARTA DE COMPROMISO	EL OFERENTE MEDIANTE DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEBE ANEXAR LOS DATOS TALES COMO NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO TELEFÓNICO, DIRECCIÓN DE LA PERSONA QUE QUEDARA A CARGO DE LAS COORDINACIONES PARA LOS REQUERIMIENTOS QUE SE PRESENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y DONDE SE COMPROMETERÁ A SUPLIR LA NECESIDAD Y ARREGLO DE POSIBLES FALLAS, CUANDO SE REQUIERA.		
CARTA DE COMPROMISO	LA EMPRESA SE COMPROMETERÁ A CAPACITAR AL PERSONAL TÉCNICO Y ASISTENCIAL EN CUANTO AL MANEJO, CUIDADOS Y POSIBLES FALLAS, SOBRE INTERNET.		
CERTIFICACIÓN SEDE	EL OFERENTE DEBE TENER SEDE O ALIANZA/ACUERDO COMERCIAL EN LAS CIUDADES EN LAS CUALES SE SOLICITA EL SERVICIO (MEDELLIN-DMMED, CAREPA–BR17, PUERTO BERRIO-BR14, MONTERÍA-BR11 Y QUIBDO-BR15).		
CERTIFICACIÓN	EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR JUNTO A SU OFERTA DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DONDE SE COMPROMETE A QUE EL TIEMPO DE RESPUESTA ANTE ALGUNA FALLA DE LA SEÑAL NO DEBE SUPERAR LAS DOS (2) HORAS.		

NOTA ACLARATORIA: EL OFERENTE GANADOR DEBE DISCRIMINAR EL VALOR DE LA FACTURAS DIFERENCIANDO LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA E INTERNET.

4.2 EXPERIENCIA HABILITANTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

El Proponente deberá anexar a su OFERTA, **mínimo** un (01) contrato o certificación, donde conste la ejecución de contratos cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuyo presupuesto unificado o sumado sea del 100% del presupuesto oficial.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario" ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"

No se aceptan auto certificaciones.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero y las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del FORMULARIO N° 5 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA"

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos que den cuenta de esta por el 100% del presupuesto oficial, por la ejecución de contratos Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que en todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia entre todos los integrantes deberá ser igual o superior al CIEN por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – DMMED, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: Para el presente proceso la verificación del cumplimiento de la clasificación de los códigos UNSPSC se tomará hasta la CLASE (SEXTO DIGITO).

Nota 2: Los oferentes deberán estar inscritos en cualquiera de los códigos.

Nota 3: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán estar inscritos en cualquiera (al menos un código) de la codificación exigida para el presente proceso.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario" ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"

No se aceptan auto certificaciones.

4.2 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La adquisición de los bienes y/o servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 734de 2012, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Artículo 209 de la Constitución Política establece los principios en que se fundamentan la función administrativa que para el caso en concreto desarrolla del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, así:

> *"…"*
>
> *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *"…"*

En ese orden de ideas, todas las entidades estatales deben procurar en todas sus actuaciones bien sea para destinatarios internos o externas, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado asignados a ellos, pues en ultimas la comunidad y la sociedad en general es la directamente beneficiada con estas actuaciones.

En efecto, es deber de las entidades públicas que adelanten procesos de contratación y que tienen la obligación de acoger lo reglado en la Ley 80 de 1933, aplicar los principios rectores que en ella se encuentra, pues la transparencia, selección objetiva, igualdad, legalidad, deben estar arraigados

Es así, que la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2007 (*Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia*

del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, ***selección abreviada****, concurso de méritos y contratación directa)* y Decreto 1802 de 2015, establecen la hoja de ruta que debe seguir la entidad pública al momento de acudir de acuerdo a las particularidades de cada caso en concreto a la modalidad de selección pertinente, que para el presente es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000,00),** sin superar la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Literal 2. En el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública.

Dicha modalidad a aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

Tratándose de una selección objetiva se puede establecer que la modalidad a aplicar contemplada en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** que rezan así:

"Art 2.2.1.2.1.2.20.: Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".*

Ante lo expuesto, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Finalmente se estipula que el contrato que se derive del presente proceso por **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** será un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Se precisa que el presente proceso de selección, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

LA ENTIDAD NO REALIZARA PARA EL PRESENTE PROCESO EL SORTEO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS POR LO TANTO SE ACEPTARÁ LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS INTERESADOS QUE MANIFIESTEN INTERÉS EN EL PROCESO, POR MEDIO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOPII.

5.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011

"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 15. *Deber de análisis de las Entidades Estatales*

"*La* Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 23 de abril de 2021

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

6. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS:

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023. Dicho presupuesto fue clasificado en los recursos 10 y 16 (Gastos Generales), de acuerdo al plan de compras el cual respalda la presente adquisición para la vigencia 2023 y demás presupuestos adicionales que se puedan generar en la misma vigencia, se hace necesario integrar los comités con funciones

precisas para que actúen como garantes de la transparencia con la que el Ejército Nacional por medio del Dispensario Médico de Medellín – Séptima División efectuara los procesos contractuales.

La distribución de los recursos asignados por Sanidad Ejército mediante el rubro presupuestal A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000,00)** provenientes del recurso 16 SSF**,** disponibles para la prestación de servicios de conexion de internet y telefonia en apoyo de las funciones propias en las instalaciones del establecimiento de sanidad militar de Medellin (GMCOR, BIPEB, BAJES, BIGIR, BIOSP, BINUT, BITER4) y los establecimientos de sanidad militar satelites centralizados: BASPC11 Monteria (BIRIF, BAEEV5, BITER11), BAS14 Puerto Berrio (BIBOM, BAEEV8, BIBAR, BICAB, BIREY), BAS15 Quibdo (BIJUL, BIAMA), BAS17 Carepa (BIVEL), los cuales fueron sitaudos mediante la Orden Administrativa - OAP 001 Enero 2023, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 51023 del 29 de junio de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED.

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJ	ORD	SUB ORD	RE C	C/S	DESCRIPCIÓN	Rubro homologado	VALOR
A	02	02	02	008	004	16	SSF	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	INTERNET	$150.000.000,00
									SERVICIOS DE TELEFONÍA	$10.000.000,00
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO										**$160.000.000,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmescobar — MICHAEL SANTIAGO ESCOBAR MUNOZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-084 — DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN
Fecha y Hora Sistema: 2023-06-29-3:08 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	51023	Fecha Registro:	2023-06-29	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	160.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	160.000.000,00	Saldo x Comprometer:	160.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	51023	Fecha Registro:	2023-06-29	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	Nación	16	SSF						
					Total:	160.000.000,00	0,00	160.000.000,00	160.000.000,00	0,00

Objeto:	SERVICIOS DE CONEXION DE INTERNET Y TELEFONIA EN APOYO DE LAS FUNCIONES PROPIAS EN LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE MEDELLIN (GMCOR, BIPEB, BAJES, BIGIR, BIOSP, BINUT, BITER4) Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATEL

Firma Responsable

6.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

6.1.1 PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han

presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en la prestación de los servicios. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

De acuerdo a lo citado en el Numeral 1.1 del presente estudio previo del Dispensario Medico de Medellin cuenta con informacion de contratos con el mismo objeto del presente estudio, pero caracteristicas técnicas diferentes, por lo tanto dichos precios no se tendra en cuenta para la determinación de los precios de referencia.

AÑO	N° CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FORMA DE PAGO
2022	No. 322-DMMED-2022	$ 97.000.000,00	MPD SOLUTEC ZOMAC S.A.S NIT. 901287051-6	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS 90 DÍAS PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA
2022	No. 397-DMMED-2022	GRUPO 2 $ 11.438.807,00 GRUPO 3 $ 34.316.400,00	MPD SOLUTEC ZOMAC S.A.S NIT. 901287051-6	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS 90 DÍAS PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA
2022	No. 442-DMMED-BR11-2022	$ 22.877.636,00	MPD SOLUTEC ZOMAC S.A.S NIT. 901287051-6	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS 90 DÍAS PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA
2022	No. 472-DMMED-BR15-2022	$ 11.338.807,00	RDM INGENIERÍA Y REDES S.A.S. NIT. 900693214-7	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS 90 DÍAS PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás, se utiliza la siguiente operación matemética:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Por tanto, se hace la proyección con el IPC del año 2022 según los indicadores aportados por del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, que para el año 2022 es del 13,12%.

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

GOBIERNO DE COLOMBIA

IPC. Variación mensual, año corrido y anual

Total IPC (2013 - 2022)

2013 - 2022 (Diciembre)

Años	Variación %		
	Mensual	Año corrido	Anual
2013	0,26	1,94	1,94
2014	0,27	3,66	3,66
2015	0,62	6,77	6,77
2016	0,42	5,75	5,75
2017	0,38	4,09	4,09
2018	0,30	3,18	3,18
2019	0,26	3,80	3,80
2020	0,38	1,61	1,61
2021	0,73	5,62	5,62
2022	**1,26**	**13,12**	**13,12**

Fuente: DANE.

MEDELLIN – ANTIOQUIA

U/T	CIUDAD	DIRECCION	ANCHO DE BANDA	TELEFONIA FIJA	CANTIDAD EQUIPOS A CONECTAR	MPD SOLUTEC SOLUCIONES GLOBALES EN TELECOMUNICACIONES Y REDES ELECTRICAS ZOMAC S.A.S.			HISTORICO PRESENTE INCLUIDO IPC 13,12%
						VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	
BIOSP	BELLO	AVDA 30 DIAG 59 -315	12 MB	1	10	306.639	58.261	364.900	412.775
BAJES	ANDES	CL 45 CR 18 -85	12 MB	1	10	291.773	55.627	347.400	392.979
BIGIR	MEDELLIN	CL 66 E CR 39 -84	12 MB	1	10	245.714	46.686	292.400	330.763
BIPEB	MEDELLIN	CR 70 CL 1 -50	12 MB	1	10	85.630	16.270	101.900	115.269
DMMED	MEDELLIN	CR 77 C CL 51 -136	50 MB	2	120	204.118	38.782	242.900	274.768
GMCOR	RIONEGRO	RURAL_12900588000000 0000_	12 MB	1	15	306.639	58.261	364.900	412.775
BINUT	ANDES	Km. 1 VIA MEDELLIN BARRIO LAS COLONIAS	12 MB	1	6	212.983	40.467	253.450	286.703
BITER 4	SANTA ROSA DE OSOS	Km. 3 VIAS SAN ANDRES DE CUERQUIA ANTIOQUIA	12 MB	1	8	306.639	58.261	364.900	412.775

CAREPA – ANTIOQUIA

ITEM	CODIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CIUDAD	MPD SOLUTEC SOLUCIONES GLOBALES EN TELECOMUNICACIONES Y REDES ELECTRICAS ZOMAC S.A.S.			HISTORICO PRESENTE INCLUIDO IPC 13,12%
					VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	
1	83121703	SERVICIO DE CONECTIVIDAD ACCESO A INTERNET DE 10 MBPS UN PUNTO	ENFERMERIA BIVEL 47	SAN PEDRO DE URABA	294.118	55.882	350.000	395.920
2	83121703	SERVICIO DE TELEFONIA 01 LINEA	ENFERMERIA BIVEL 47	SAN PEDRO DE URABA	142.857	27.143	170.000	192.304
1	83121703	SERVICIO DE CONECTIVIDAD ACCESO A INTERNET DE 10 MBPS CON CONECTIVIDAD FIJA EN TRES PUNTOS	DISPENSARIO MEDICO	CAREPA ANTIOQUIA	546.218	103.782	650.000	735.280
2	83121703	SERVICIO DE TELEFONIA 01 LINEA	DISPENSARIO MEDICO	CAREPA ANTIOQUIA	121.849	23.151	145.000	164.024

PUERTO BERRIO – ANTIOQUIA

ITEM	CODIGO UNSPC	U/T	DETALLE SERVICIO ANCHO DE BANDA	TELEFONIA FIJA	CANTIDAD EQUIPOS A CONECTAR	DIRECCION	MPD SOLUTEC SOLUCIONES GLOBALES EN TELECOMUNICACIONES Y REDES ELECTRICAS ZOMAC S.A.S.			HISTORICO PRESENTE INCLUIDO IPC 13,12%
							VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	
1	83121703	ESMBAS14	20 MBPS	1	18	CARRERA 50 ENTRE CALLES 4 Y 5, DÉCIMA CUARTA BRIGADA, ANTIGUO HOTEL MAGDALENA	546.218	103.782	650.000	735.280
2	83121703	BIBAR	10 MB	1	12	VEREDA EL ERMITAÑO-COREGIMIENTODE PTO.SERVIEZ.	252.101	47.899	300.000	339.360
3	83121703	BICAB	10 MB	1	15	VEREDA LA CANTIMPLORA	159.664	30.336	190.000	214.928
4	83121703	BIREY	20 MB	1	10	HACIENDA SAN MARTIN - SALIDA A LA INDIA.	151.261	28.740	180.000	203.616
5	83121703	BIBOM	20 MB	1	11	VEREDA LAS FLORES	201.681	38.319	240.000	271.488

6	83121703	BAEEV8	10 MB	1	6	CORREGIMIENTO LA CRUZADA KM 4 VIA SEGOVIA.	193.277	36.723	230.000	260.176

MONTERIA – CORDOBA

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD	MPD SOLUTEC ZOMAC S.A.S	HISTORICO PRESENTE INCLUIDO IPC 13,12%
1	83121703 - 1810034	SERVICIO DE CONECTIVIDAD ACCESO A INTERNET DE DOS SERVICIOS 25 MBPS SERVICIO DE CONECTIVIDAD ACCESO DEDICADO A INTERNET TECNOLOGIA FIBRA OPTICA	SERVICIO	590.000	667.408
2	83121703 - 1810034	SERVICIO DE CONECTIVIDAD ACCESO A INTERNET DE 10 MBPS SERVICIO DE CONECTIVIDAD ACCESO DEDICADO A INTERNET TECNOLOGIA INALAMBRICA EQUIPOS PARA RADIO ENLACE PUNTO A PUNTO CARRIER - CLASS CAUCASIA	SERVICIO	528.000	597.274
3	83121703 - 1810034	SERVICIO DE CONECTIVIDAD ACCESO A INTERNET DE 10 MBPS SERVICIO DE CONECTIVIDAD ACCESO DEDICADO A INTERNET TECNOLOGIA INALAMBRICA EQUIPOS PARA RADIO ENLACE PUNTO A PUNTO CARRIER - CLASS URRA CORDOBA	SERVICIO	528.000	597.274
4	83121703 - 1810034	SERVICIO DE CONECTIVIDAD ACCESO A INTERNET DE 10 MBPS SERVICIO DE CONECTIVIDAD ACCESO DEDICADO A INTERNET TECNOLOGIA INALAMBRICA EQUIPOS PARA RADIO ENLACE PUNTO A PUNTO CARRIER - CLASS BAEEV 5 BAGRE ANTIOQUIA	SERVICIO	600.000	678.720

QUIBDO – CHOCO

ITEM	CODIGO UNSPC	U/T	CIUDAD	DIRECCION	ANCHO DE BANDA	TELEFONIA FIJA	CANTIDAD EQUIPOS A CONECTAR	RDM INGENIERIA Y REDES SAS	HISTORICO PRESENTE INCLUIDO IPC 13,12%
1	83121704	BAS15	QUIBDO	QUIBDO -CHOCO	50 MB (3 PUNTOS)	-	10	1.235.500	1.397.598
2	83121704	BIJUL 15	UNION PANAMERICANA	ANIMAS-CHOCO	20 MB(2 PUNTOS)	-	10	717.500	811.636
3	83121704	BAS15	QUIBDO	QUIBDO -CHOCO	-	2	--	177.500	200.788
4	83121704	BIJUL 15	UNION PANAMERICANA	ANIMAS-CHOCO	-	1	-	96.500	109.161

6.1.2 PRECIOS DE MERCADO

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: “El valor estimado del contrato y de acuerdo a lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: “El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto del servicio a prestar.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto oficial asignado, el área de planes procedió a solicitar cotizaciones a empresas habilitadas que cumple con los requisitos técnicos, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así: El MDN – DIGSA – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, solicitando cotizaciones mediante evento No. 018 COTIZACION INTERNET Y TELEFONIA en la plataforma transaccional SECOP II y mediante correo habilitado jefeplaneaciondmmed@gmail.com para cotizar: **CONTRATAR SERVICIOS DE CONEXIÓN DE INTERNET Y TELEFONÍA GARANTIZANDO LA CONECTIVIDAD A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ADSCRITOS A LA REGIONAL N°7,** con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado, tiempo dentro del cual no se obtiene repuesta por parte de ningun oferente asi:



Por lo anterior se procede a publicar nuevamente en la plataforma transaccional SECOP II, mediante evento No. 022 solicitud coti conexión de internet y telefona: **SERVICIOS DE CONEXION DE INTERNET Y TELEFONIA PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2023** con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado, tiempo dentro del cual no se obtiene repuesta por parte de ningun oferente asi:



Por lo tanto, para efectos de analizar los precios del mercado para los ítems objeto del proceso de selección, el comité técnico estructurador obtuvo las siguientes cotizaciones a través de correo electrónico así:

No	EMPRESA	NIT	SEGUIMIENTO	FECHA DE COTIZACION	AVAL	FECHA DE AVAL TÉCNICO
1	SEGUITEL S.A.S.	900825557 - 6	EMAIL	26/06/2023	CUMPLE	27/06/2023
2	MPD SOLUTEC SOLUCIONES GLOBALES EN TELECOMUNICACIONES Y REDES ELECTRICAS ZOMAC S.A.S	901287051 - 6	EMAIL	27/06/2023	CUMPLE	
3	XANTHIA TELECOMUNICACIONES S.A.S.	811010670 - 1	EMAIL	23/06/2023	CUMPLE	

El comité técnico estructurador mediante comunicación del 27 de junio de 2023, avala las tres (03) cotizaciones allegadas, teniendo en cuenta que cumplen con las especificaciones requeridas para los ítems objeto del proceso de selección.

Nota: Las cotizaciones recibidas por correo electrónico, así como los soportes del envío de la solicitud de cotización de las mismas, se encuentran impresas y reposan en la carpeta maestra del proceso.

MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZA MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

Medellín (Antioquia) 27 de junio 2023

Señor Teniente Coronel
LUIS ANTONIO GÓMEZ RUGELES
Gerente de Proyecto

Asunto: Aval Técnico Cotizaciones de las empresas **SEGUITEL** S.A.S., **XANTHIA TELECOMUNICACIONES** y **MPD SOLUTEC**, para la vigencia 2023.

Con toda atención me permito informar al Señor Teniente Coronel, Gerente del Proyecto que una vez allegadas mediante correo electrónico adriana.montoyamolina@buzonejercito.mil.co, las cotizaciones fueron solicitadas para el "**SERVICIOS DE CONEXION DE INTERNET Y TELEFONIA** EN APOYO DE LAS FUNCIONES PROPIAS EN LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE **MEDELLIN** (GMCOR, BIPEB, BAJES, BIGIR, BIOSP, BINUT, BITER4) Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES CENTRALIZADOS: **BASPC11 MONTERIA** (BIRIF, BAEEV5, BITER11), **BAS14 PUERTO BERRIO** (BIBOM, BAEEV8, BIBAR, BICAB, BIREY), **BAS15 QUIBDO** (BIJUL, BIAMA), **BAS17 CAREPA** (BIVEL), REQUERIDO PARA LA VIGENCIA 2023.". Las cotizaciones fueron confrontadas con los requerimientos de índole técnico y se pudo concluir una relación de las empresas que cotizaron, así:

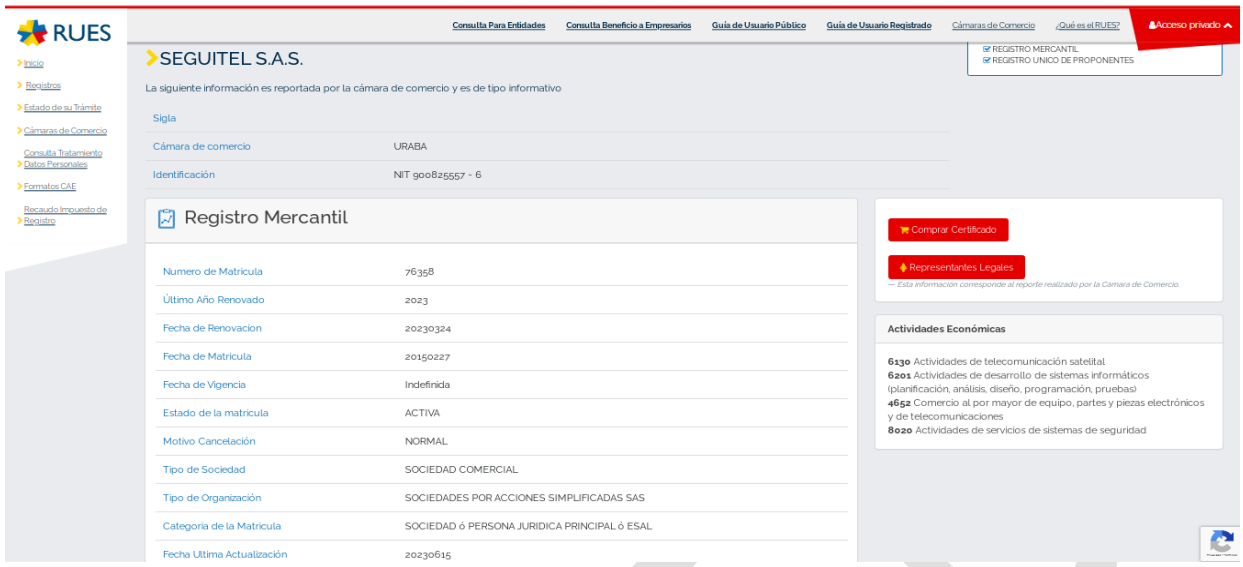
No	EMPRESA	NIT / C.C.	FECHA DE SOLICITUD COTIZACION	FECHA DE RECEPCION COTIZACION	SEGUIMIENTO	COCEPTO TECNICO
1	SEGUITEL S.A.S	900.825.557-6	22/06/2023	26/06/2023	Correo	CUMPLE
2	MPD SOLUTEC ZOMAC S.A.S.	901.287.051-6	22/06/2023	27/06/2023	Correo	CUMPLE
3	XANTHIA TELECOMUNICACIONES SAS	811010670-1	22/06/2023	23/06/2023	Correo	CUMPLE

Respetuosamente,

PD. **ADRIANA MARCELA MONTOYA MOLINA**
Integrante Comité Técnico Estructurador

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 77 C No.51-136 – Medellín. – Antioquia.
precontractualdmmed@gmail.com

Se verificó en la plataforma del Registro Único Empresarial y Social RUES, la actividad económica de las empresas que cotizaron, obteniendo el siguiente resultado:



RUES

Consulta Para Entidades | Consulta Beneficio a Empresarios | Guía de Usuario Público | Guía de Usuario Registrado | Cámaras de Comercio | ¿Qué es el RUES? | Acceso privado

- Inicio
- Registros
- Estado de su Trámite
- Cámaras de Comercio
- Consulta Tratamiento Datos Personales
- Formatos CAE
- Recaudo Impuesto de Registro

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

SEGUITEL S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	URABA
Identificación	NIT 900825557 - 6

Registro Mercantil

Numero de Matricula	76358
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230324
Fecha de Matricula	20150227
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20230615

Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Actividades Económicas

6130 Actividades de telecomunicación satelital
6201 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
4652 Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
8020 Actividades de servicios de sistemas de seguridad



RUES

Consulta Para Entidades | Consulta Beneficio a Empresarios | Guía de Usuario Público | Guía de Usuario Registrado | Cámaras de Comercio | ¿Qué es el RUES? | Acceso privado

- Inicio
- Registros
- Estado de su Trámite
- Cámaras de Comercio
- Consulta Tratamiento Datos Personales
- Formatos CAE
- Recaudo Impuesto de Registro

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

MPD SOLUTEC SOLUCIONES GLOBALES EN TELECOMUNICACIONES Y REDES ELECTRICAS ZOMAC S.A.S

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	MPD SOLUTEC
Cámara de comercio	URABA
Identificación	NIT 901287051 - 6

Registro Mercantil

Numero de Matricula	94131
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230302
Fecha de Matricula	20190523
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

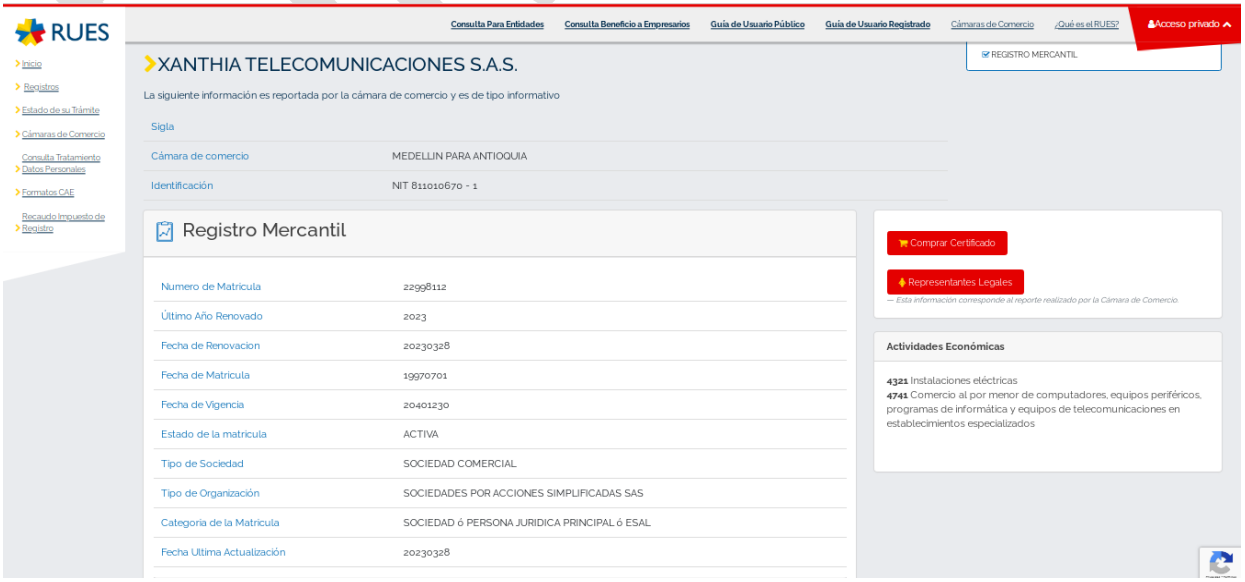
Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Actividades Económicas

4321 Instalaciones eléctricas
4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.



RUES

Consulta Para Entidades | Consulta Beneficio a Empresarios | Guía de Usuario Público | Guía de Usuario Registrado | Cámaras de Comercio | ¿Qué es el RUES? | Acceso privado

- Inicio
- Registros
- Estado de su Trámite
- Cámaras de Comercio
- Consulta Tratamiento Datos Personales
- Formatos CAE
- Recaudo Impuesto de Registro

REGISTRO MERCANTIL

XANTHIA TELECOMUNICACIONES S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Identificación	NIT 811010670 - 1

Registro Mercantil

Numero de Matricula	22998112
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230328
Fecha de Matricula	19970701
Fecha de Vigencia	20401230
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20230328

Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Actividades Económicas

4321 Instalaciones eléctricas
4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

6.1.2.1 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Tal y como está reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021 "Estudios y documentos previos" señala: "*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos (...)*", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas, para los ítems objeto del proceso de selección, de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta las cotizaciones avaladas se procede a consolidar los precios del mercado, así:

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas por medio de la plataforma SECOP II y correo institucional habilitado para la recepción, de las cotizaciones requeridas se recibieron **tres (03) mediante correo electrónico** para los ítems solicitados avalados técnicamente; por ser un proceso de tracto sucesivo solo se analizarán las cotizaciones bajo un solo escenario de pago establecido por Dirección de Sanidad Ejército para la vigencia 2023, (las otras variables no aplicarían para el presente análisis) siendo este pagos parciales que se realizarán con el recibo a satisfacción de los bienes recibidos que deberán ser aprobada por el supervisor del contrato, durante el plazo de ejecución establecido en el contrato, teniendo en cuenta el lugar de ejecución de la prestación del servicio enunciado en el presente estudio previo.

ESPACIO EN BLANCO

DMMED

Nº	CÓDIGO UNSPSC	ESTABLECIMIENTO	CIUDAD - DIRECCIÓN	ANCHO DE BANDA	CANTIDAD DE EQUIPOS A CONECTAR	TIPO DE CONECCION	CANTIDAD DE PUNTOS	XANTHIA TELECOMUNICACIONES S.A.S.			MPD SOLUTEC SOLUCIONES GLOBALES EN TELECOMUNICACIONES Y REDES ELECTRICAS ZOMAC S.A.S			SEGUITEL S.A.S.		
								VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
SERVICIOS DE INTERNET																
DMMED – MEDELLIN																
1	83121703	BIOSP	BELLO - AVDA 30 DIAG 59 -315	300 MB	60	FIBRA ÓPTICA DEDICADO	1	2.600.000	494.000	3.094.000	2.700.000	513.000	3.213.000	2.800.000	532.000	3.332.000
2	83121703	BAJES	MEDELLIN - CL 45 CR 18 -85	300 MB	40	FIBRA ÓPTICA DEDICADO	1	2.600.000	494.000	3.094.000	2.700.000	513.000	3.213.000	2.800.000	532.000	3.332.000
3	83121703	BIGIR	MEDELLIN - CL 66 E CR 39 -84	300 MB	45	FIBRA ÓPTICA DEDICADO	1	2.600.000	494.000	3.094.000	2.700.000	513.000	3.213.000	2.800.000	532.000	3.332.000
4	83121703	BIPEB	MEDELLIN - CR 70 CL 1 -50	300 MB	38	FIBRA ÓPTICA DEDICADO	1	2.600.000	494.000	3.094.000	2.700.000	513.000	3.213.000	2.800.000	532.000	3.332.000
5	83121703	DMMED	MEDELLIN - CR 77 C CL 51 -136	300 MB	250	FIBRA ÓPTICA DEDICADO + 3 Puntos PUNTOS Conexión Inalámbrica WiFi 2.4 - 5 Hz	3	2.600.000	494.000	3.094.000	2.700.000	513.000	3.213.000	2.800.000	532.000	3.332.000
6	83121703	GMCOR	RIONEGRO -Km. 3 VIA MEDELLÍN BOGOTA VEREDA LA PLAYA	300 MB	60	FIBRA ÓPTICA DEDICADO	1	2.600.000	494.000	3.094.000	2.700.000	513.000	3.213.000	2.800.000	532.000	3.332.000
7	83121703	BINUT	ANDES - Km. 1 ENTRADA AL MUICIPIO DE ANDES-ANT. BARRIO LAS COLONIAS	300 MB	35	HFC	1	1.000.000	190.000	1.190.000	980.000	186.200	1.166.200	1.080.000	205.200	1.285.200
8	83121703	BITER 4	SANTA ROSA DE OSOS -Km. 3 VIA SAN ANDRES DE CUERQUIA ANTIOQUIA. LLANOS DE CUIVÀ	300 MB	35	HFC	1	1.000.000	190.000	1.190.000	980.000	186.200	1.166.200	1.080.000	205.200	1.285.200
BASPC11 MONTERIA																
1	83121703	ESM BAS11	MONTERÍA - CÓRDOBA - AV. SIERRA CHIQUITA, VÍA JARAQUIEL-MONTERÍA	50	40	FIBRA ÓPTICA DEDICADO + 3 Puntos conexión inalámbrica WiFi 2.4 - 5GHz	3	1.200.000	228.000	1.428.000	1.100.000	209.000	1.309.000	1.350.000	256.500	1.606.500
2	83121703	ESM BIRIF	CÁCERES - ANTIOQUIA - KILOMETRO 7 VIA CAUCASIA - MEDELLIN	10	7	DEDICADO INALAMBRICO	1	1.000.000	190.000	1.190.000	950.000	180.500	1.130.500	1.080.000	205.200	1.285.200
3	83121703	ESM BITER11	TIERRALTA - CÓRDOBA - KM 24 VIA URRA	10	5	ÚLTIMA MILLA 4G	1	1.000.000	190.000	1.190.000	890.000	169.100	1.059.100	1.080.000	205.200	1.285.200

4	83121703	ESM BAEEV5	EL BAGRE - ANTIOQUIA - BARRIO ALTO MINEROS, EL BAGRE	10	3	DEDICADO INALAMBRICO	1	1.000.000	190.000	1.190.000	950.000	180.500	1.130.500	1.080.000	205.200	1.285.200
BAS14 PUERTO BERRIO																
1	83121703	ESM BAS14	PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA - CALLE 50 ANTIGUO HOTEL MAGDALENA	20	18	FIBRA OPTICA	1	1.200.000	228.000	1.428.000	1.100.000	209.000	1.309.000	1.350.000	256.500	1.606.500
2	83121703	ESM BIBAR	PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ - VEREDA ERMITAÑO	10	12	DEDICADO INALAMBRICO	1	1.000.000	190.000	1.190.000	950.000	180.500	1.130.500	1.080.000	205.200	1.285.200
3	83121703	ESM BICAB	CIMITARRA - SANTANDER - VEREDA CANTIMPLORA	10	15	DEDICADO INALAMBRICO	1	1.000.000	190.000	1.190.000	950.000	180.500	1.130.500	1.080.000	205.200	1.285.200
4	83121703	ESM BIREY	CIMITARRA - SANTANDER - KM 1 VÍA LA INDIA	20	10	FIBRA OPTICA	1	1.200.000	228.000	1.428.000	1.100.000	209.000	1.309.000	1.200.000	228.000	1.428.000
5	83121703	ESM BIBOM	PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA - VEREDA GUASIMAL	20	11	DEDICADO INALAMBRICO	1	1.000.000	190.000	1.190.000	950.000	180.500	1.130.500	1.080.000	205.200	1.285.200
6	83121703	ESM BAEEV8	SEGOVIA - ANTIOQUIA - KM 5 VIA LA CRUZADA	10	6	DEDICADO INALAMBRICO	1	1.000.000	190.000	1.190.000	950.000	180.500	1.130.500	1.080.000	205.200	1.285.200
BAS15 QUIBDO																
1	83121703	ESM BAS15	QUIBDÓ - CHOCO - VIA ACAPURITA KILOMETRO 4 BARRIO OBAPO	50	26	FIBRA OPTICA	2	1.450.000	275.500	1.725.500	1.100.000	209.000	1.309.000	1.350.000	256.500	1.606.500
2	83121703	ESM BIJUL	UNIÓN PANAMERICANA - CHOCO - K 1 VÍA PECUARITA	20	6	FIBRA OPTICA	1	1.200.000	228.000	1.428.000	1.100.000	209.000	1.309.000	1.350.000	256.500	1.606.500
BAS17 CAREPA																
1	83121703	ESM BAS17	CAREPA - ANTIOQUIA - KM. 1 VÍA AL MAR	200	26	FIBRA ÓPTICA Dedicado + 02 puntos Conexión WiFi2.4 - 5GHz	2	2.100.000	399.000	2.499.000	1.980.000	376.200	2.356.200	1.350.000	256.500	1.606.500
2	83121703	ESM BIVEL	SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA - KILOMETRO 2 VIA TURBO	20	4	FIBRA OPTICA	1	1.200.000	228.000	1.428.000	1.980.000	376.200	2.356.200	1.350.000	256.500	1.606.500
Nº	**CÓDIGO UNSPSC**	**ESTABLECIMIENTO**	**CIUDAD - DIRECCIÓN**		**DESCRIPCION**		**CANTIDAD DE LINEAS**	**XANTHIA TELECOMUNICACIONES S.A.S.**			**MPD SOLUTEC SOLUCIONES GLOBALES EN TELECOMUNICACIONES Y REDES ELECTRICAS ZOMAC S.A.S**			**SEGUITEL S.A.S.**		
								VALOR UNITARIO	**IVA**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR TOTAL**
TELEFONIA																

DMMED – MEDELLIN														
1	83111501	BIOSP	BELLO - AVDA 30 DIAG 59 -315	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1	150.000	28.500	178.500	100.000	19.000	119.000	130.000	24.700	154.700
2	83111501	BAJES	MEDELLIN - CL 45 CR 18 -85	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1	150.000	28.500	178.500	100.000	19.000	119.000	130.000	24.700	154.700
3	83111501	BIGIR	MEDELLIN - CL 66 E CR 39 -84	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1	150.000	28.500	178.500	100.000	19.000	119.000	130.000	24.700	154.700
4	83111501	BIPEB	MEDELLIN - CR 70 CL 1 -50	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1	150.000	28.500	178.500	100.000	19.000	119.000	130.000	24.700	154.700
5	83111501	DMMED	MEDELLIN - CR 77 C CL 51 -136	PLAN DE VOZ ILIMITADO	2	150.000	28.500	178.500	100.000	19.000	119.000	130.000	24.700	154.700
6	83111501	GMCOR	RIONEGRO - KILOMETRO 3 VIA MEDELLÍN / BOGOTA. VEREDA LA PLAYA	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1	150.000	28.500	178.500	100.000	19.000	119.000	130.000	24.700	154.700
7	83111501	BINUT	ANDES - Km. 1 VIA MEDELLIN BARRIO LAS COLONIAS	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1	150.000	28.500	178.500	100.000	19.000	119.000	130.000	24.700	154.700
8	83111501	BITER 4	SANTA ROSA DE OSOS - Km. 3 VIAS SAN ANDRES DE CUERQUIA ANTIOQUIA	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1	150.000	28.500	178.500	100.000	19.000	119.000	130.000	24.700	154.700
BASPC11 MONTERIA														
1	83121703	ESM BAS11	MONTERÍA - CÓRDOBA - AV. SIERRA CHIQUITA, VÍA JARAQUIEL-MONTERÍA	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1	150.000	28.500	178.500	100.000	19.000	119.000	130.000	24.700	154.700
BAS14 PUERTO BERRIO														
1	83121703	ESM BAS14	PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA - CALLE 50 ANTIGUO HOTEL MAGDALENA	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1	150.000	28.500	178.500	100.000	19.000	119.000	130.000	24.700	154.700
BAS15 QUIBDO														
1	83121703	ESM BAS15	QUIBDÓ - CHOCO - VIA ACAPURITA KILOMETRO 4 BARRIO OBAPO	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1	150.000	28.500	178.500	100.000	19.000	119.000	130.000	24.700	154.700
BAS17 CAREPA														
1	83111501	ESM BAS17	CAREPA - ANTIOQUIA - KM. 1 VÍA AL MAR	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1	150.000	28.500	178.500	100.000	19.000	119.000	130.000	24.700	154.700
2	83111501	ESM BIVEL	SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA - KILOMETRO 2 VIA TURBO	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1	150.000	28.500	178.500	100.000	19.000	119.000	130.000	24.700	154.700

Nota. De acuerdo a lo anterior se realizara el respectivo análisis, justificación y proyección de los precios de referencia bajo el escenario de precio cotizado por mes.

6.1.2.2 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

Una vez analizadas las cotizaciones allegadas por el comité técnico estructurador para cada uno de los ítems, se procede a identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones, para ello el comité económico estructurador realizó las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

- MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados.
- PROMEDIO determinado entre los precios cotizados.
- MEDIANA determinada entre los precios cotizados.
- MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios cotizados.

- MEDIA ARMONICA determinada entre entre los precios cotizados.
- DESVIACIÓN ESTÁNDAR determinada entre los precios cotizados.

El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la PROMEDIO.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR DE REFERENCIA, se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 15% se establece como criterio el **MENOR VALOR** entre las cotizaciones.
- Cuando la dispersión de los datos es mayor al 16% se establece como criterio el **PROMEDIO** entre los precios cotizado.

NOTA 1: Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos includios impuestos y demás derogaciones de acuerdo a la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana

Nº	CÓDIGO UNSPSC	ESTABLECIMIENTO	CIUDAD - Dirección	ANCHO DE BANDA	CANTIDAD DE EQUIPOS A CONECTAR	TIPO DE CONECCION	CANTIDAD DE PUNTOS	XANTHIA TELECOMUNICACIONES S.A.S.	MPD SOLUTECSOLUCIONES S.A.S	SEGUITEL S.A.S.	PROMEDIO COTIZACIONES	VALOR MINIMO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACION ESTANDAR	DISPERSION	CRITERIO ESTADISTICO
SERVICIOS DE INTERNET																		
DMMED – MEDELLIN																		
1	83121703	BIOSP	BELLO - AVDA 30 DIAG 59 - 315	300 MB	60	FIBRA ÓPTICA DEDICADO	1	3.094.000	3.213.000	3.332.000	3.213.000	3.094.000	3.213.000	3.211.530	3.210.060	119.000	4%	MENOR VALOR
2	83121703	BAJES	MEDELLIN - CL 45 CR 18 - 85	300 MB	40	FIBRA ÓPTICA DEDICADO	1	3.094.000	3.213.000	3.332.000	3.213.000	3.094.000	3.213.000	3.211.530	3.210.060	119.000	4%	MENOR VALOR
3	83121703	BIGIR	MEDELLIN - CL 66 E CR 39 -84	300 MB	45	FIBRA ÓPTICA DEDICADO	1	3.094.000	3.213.000	3.332.000	3.213.000	3.094.000	3.213.000	3.211.530	3.210.060	119.000	4%	MENOR VALOR
4	83121703	BIPEB	MEDELLIN - CR 70 CL 1 - 50	300 MB	38	FIBRA ÓPTICA DEDICADO	1	3.094.000	3.213.000	3.332.000	3.213.000	3.094.000	3.213.000	3.211.530	3.210.060	119.000	4%	MENOR VALOR
5	83121703	DMMED	MEDELLIN - CR 77 C CL 51 -136	300 MB	250	FIBRA ÓPTICA DEDICADO + 3 Puntos PUNTOS Conexión Inalámbrica WiFi 2.4 - 5 Hz	3	3.094.000	3.213.000	3.332.000	3.213.000	3.094.000	3.213.000	3.211.530	3.210.060	119.000	4%	MENOR VALOR
6	83121703	GMCOR	RIONEGRO - Km. 3 VIA MEDELLÍN BOGOTA	300 MB	60	FIBRA ÓPTICA DEDICADO	1	3.094.000	3.213.000	3.332.000	3.213.000	3.094.000	3.213.000	3.211.530	3.210.060	119.000	4%	MENOR VALOR

			VEREDA LA PLAYA															
7	83121703	BINUT	ANDES - Km. 1 ENTRADA AL MUICIPIO DE ANDES-ANT. BARRIO LAS COLONIAS	300 MB	35	HFC	1	1.190.000	1.166.200	1.285.200	1.213.800	1.166.200	1.190.000	1.212.728	1.211.675	62.969	5%	MENOR VALOR
8	83121703	BITER 4	SANTA ROSA DE OSOS - Km. 3 VIA SAN ANDRES DE CUERQUIA ANTIOQUIA. LLANOS DE CUIVÀ	300 MB	35	HFC	1	1.190.000	1.166.200	1.285.200	1.213.800	1.166.200	1.190.000	1.212.728	1.211.675	62.969	5%	MENOR VALOR
BASPC11 MONTERIA																		
1	83121703	ESM BAS11	MONTERÍA - CÓRDOBA - AV. SIERRA CHIQUITA, VÍA JARAQUIEL-MONTERÍA	50	40	FIBRA ÓPTICA DEDICADO + 3 Puntos conexión inalámbrica WiFi 2.4 - 5GHz	3	1.428.000	1.309.000	1.606.500	1.447.833	1.309.000	1.428.000	1.442.723	1.437.681	149.738	10%	MENOR VALOR
2	83121703	ESM BIRIF	CÁCERES - ANTIOQUIA - KILOMETRO 7 VIA CAUCASIA - MEDELLIN	10	7	DEDICADO INALAMBRICO	1	1.190.000	1.130.500	1.285.200	1.201.900	1.130.500	1.190.000	1.200.225	1.198.567	78.034	6%	MENOR VALOR
3	83121703	ESM BITER11	TIERRALTA - CÓRDOBA - KM 24 VIA URRA	10	5	ÚLTIMA MILLA 4G	1	1.190.000	1.059.100	1.285.200	1.178.100	1.059.100	1.190.000	1.174.406	1.170.675	113.519	10%	MENOR VALOR
4	83121703	ESM BAEEV5	EL BAGRE - ANTIOQUIA - BARRIO ALTO MINEROS, EL BAGRE	10	3	DEDICADO INALAMBRICO	1	1.190.000	1.130.500	1.285.200	1.201.900	1.130.500	1.190.000	1.200.225	1.198.567	78.034	6%	MENOR VALOR
BAS14 PUERTO BERRIO																		
1	83121703	ESM BAS14	PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA - CALLE 50 ANTIGUO HOTEL MAGDALENA	20	18	FIBRA OPTICA	1	1.428.000	1.309.000	1.606.500	1.447.833	1.309.000	1.428.000	1.442.723	1.437.681	149.738	10%	MENOR VALOR
2	83121703	ESM BIBAR	PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ - VEREDA ERMITAÑO	10	12	DEDICADO INALAMBRICO	1	1.190.000	1.130.500	1.285.200	1.201.900	1.130.500	1.190.000	1.200.225	1.198.567	78.034	6%	MENOR VALOR

DMED

3	83121703	ESM BICAB	CIMITARRA - SANTANDER - VEREDA CANTIMPLORA	10	15	DEDICADO INALAMBRICO	1	1.190.000	1.130.500	1.285.200	1.201.900	1.130.500	1.190.000	1.200.225	1.198.567	78.034	6%	MENOR VALOR
4	83121703	ESM BIREY	CIMITARRA - SANTANDER - KM 1 VÍA LA INDIA	20	10	FIBRA OPTICA	1	1.428.000	1.309.000	1.428.000	1.388.333	1.309.000	1.428.000	1.387.177	1.386.000	68.705	5%	MENOR VALOR
5	83121703	ESM BIBOM	PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA - VEREDA GUASIMAL	20	11	DEDICADO INALAMBRICO	1	1.190.000	1.130.500	1.285.200	1.201.900	1.130.500	1.190.000	1.200.225	1.198.567	78.034	6%	MENOR VALOR
6	83121703	ESM BAEEV8	SEGOVIA - ANTIOQUIA - KM 5 VIA LA CRUZADA	10	6	DEDICADO INALAMBRICO	1	1.190.000	1.130.500	1.285.200	1.201.900	1.130.500	1.190.000	1.200.225	1.198.567	78.034	6%	MENOR VALOR
BAS15 QUIBDO																		
1	83121703	ESM BAS15	QUIBDÓ - CHOCO - VIA ACAPURITA KILOMETRO 4 BARRIO OBAPO	50	26	FIBRA OPTICA	2	1.725.500	1.309.000	1.606.500	1.547.000	1.309.000	1.606.500	1.536.662	1.525.976	214.530	14%	MENOR VALOR
2	83121703	ESM BIJUL	UNIÓN PANAMERICANA - CHOCO - K 1 VÍA PECUARITA	20	6	FIBRA OPTICA	1	1.428.000	1.309.000	1.606.500	1.447.833	1.309.000	1.428.000	1.442.723	1.437.681	149.738	10%	MENOR VALOR
BAS17 CAREPA																		
1	83121703	ESM BAS17	CAREPA - ANTIOQUIA - KM. 1 VÍA AL MAR	200	26	FIBRA ÓPTICA Dedicado + 02 puntos Conexión WiFi2.4 - 5GHz	2	2.499.000	2.356.200	1.606.500	2.153.900	1.606.500	2.356.200	2.114.883	2.073.193	479.409	22%	PROMEDIO
2	83121703	ESM BIVEL	SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA - KILOMETRO 2 VIA TURBO	20	4	FIBRA OPTICA	1	1.428.000	2.356.200	1.606.500	1.796.900	1.428.000	1.606.500	1.754.986	1.717.069	492.522	27%	PROMEDIO
Nº	**CÓDIGO UNSPSC**	**ESTABLECIMIENTO**	**CIUDAD - Dirección**			**DESCRIPCION**	**CANTIDAD DE LINEAS**	**XANTHIA TELECOMUNICACIONES S.A.S.**	**MPD SOLUTECSOLUCIONES S.A.S**	**SEGUITEL S.A.S.**	**PROMEDIO COTIZACIONES**	**VALOR MINIMO**	**MEDIANA**	**MEDIA GEOMETRICA**	**MEDIA ARMONICA**	**DESVIACION ESTANDAR**	**DISPERSION**	**CRITERIO ESTADISTICO**
TELEFONIA																		
DMMED – MEDELLIN																		
1	83111501	BIOSP	BELLO - AVDA 30 DIAG 59 -315			PLAN DE VOZ ILIMITADO	1	178.500	119.000	154.700	150.733	119.000	154.700	148.671	146.558	29.948	20%	PROMEDIO
2	83111501	BAJES	MEDELLIN - CL 45 CR 18 - 85			PLAN DE VOZ ILIMITADO	1	178.500	119.000	154.700	150.733	119.000	154.700	148.671	146.558	29.948	20%	PROMEDIO
3	83111501	BIGIR	MEDELLIN - CL 66 E CR 39 -84			PLAN DE VOZ ILIMITADO	1	178.500	119.000	154.700	150.733	119.000	154.700	148.671	146.558	29.948	20%	PROMEDIO

4	83111501	BIPEB	MEDELLIN - CR 70 CL 1 - 50	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1	178.500	119.000	154.700	150.733	119.000	154.700	148.671	146.558	29.948	20%	PROMEDIO
5	83111501	DMMED	MEDELLIN - CR 77 C CL 51 -136	PLAN DE VOZ ILIMITADO	2	178.500	119.000	154.700	150.733	119.000	154.700	148.671	146.558	29.948	20%	PROMEDIO
6	83111501	GMCOR	RIONEGRO - KILOMETRO 3 VIA MEDELLÍN / BOGOTA. VEREDA LA PLAYA	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1	178.500	119.000	154.700	150.733	119.000	154.700	148.671	146.558	29.948	20%	PROMEDIO
7	83111501	BINUT	ANDES - Km. 1 VIA MEDELLIN BARRIO LAS COLONIAS	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1	178.500	119.000	154.700	150.733	119.000	154.700	148.671	146.558	29.948	20%	PROMEDIO
8	83111501	BITER 4	SANTA ROSA DE OSOS - Km. 3 VIAS SAN ANDRES DE CUERQUIA ANTIOQUIA	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1	178.500	119.000	154.700	150.733	119.000	154.700	148.671	146.558	29.948	20%	PROMEDIO
BASPC11 MONTERIA																
1	83121703	ESM BAS11	MONTERÍA - CÓRDOBA - AV. SIERRA CHIQUITA, VÍA JARAQUIEL- MONTERÍA	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1	178.500	119.000	154.700	150.733	119.000	154.700	148.671	146.558	29.948	20%	PROMEDIO
BAS14 PUERTO BERRIO																
1	83121703	ESM BAS14	PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA - CALLE 50 ANTIGUO HOTEL MAGDALENA	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1	178.500	119.000	154.700	150.733	119.000	154.700	148.671	146.558	29.948	20%	PROMEDIO
BAS15 QUIBDO																
1	83121703	ESM BAS15	QUIBDÓ - CHOCO - VIA ACAPURITA KILOMETRO 4 BARRIO OBAPO	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1	178.500	119.000	154.700	150.733	119.000	154.700	148.671	146.558	29.948	20%	PROMEDIO
BAS17 CAREPA																
1	83111501	ESM BAS17	CAREPA - ANTIOQUIA - KM. 1 VÍA AL MAR	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1	178.500	119.000	154.700	150.733	119.000	154.700	148.671	146.558	29.948	20%	PROMEDIO
2	83111501	ESM BIVEL	SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA - KILOMETRO 2 VIA TURBO	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1	178.500	119.000	154.700	150.733	119.000	154.700	148.671	146.558	29.948	20%	PROMEDIO

DMMED

ESPACIO EN BLANCO

6.1.3 PRECIOS DE REFERENCIA

Nº	CÓDIGO UNSPSC	ESTABLE CIMIENTO	CIUDAD - Dirección	ANCHO DE BANDA	CANTIDAD DE EQUIPOS A CONECTAR	TIPO DE CONECCION	CANTIDAD DE PUNTOS	PRECIO DE REFERENCIA		
								VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
SERVICIOS DE INTERNET										
DMMED – MEDELLIN										
1	83121703	BIOSP	BELLO - AVDA 30 DIAG 59 -315	300 MB	60	FIBRA ÓPTICA DEDICADO	1	2.600.000	494.000	3.094.000
2	83121703	BAJES	MEDELLIN - CL 45 CR 18 -85	300 MB	40	FIBRA ÓPTICA DEDICADO	1	2.600.000	494.000	3.094.000
3	83121703	BIGIR	MEDELLIN - CL 66 E CR 39 -84	300 MB	45	FIBRA ÓPTICA DEDICADO	1	2.600.000	494.000	3.094.000
4	83121703	BIPEB	MEDELLIN - CR 70 CL 1 -50	300 MB	38	FIBRA ÓPTICA DEDICADO	1	2.600.000	494.000	3.094.000
5	83121703	DMMED	MEDELLIN - CR 77 C CL 51 -136	300 MB	250	FIBRA ÓPTICA DEDICADO + 3 Puntos PUNTOS Conexión Inalámbrica WiFi 2.4 - 5 Hz	3	2.600.000	494.000	3.094.000
6	83121703	GMCOR	RIONEGRO - Km. 3 VIA MEDELLÍN BOGOTA VEREDA LA PLAYA	300 MB	60	FIBRA ÓPTICA DEDICADO	1	2.600.000	494.000	3.094.000
7	83121703	BINUT	ANDES - Km. 1 ENTRADA AL MUICIPIO DE ANDES-ANT. BARRIO LAS COLONIAS	300 MB	35	HFC	1	980.000	186.200	1.166.200
8	83121703	BITER 4	SANTA ROSA DE OSOS -Km. 3 VIA SAN ANDRES DE CUERQUIA ANTIOQUIA. LLANOS DE CUIVÀ	300 MB	35	HFC	1	980.000	186.200	1.166.200
BASPC11 MONTERIA										
1	83121703	ESM BAS11	MONTERÍA - CÓRDOBA - AV. SIERRA CHIQUITA, VÍA JARAQUIEL- MONTERÍA	50	40	FIBRA ÓPTICA DEDICADO + 3 Puntos conexión inalámbrica WiFi 2.4 - 5GHz	3	1.100.000	209.000	1.309.000
2	83121703	ESM BIRIF	CÁCERES - ANTIOQUIA - KILOMETRO 7 VIA CAUCASIA - MEDELLIN	10	7	DEDICADO INALAMBRICO	1	950.000	180.500	1.130.500
3	83121703	ESM BITER11	TIERRALTA - CÓRDOBA - KM 24 VIA URRA	10	5	ÚLTIMA MILLA 4G	1	890.000	169.100	1.059.100
4	83121703	ESM BAEEV5	EL BAGRE - ANTIOQUIA - BARRIO ALTO	10	3	DEDICADO INALAMBRICO	1	950.000	180.500	1.130.500

			MINEROS, EL BAGRE							
BAS14 PUERTO BERRIO										
1	83121703	ESM BAS14	PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA - CALLE 50 ANTIGUO HOTEL MAGDALENA	20	18	FIBRA OPTICA	1	1.100.000	209.000	1.309.000
2	83121703	ESM BIBAR	PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ - VEREDA ERMITAÑO	10	12	DEDICADO INALAMBRICO	1	950.000	180.500	1.130.500
3	83121703	ESM BICAB	CIMITARRA - SANTANDER - VEREDA CANTIMPLORA	10	15	DEDICADO INALAMBRICO	1	950.000	180.500	1.130.500
4	83121703	ESM BIREY	CIMITARRA - SANTANDER - KM 1 VÍA LA INDIA	20	10	FIBRA OPTICA	1	1.100.000	209.000	1.309.000
5	83121703	ESM BIBOM	PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA - VEREDA GUASIMAL	20	11	DEDICADO INALAMBRICO	1	950.000	180.500	1.130.500
6	83121703	ESM BAEEV8	SEGOVIA - ANTIOQUIA - KM 5 VIA LA CRUZADA	10	6	DEDICADO INALAMBRICO	1	950.000	180.500	1.130.500
BAS15 QUIBDO										
1	83121703	ESM BAS15	QUIBDÓ - CHOCO - VIA ACAPURITA KILOMETRO 4 BARRIO OBAPO	50	26	FIBRA OPTICA	2	1.100.000	209.000	1.309.000
2	83121703	ESM BIJUL	UNIÓN PANAMERICANA - CHOCO - K 1 VÍA PECUARITA	20	6	FIBRA OPTICA	1	1.100.000	209.000	1.309.000
BAS17 CAREPA										
1	83121703	ESM BAS17	CAREPA - ANTIOQUIA - KM. 1 VÍA AL MAR	200	26	FIBRA ÓPTICA Dedicado + 02 puntos Conexión WiFi2.4 - 5GHz	2	1.810.000	343.900	2.153.900
2	83121703	ESM BIVEL	SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA - KILOMETRO 2 VIA TURBO	20	4	FIBRA OPTICA	1	1.510.000	286.900	1.796.900
Nº	**CÓDIGO UNSPSC**	**ESTABLE CIMIENTO**	**CIUDAD - Dirección**		**DESCRIPCION**		**CANTIDAD DE LINEAS**	**PRECIO DE REFERENCIA**		
								VALOR UNITARIO	**IVA**	**VALOR TOTAL**
TELEFONIA										
DMMED – MEDELLIN										
1	83111501	BIOSP	BELLO - AVDA 30 DIAG 59 - 315		PLAN DE VOZ ILIMITADO		1	126.667	24.067	150.733

2	83111501	BAJES	MEDELLIN - CL 45 CR 18 -85	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1	126.667	24.067	150.733
3	83111501	BIGIR	MEDELLIN - CL 66 E CR 39 - 84	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1	126.667	24.067	150.733
4	83111501	BIPEB	MEDELLIN - CR 70 CL 1 -50	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1	126.667	24.067	150.733
5	83111501	DMMED	MEDELLIN - CR 77 C CL 51 - 136	PLAN DE VOZ ILIMITADO	2	126.667	24.067	150.733
6	83111501	GMCOR	RIONEGRO - KILOMETRO 3 VIA MEDELLÍN / BOGOTA. VEREDA LA PLAYA	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1	126.667	24.067	150.733
7	83111501	BINUT	ANDES - Km. 1 VIA MEDELLIN BARRIO LAS COLONIAS	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1	126.667	24.067	150.733
8	83111501	BITER 4	SANTA ROSA DE OSOS - Km. 3 VIAS SAN ANDRES DE CUERQUIA ANTIOQUIA	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1	126.667	24.067	150.733
BASPC11 MONTERIA								
1	83121703	ESM BAS11	MONTERÍA - CÓRDOBA - AV. SIERRA CHIQUITA, VÍA JARAQUIEL-MONTERÍA	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1	126.667	24.067	150.733
BAS14 PUERTO BERRIO								
1	83121703	ESM BAS14	PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA - CALLE 50 ANTIGUO HOTEL MAGDALENA	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1	126.667	24.067	150.733
BAS15 QUIBDO								
1	83121703	ESM BAS15	QUIBDÓ - CHOCO - VIA ACAPURITA KILOMETRO 4 BARRIO OBAPO	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1	126.667	24.067	150.733
BAS17 CAREPA								
1	83111501	ESM BAS17	CAREPA - ANTIOQUIA - KM. 1 VÍA AL MAR	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1	126.667	24.067	150.733
2	83111501	ESM BIVEL	SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA - KILOMETRO 2 VIA TURBO	PLAN DE VOZ ILIMITADO	1	126.667	24.067	150.733

Precio de Referencia: Precio unitario, que este comité recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración**.**

NOTA 1: Tener en cuenta los precios de referencia de cada ítem.
NOTA 2: La adjudicación será total y la verificación se realizará por ítem, en ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor de referencia por ítem.
NOTA 3: Sobrepasar los precios de referencia, llevara al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.
NOTA 4: El proponente deberá ofertar todos los ITEMS descritos en el presente proceso.
NOTA 5: El valor del IVA para los servicios gravados a la tarifa del 19% y el valor total deben presentarse con decimales.
NOTA 6: El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
NOTA 7: Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
NOTA 8: La propuesta económica es un documento de carácter habilitante por lo cual se solicita adjuntar el formulario No. 04 en la plataforma del SECOPII debidamente firmado y en formato Excel, para mitigar el margen de error en la transcripción de datos al realizar el análisis de los precios ofertados para el informe de evaluación económica.
NOTA 9: Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste.

Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

Es de aclarar, que por tratarse el futuro contrato de prestación de servicios, el cubrimiento del mismo se determinará en la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con las necesidades aprobadas por el Ordenador del Gasto y de acuerdo con la partida asignada, hasta agotar el presupuesto establecido.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

6.1.4 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Es de aclarar, que por tratarse el futuro contrato de prestación de servicios, el cubrimiento del mismo se determinará en la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con las necesidades aprobadas por el Ordenador del Gasto y de acuerdo con la partida asignada, hasta agotar el presupuesto establecido.

Por ser un contrato de prestacion de servicios no se proyectan cantidades, ya que estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato, de acuerdo al presupuesto asignado que para este caso es el mismo presupuesto oficial.

La distribución de los recursos asignados por Sanidad Ejército mediante el rubro presupuestal A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN por valor de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000,00) provenientes del recurso 16 SSF, disponibles para la prestación de servicios de conexion de internet y telefonia en apoyo de las funciones propias en las instalaciones del establecimiento de sanidad militar de Medellin (GMCOR, BIPEB, BAJES, BIGIR, BIOSP, BINUT, BITER4) y los establecimientos de sanidad militar satelites centralizados: BASPC11 Monteria (BIRIF, BAEEV5, BITER11), BAS14 Puerto Berrio (BIBOM, BAEEV8, BIBAR, BICAB, BIREY), BAS15 Quibdo (BIJUL, BIAMA), BAS17 Carepa (BIVEL), los cuales fueron sitaudos mediante la Orden Administrativa - OAP 001 Enero 2023, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 51023 del 29 de junio de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad será cubierta hasta el agotamiento de los recursos asignados para el presente proceso de acuerdo a los requerimientos del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

7. REQUISITOS OBJETO DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el anexo “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **treinta (30) días** calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes

anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL aceptará documentos en fotocopias simples; de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales

o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Propuestas conjuntas - Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura no inferior al plazo del contrato y un año más.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración no inferior al plazo del contrato y un año más.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal) o promesa de sociedad futura, se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

7.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El MDN-EJERCITO NACIONAL-DMMED, dará aplicación al **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021".** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

CRITERIO HABILITANTE:

Para el presente proceso se establece criterio diferencial para MIPYME en selección abreviada por subasta inversa la aplicación del valor de la garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:

NOTA 1: DANDO APLICACIÓN AL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021 EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS DIFERENCIALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. DEL DECRETO 1860 DEL 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS

PÚBLICAS, PARA EL PRESENTE PROCESO SE DEARA APLICACIÓN AL ASPECTO 5 - VALOR DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA; QUIEN CUMPLA CON LA CONDICION DE MIPYMES PODRÁ CONSTITUIR LA GARANTIA POR EL 10% DEL VALOR DE LA OFERTA Y DE UN 15 % PARA LOS OFERENTES QUE NO CUMPLAN CON EL CRITERIO MENCINADO, SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

7.1.4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSION Y ARL)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 reglamentado por el Decreto 1828 de 2013).

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993, así mismo deberá **anexar copia del pago realizado en el último mes** inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas, con las planillas donde conste el personal y el pago realizado.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia de la última planilla de pago.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia de la última planilla de pago.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia de la última planilla de pago.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último mes. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA.

NOTA: En caso que dicha certificación de Aportes Parafiscales, se presente firmada por el Contador o el Revisor Fiscal se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

7.1.5 CERTIFICACIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (Artículo 60 ley 610 de 2000).

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución No. 5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido

por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio o unión temporal.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente, se hará la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.1.6. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTE LEGAL

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la sociedad.

7.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio o unión temporal.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente, se hará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA

7.1.9 CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

Este certificado será verificado por el comité jurídico evaluador.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "*Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. ***Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.***
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".*

7.1.11. DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este **ANEXO** compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ANTISOBORNO (formulario 5)

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO "Pacto de Integridad"

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No 11 del Ministerio de Defensa Nacional del 13 de abril de 2012, deberá presentarse el anexo que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

FORMULARIO CONFIDENCIALIDAD COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN No 9

En cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política de Colombia, Arts. 6, 74 y 217; Ley 599 de 2000, Código Penal, Arts. 194, 196, 197, 269A, 269B, 269C. 269D, 269F, 269H, 418, 419, 420, 431 y 463; Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, Art. 53; Ley 1712 de 2014, de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública nacional, Arts. 2, 4, 6 (c, d), 18 y 19; Ley 1621 de 2013, de Inteligencia y Contrainteligencia, Arts. 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40; Ley 1266 de 2008 Habeas Data. Arts. 2 y 4(f, g); Ley 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales Arts. 2 (b, c) y 4 (g, h); Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo, Arts. 3(8) y 5(2,3); Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, Arts. 4, 14, 16, 27, 28 y 30; Ley 1219 de 2008, Régimen de Contratación con cargo a Gastos Reservados, Art. 4. (3); Decreto 857 de 2014 Reglamentario Ley de Inteligencia, Arts. 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 14, el oferente deberá presentar junto con su oferta un documento bajo la gravedad de juramento que incorpore el compromiso de confidencialidad, teniendo en cuenta que por el objeto del contrato se tiene acceso a la información de la fuerza. Dicho documento estará anexo en la Invitación pública para ser diligenciado

FORMULARIO N° 10 ADJUNTAR EL FORMULARIO DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Formulario No 10

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018)

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presente antecedentes, no podrá contratar con el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, lo anterior, es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: **https://redam.gov.co/**

VERIFICACIÓN DEL RUES: el comité jurídico realizara la verificación en la pagina del RUES CAMARA DE COMERCIO, con la finalidad de corroborar la vigencia de certificados de existencia, registro único de proponentes, y verificación de multas o sanciones.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES:

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través de subasta inversa.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 de la Ley 1150 del 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso seleccionado.

7.2 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA

7.2.1 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT Datos y Normatividades vigentes ante sus respectivas responsabilidades) y con sus respectivos Anexos**, en su actividad mercantil, cargado en la plataforma del SECOP II; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

7.2.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

7.2.3 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la página del SECOP II en su totalidad el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA**"**, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria cargada en la plataforma.

7.2.3.1 INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

7.2.4 FACTURACION ELECTRONICA

El contratista debe acogerse a los procedimientos y lineamientos administrativos a seguir para inicio de transacciones de facturación electrónica, conforme a la Resolución 042 de mayo 05 de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y el Decreto 2242 de 2015 en donde se reglamentaron "Las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal", y/o normatividad que sustituya, modifique, adicione.

7.2.5 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe cargar directamente en la plataforma del SECOP II su propuesta económica , en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

7.2.6 FORMULARIO No. 3

"Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente, debe estar suscritos por Representante Legal, Contador o Revisor Fiscal, (documento anexo al pliego de condiciones definitivo), con base en la información financiera a 31 de diciembre de cualquiera de los últimos 3 años (2020, 2021 o 2022), como se detalla en el Numeral 3 Aspectos Financieros de Sector por considerar que las entidades interesadas en participar en este proceso.

La información contenida en este formulario debe ser correlativa con los Estados Financieros que presenten y en firme a la fecha del cierre del proceso de selección, éste último debe poseer la información a 31 de Diciembre del año que la entidad elija presentar de los últimos 3 años citados. *No obstante, debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de rechazo de su oferta.*

Cuando el M.D.N – DIGSA – DISAN - DMMED en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por M.D.N – DIGSA – DISAN - DMMED.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, puedan modificar, adicionar, o complementar la oferta presentada, esto en el marco del concepto de subsanabilidad previsto en el parágrafo 1º del Artículo 5 Selección Objetiva de la Ley 1150 de 2007 y los conceptos al respectos emitidos por el Consejo de Estado.

7.2.7 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES:

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través de subasta inversa.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en

Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 de la Ley 1150 del 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso seleccionado.

Conforme a lo establecido en el Decreto Nº 579 del 31 de Mayo del 2021: Por medio del cual se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años.

7.2.7.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 “Requisitos habilitantes contenidos en el RUP” del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP “Registro Único de Proponentes”.

Así mismo, en concordancia con Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” numeral 6.1. “Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.”

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de (2019,2020 o 2021) si no ha realizado actualización del Registro Único de Proponentes de lo contrario los últimos 3 años (2020, 2021 o 2022).

Cuando M.D.N – DIGSA – DISAN - DMMED en desarrollo de la **verificación financiera** requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N – DIGSA – DISAN - DMMED puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

*Para las **empresas de economía mixta** se deberá aportar los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2021, así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.*

7.2.7.2 EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

- **OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA**

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

- **PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

El Decreto 1464 de 2010 en su artículo 53 señala: "Las entidades contratantes deberán verificar directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia".

El artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, en sus párrafos finales dispone que las sucursales de sociedad extrajera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país que son emitidos.

La documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices. Estos Estados Financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total.
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

1. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

2. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos Colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos esta- dos son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos Colombianos

3. El CONTADOR PÚBLICO Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

4. Cuando el M.D.N – DIGSA – DISAN - DMMED en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N – DIGSA – DISAN - DMMED. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N – DIGSA – DISAN - DMMED puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

5. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

6. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.

7. Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

8. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

7.2.8 INDICADORES FINANCIEROS:

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso publico ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito regional, por lo anterior se realizá el análisis de los INDICADORES FINANCIEROS por el comité económico estructurador.

Con base en la Información mencionada en el numeral 2.6 INDICADORES FINANCIEROS del presente estudio se construyeron los Indicadores Financieros, y se establecen los indicadores de referencia para el presente estudio así:

- **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CF):**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	**Mayor o igual a 1,60**	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **1,60.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de los activos corrientes sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los pasivos corrientes.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	**Menor o igual al <=65%**	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **65%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo total sobre del porcentaje de participación de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	***Utilidad Operacional / Gastos Financieros***	**>= 2,75**	La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser >=**2,75** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los gastos financieros.

NOTA: *Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.*

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO):**

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y con el fin de cotejar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los posibles proponentes, la capacidad organizacional se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (ROE)	utilidad operacional dividida por el patrimonio	**Mayor o igual a 0.09**	La **rentabilidad sobre el patrimonio**, acreditada por el oferente debe ser **>0,09.** .En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del patrimonio.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	utilidad operacional dividida por el activo total	**Mayor o igual a 0.02**	La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser **>0,02**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del activo total.

Adicionalmente la administración en aras de blindar el proceso financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos exigirá en sus pliegos de condiciones el siguiente indicador así:

CT: ACTIVO CORRIENTE - MENOS PASIVO CORRIENTE

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual	100% VTPA

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal se deberá diligenciar el formulario No. 3 **"Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente"** de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, sin embargo la acreditación de la capacidad **Financiera y de Organización** del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales multiplicados por el porcentaje de

participación de los proponentes de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores, excluyendo el Capital de Trabajo los cuales se calcularan con la sumatoria de los valores individuales omitiendo el porcentaje de participación.

- **DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES PLURALES, (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)**

Para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales y su correspondiente ponderación se procederá de la siguiente manera: Para los Consorcios y Uniones Temporales se calcularán los Indicadores Financieros en forma individual y el resultado de los mismos se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la sumatoria de éstos, será considerado para verificar la capacidad del Consorcio o Unión Temporal.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

El siguiente ejemplo ilustra el cálculo de los indicadores de capacidad financiera de un proponente plural. Tomado del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

Ejemplo: En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, quienes tienen una participación del 60% y 40% respectivamente. La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los miembros del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos:

Cuentas	A	B
Activo corriente	1.413	1.117
Pasivo corriente	98	706
Activo total	1.413	1.244
Pasivo total	855	1.021
Utilidad operacional	178	33
Gastos de intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,3	1,58
Capital de trabajo	1.315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%))}{((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%))} = 3{,}8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%))}{((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%))} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%))}{((59 \times 60\%) + (4{,}4 \times 40\%))} = 3{,}23$$

$$\text{Capital de trabajo} = 1.315 + 411 = 1.726$$

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) **Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**, El M.D.N.- DGSM-DGSEJC-DMMED, verificará directamente el cumplimiento de los Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

Cuando EL MDN-DGSM-DGSEJC-DMMED en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros del año objeto de análisis o de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por MDN-DGSM-DGSEJC-DMMED.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-5 numeral IV; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del **2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente. Y de **conformidad con lo establecido en el decreto 579 de 2021 "***Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único*

Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"**:**

En concordancia con lo establecido en el decreto 579 de 2021, por considerar que las entidades interesadas en participar en este proceso pueden presentar los estados financieros que refeljen el mejor inidador financiero y organizaciones de los ultimos 3 años.

7.2.9 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se escogerá teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva a los principios de transparencia e igualdad de oportunidad de lo que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones en la Ley o los documentos del proceso.

La ley 1474 de 211 en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

La evaluación Economica solamente se realizará a las Ofertas que hayan sido habilitadas jurídica, financiera, organizacional y técnicamente.

7.2.10 PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones cargadas por el proponente en el SECOP II mediante el formulario No 04.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJC – DMMED realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJC – DMMED podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario de la lista de precios plataforma SECOP II (sin adicionar o eliminar cálculos que hayan realizado los oferentes en sus propuestas) Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial asignado.

NOTA: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

7.2.11 PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE, que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El DMMED, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética se continuará con la calificación económica así:

- **PONDERACIÓN ECONÓMICO: (150 PUNTOS)**

El Dispensario médico de Medellín a partir del valor de las Ofertas Únicamente en el Portal de Contratación SECOP II debe asignar máximo **CIENTO CINCUENTA (150) puntos** acumulables de acuerdo con el método de menor valor para la ponderación de la oferta económica será:

PUN = (VOM / VOE) * PUNT por ítem	
PUN	Puntaje obtenido por cada proponente hábil.
VOM	Oferta cuyo valor total sea el menor entre las propuestas hábiles en la evaluación económica.
VOE	Valor total de la oferta a evaluar.

NOTA: El comité económico evaluador verificará que los precios ofertados por el oferente en el **Formulario No. 4 "Valoración Propuesta Económica"** no supere los precios de referencia establecidos por El Dispensario Medico de Medellín, para cada sub ítem.

A la oferta elegible que presente el Menor Valor total, se le asignará el mayor puntaje, es decir, 150 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula. Puntaje Precio = (M * 150 / V)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	**PUNTOS**
TOTAL PUNTAJE CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	150 PUNTOS

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de porcentajes de descuento es de **150 puntos**, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

El proponente debe diligenciar el FORMULARIO– PROPUESTA ECONOMICA - PRECIOS DE REFERENCIA PLATAFORMA SECOP II, con los valores unitarios, ofertando la totalidad de los ítems relacionados contemplando los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución

del contrato resultado del presente proceso, cumpliendo con las especificaciones y requisitos técnicos estipulados en el Anexo Técnico.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y de experiencia.

Para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario electrónico PROPUESTA ECONOMICA de la plataforma SECOPII, se evaluará las propuestas siempre y cuando cumplan con los requisitos habilitantes de contenido técnico, financiero y jurídico.

Nota 1: El oferente tendrá que ofertar la totalidad de los subnumerales so pena de rechazo de la propuesta sin superar el valor de referencia de acuerdo al estudio de mercado (estudios previos).

Nota 2: En caso de superase el presupuesto oficial y/o precios de referencia por subnumeral generará rechazo de la propuesta.

Nota 3: Si se observa que el proponente está incurriendo en precios artificialmente bajos, se procederá a efectuar lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

- **PONDERACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA (100 PUNTOS)**

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento a la totalidad de los servicios requeridos en el numeral 2.3 del Anexo 2 “Especificaciones Técnicas”. Aspectos Técnicos de Ponderación. Estos aspectos técnicos de ponderación son de asignación de puntaje; por lo tanto, su evaluación corresponde a la asignación de puntaje y en caso de no ofertarse u ofertarse en forma incompleta su asignación de puntaje corresponderá a cero “(0)”; y no podrá ser requerido por la Entidad (Artículo 5 de la Ley 1150-07).

EL FACTOR TÉCNICO OTORGA HASTA CIEN (100) PUNTOS ADICIONALES DISTRIBUIDOS ASÍ:

El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje señalado en el presente numeral, deberá cumplir con lo siguiente:

PUNTAJE ADICIONAL: Cuando el proponente acredite que es un emprendimiento y empresa de mujeres y/o Mipymes se otorgara cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el presente Estudio. Dando aplicación el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el 1860 del 2021Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

Las condiciones técnicas adicionales (por factor de ponderación) deberán ser certificadas en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, la cual debe ser presentado junto con la oferta.

Para el seguimiento y control de las condiciones técnicas adicionales que puedan ser ofrecidas, el supervisor del contrato debe hacerlas cumplir durante la ejecución del contrato y el recibo a satisfacción de los bienes contratados.

CRITERIOS TÉCNICOS	PUNTAJE MÁXIMO ASIGNADO (puntos)
El oferente que mediante carta compromiso ofrezca el doble de la garantia tecnica	**50 puntos**

El oferente que garantice mediante documento independiente que ofrece a costo cero (0) un tecnico para revisar las redes minimo una vez al mes en cada establecimiento objeto del contrato obtendra.	**50 puntos**
TOTAL PUNTOS	**100 PUNTOS**

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron

el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o

reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante

respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8.1 REGLAS DE ACREDITACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE.

8.1.1 PARA EL CASO DEL NUMERAL 1.

Dicha condición debe manifestarse en la carta de presentación de la oferta o en el formato que disponga la entidad, según corresponda

8.1.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 2.

Para la acreditación de la situación de mujer cabeza de familia, deberá aportarse la respectiva declaración de dicha calidad efectuada ante notario, de fecha anterior a aquella fijada para el cierre del proceso[18]

Para la acreditación de la situación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar, deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.[19]

Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.[20]

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

8.1.3 PARA EL CASO DEL NUMERAL 3.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y adicionalmente, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

8.1.4 PARA EL CASO DEL NUMERAL 4.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo

[18] Parágrafo del artículo 2 de la ley 82 de 1993
[19] Artículos 16 y 17 de la ley 1257 de 2008
[20] Ver concepto C-026 de 2021

la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.[21]

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante de este deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

8.1.5 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.1.6 PARA EL CASO DEL NUMERAL 6.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus

[21] Parágrafo 4 del artículo 12 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 3 de la ley 2040 de 2020

integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por la Agencia de Reincorporación y Normalización o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

8.1.7 PARA EL CASO DEL NUMERAL 7.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad

8.1.8 PARA EL CASO DEL NUMERAL 8Y9.

La calidad de Mipymes (factor 8) o micro y pequeña (factor 9) se verificará de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En caso de que dicha información no conste en tal documento, es responsabilidad del proponente acreditar la calidad referida allegando certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el decreto 957 de 2019.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios

8.1.9 PARA EL CASO DEL NUMERAL 10.

El oferente debe allegar los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior; donde se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Tratándose de un proponente plural, la forma de acreditar los porcentajes determinados en el numeral 10 del artículo 35, es mediante el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio o de la unión temporal.

La calidad de Mipyme, Cooperativa o asociación mutual se acreditará de la manera descrita en las reglas para los literales h) e i)

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: ➢ O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8.1.10 PARA EL CASO DEL NUMERAL 11.

La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 20186. Adicionalmente debe probarse la calidad de MIPYMES, conforme con la regla establecida para los literales h) e i).

Conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente

8.1.11 PARA EL CASO DEL NUMERAL 10.

El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de

seleccionar al adjudicatario.

- El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

NOTA 1: En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de participar en el sorteo.

NOTA 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

NOTA 3: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, incluyendo el contemplado en **el** numeral 4 del mencionado artículo."

NOTAS GENERALES.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como “tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo” y debe demostrarse la participación de estas, según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.

En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

8.2. ACREDITACION DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (LEY 361 DE 1997).

De conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate y en concordancia con lo previsto en el Literal a), Artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el proponente que tenga en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la norma antes referida deberá certificar dicha condición mediante documento expedido por la oficina de trabajo de la respectiva.

A dicha certificación se acompañará por parte del oferente un documento independiente informando cual es el personal en condición de discapacidad, en el que se acredite su condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la Ley 361 de 1997.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una vigencia no superior a 180 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: **LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARÁ IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE**.
NOTA 2: De conformidad con lo anterior se debe diligenciar el Formulario del pliego de condiciones, en el cual se

certificará lo relacionado al 10% de empleados discapacitados en nómina.

8.3 ACREDITACIÓN DE PERSONAL ADULTOS MAYORES (LEY 2040 DE 2020).

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal de adultos mayores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley 2040 del 27 de julio de 2020 artículo 3, a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de la Ley 2040 de 2020 que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año a la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año (a la fecha del cierre del proceso) se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARÁ IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE

8.4 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

El **Decreto 680 de 2021**:**"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.** La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

artículo 2 de la Ley 816 de 2003 Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

EL CUAL SERA EL SIGUIENTE DENTRO DE LA EVALUACION REALIZADA EN ESTE PROCESO

- **10% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL-BIENES Y SERVICIOS DE ORDEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD**

- **5% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL.**

Asi las cosas en el proceso que nos cocierne por ser un proceso de prestacion de servicios en el cual no se adquieren bienes, no se entraría aplicar las reglas estipuladas en el Decreto 680 de 2021 sobre la estipulacion de bienes relevantes, si no lo indicado como manera subsidiaria en el mismo decreto para poder tener claridad sobre la calificación dada al oferente como se indica a continuación:

"En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato."

Para efectos de la evaluación del origen del BIEN y/ o SERVICIO, el oferente deberá diligenciar el formulario; la información en el consignada debe ser acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

8.4.1 PONDERACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS (0.25% de los puntos totales) En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 se dara un el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las mipymes. Se verificará de acuerdo a certificado de existencia y representación expedido con una fecha inferior a 30 dias al cierre del proceso.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión tempora

8.4.2 PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25% de los puntos tales) emprendimientos y empresas de mujeres son aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último

año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

8.5 EVALUACION LEY 2195 DE 2022

‘‘Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020”.

9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, se determinará aplicando la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Para la evaluación objetiva de la ponderación técnica, el oferente deberá acreditar los requisitos de conformidad a la descrito para cada ítem, en caso contrario no se otorgará puntaje técnico.

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la ley 816 de 2013.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los OFERENTES, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto anteriormente, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes OFERENTES, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

CONCEPTO	VERIFICACION
VERIFICACION ASPECTOS JURIDICOS	HABILITADO/NO HABILITADO
VERIFICACION ASPECTOS TECNICOS	HABILITADO/NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO/NO HABILITADO

CALIFICACIÓN	
ECONÓMICA MÁXIMA A RECIBIR	150 PUNTOS
TECNICA MÁXIMA A RECIBIR	100 PUNTOS
INDUSTRIA NACIONAL	25 PUNTOS
MIPYMES	0,25 porcentaje del total de los puntos
PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 porcentaje del total de los puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**275,05 PUNTOS**

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, más el puntaje por calificación técnica ponderable.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

Esta entidad determinara la oferta mas favorable de acuerdo a lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO:

TIPIFICACIÓN ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECÓNOMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Colombia Compra Eficiente establece, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico.

En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación .

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente puso a disposición de los interesados el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M –ICR-01 del Sistema de Compra Pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 20115.

De igual forma, lo define como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

En sumatoria, los riesgos previsibles son todas aquellas circunstancias que se presente durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales .

Los riesgos son estimados y distribuidos por parte de este DMMED, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	**Riesgo extremo**
6 y 7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**	6	7	8	9	10

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	INTERNO - EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO

ETAPA	PLANEACION-EJECUCION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION	EJECUCIÓN	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	REISGTOS REGULATORIOS	RIESGOS BIOLOGICOS	RIESGOS BIOLOGICOS
DESCRIPCIÓN	INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II .	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	PERSONAL DEL CONTRATISTA Y/O DE LA ENTIDAD CONTAMINADOS CON COVID 19	CIERRE DE AREAS DE LA PLANTA Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DEL CONTRATISTA POR TEMAS DE COVID
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MODIFICACION DEL CRONOGRAMA	SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	ALIMENTOS Y/O PERSONAL CONTAGIADO QUE RETRAZA Y/O PONE EN RIESGO LA EJECUCION Y/O SEGUIMIENTO CONTRACTUAL	INCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS PACTADOS EN EL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3	1	3	3
IMPACTO	4	4	3	4	4
VALORACION DEL RIESGO	7	7	4	7	7
CATEGORIA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA LA ENTIDAD	CONTRATISTA LA ENTIDAD	LA ENTIDAD	CONTRATISTA LA ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SE DEBE SEGUIR LA GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO LA ENTIDAD DEBERA CREAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA CONJUNTAMENTE LOGRAR DISMINUIR LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS Y REALIZAR LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN	SEGUIR PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTRATISTA REALIZAR CHEQUEOS CONSTANTES Y POR PARTE DE LA ENTIDAD, TENER PREVISTO LA SUPERVISION A CARGO DEL PERSONAL QUE HAGA LAS VECES	REALIZAR SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL PLAN DE BIOSEGURIDAD IMPLEMENTADO POR LOS OFERENTES CON EL FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2	2	1	2	2
	2	2	1	2	2
	4	4	2	4	4
	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	LOS COMITES ESTRUCTURADORES Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA, ORDENADOR DEL GASTO	COMITÉ ESTRUCTURADORY CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DURANTE LA ESTRUCTURACION Y DESARROLLO DE	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

		PROCESO DE SELECCION				
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD DE COLOMBIA COMPRA Y ENTREGA DE DOCUMENTOS EN LOS CANALES ESTABLECIDOS	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓNO EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓNO EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISION	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LAS MANIFESTACIONES DE LOS INTERESADOS Y LOS DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD DE COLOMBIA COMPRA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO0	CUANDO SEAN REQUERIDOS	PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	PERIODICOS	PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	CUANDO SEAN REQUERIDOS

TIPIFICACION DE RIESGOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS				
No	**11**	**12**	**13**	**14**
CLASE	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE	**EXTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA	**SELECCION**	**CONTRATACION**	**EJECUCION**	**SELECCION, CONTRATACION Y EJECUCION**
TIPO	**ECONOMICO**	**ECONOMICO**	**ECONOMICO**	**ECONOMICO Y FINANCIERO**
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	PRESENTACION DE LAS OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS	SOBRE COSTOS EN BIENES Y/O SERVICIOS	FINANCIEROS DE MERCADO	IMPEDIMENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y ALZA DE LOS COSTOS DE LAS PRUEBAS, PERSONAL CALIFICADO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL BIEN O SERVICIO CON LAS EXIGENCIAS Y CALIDADES TECNICAS REQUERIDAS. NO SE JUSTIFICA ADECUADAMENTE EL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO NO SE OBSERVAN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO Y TARIFAS DE LEY	SE DERIVAN DEL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO, TALES COMO LA FLUCTUACION DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, IMPEDIMIENTO PARA EL DESPLAZAMIENTO, DESABESTECIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE OTROS	SE DERIVAN DEL COMPORTAMIENTO DE LAS DECISIONES DEL ESTADO, TALES COMO TOQUES DE QUEDA, ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO, CIERRE DE LAS VIAS PARA EL TRASPORTE DE LAS PRUEBAS, DAÑO DE EQUIPOS, ETC.
PROBABILIDAD	3	2	2	2
IMPACTO	5	2	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	4	4	5
CATEGORÍA	RIESGO EXTREMO	RIESGO BAJO	RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	PROPONENTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA	PROPONENTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ANALIZAR ESTUDIO DE MERCADO QUE DEMUESTRE SI LOS PRECIOS OFERTADOS SON ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DE SER ASI, REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE Y DEMUESTRE PORQUE OFERTO Y	REALIZAR UN ANALISIS DEL MERCADO QUE PERMITA DETERMINAR QUE LOS BIENES/ SERVICIOS SE ENCUENTRAN DE ACUERDO A LOS PRECIOS DE EMERCADO	ANALIZAR PIB, IPC Y PRECIOS REGULADOS, IMPORTACIONES, LAS ALZAS DE LOS INSUMOS Y DESABASTECIEMIENTOS, MEDIDAS ARANCELARIAS, REALIZAR IMPORTACIONES CON TIEMPO DE ANTICIPACIÓN, MANTENIMIENTOS DE LOS EQUPOS	ANALIZAR DECRETOS, NORMATIVIDADES DE LEY QUE ADOPTE EL PAIS PARA AFRONTAR LAS MEDIDAS OCASIONADAS POR LA PANDEMIA COVID- 19 U OTRO FACTOR.

		SOSTENDRA DICHOS PRECIOS			
DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	1	2	2
	IMPACTO	4	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	3	5	5
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES EVALUADOR	COMITES ESTRUCTURADORES / COMITÉ EVALUADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		TERMINO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	SEGUN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		TERMINO DE ADJUDICACION	SEGUN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	REVISION DE EVALUACIONES Y OBSERVACIONES D ELAS MISMAS	ESTUDIO PREVIO / EVALUACION DE LAS OFERTAS	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PREVIO A LA ADJUDICACION	PREVIO A LA ADJUNDICACION	MENSUAL	MENSUAL

ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

11. GARANTIAS

11.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Garantía del ofrecimiento: Será del 10% del valor del presupuesto, articulo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015. "***Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta***. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de oferta."

11.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas constituirán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

TIPO DE RIESGO	GARANTIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	Su cuantía será equivalente al diez o quince por ciento (de acuerdo a la condición de empresa o mipymes, o emprendimiento de mujeres, o con mujeres en el nivel directivo que acredite) del valor del presupuesto y deberá estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota: los datos del Dispensario Médico de Medellín **Nit. 901541037-1**

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DMMED

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL –DMMED. y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDNEJÉRCITO NACIONAL-DMMED., para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DMMED., teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL –DMMED.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1. TIPOLOGIA DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

12.2 OBJETO DEL CONTRATO

El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones 2023 es permitir que las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín, regional siete aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante la vigencia 2023, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas correspondiente al rubro presupuestal **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A–02–02–02–008–004** cuyo objeto contractual es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONEXION DE INTERNET Y TELEFONIA EN APOYO DE LAS FUNCIONES PROPIAS EN LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE MEDELLIN (GMCOR, BIPEB, BAJES, BIGIR, BIOSP, BINUT, BITER4) Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES CENTRALIZADOS: BASPC11 MONTERIA (BIRIF, BAEEV5, BITER11), BAS14 PUERTO BERRIO (BIBOM, BAEEV8, BIBAR, BICAB, BIREY), BAS15 QUIBDO (BIJUL, BIAMA), BAS17 CAREPA (BIVEL), REQUERIDO PARA LA VIGENCIA 2023".**

12.3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

EL PLAZO DE EJECUCIÓN A partir de la suscripción del acta de inicio, que será una vez se reúnan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; los cuales son la suscripción del contrato por las partes, la aprobación de la garantía, acreditación y verificación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y la existencia de las disponibilidades presupuestales hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será el Dispensario Médico de Medellín.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista deberá prestar los servicios del objeto del proceso de conformidad con la necesidad planteada en los municipios donde se encuentras los establecimientos de sanidad militar de la regional 7 en los deparatamentos de Antioquia, Monteria, Santander y Choco.

12.4 VALOR

La distribución de los recursos asignados por Sanidad Ejército mediante el rubro presupuestal A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN por valor de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000,00) provenientes del recurso 16 SSF, disponibles para la prestación de servicios de conexion de internet y telefonia en apoyo de las funciones propias en las instalaciones del establecimiento de sanidad militar de Medellin (GMCOR, BIPEB, BAJES, BIGIR, BIOSP, BINUT, BITER4) y los establecimientos de sanidad militar satelites centralizados: BASPC11 Monteria (BIRIF, BAEEV5,

BITER11), BAS14 Puerto Berrio (BIBOM, BAEEV8, BIBAR, BICAB, BIREY), BAS15 Quibdo (BIJUL, BIAMA), BAS17 Carepa (BIVEL), los cuales fueron sitaudos mediante la Orden Administrativa - OAP 001 Enero 2023, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 51023 del 29 de junio de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED.

12.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA- DISAN – DMMED realizará PAGOS DE FORMA PARCIAL, de conformidad a la Ley 2024 del 2022 en pagos parciales a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Medellín, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).

- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión

efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-03-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

Adicionalmente de acuerdo con las consideraciones del estructurador técnico tener en cuenta lo siguiente:

- El contratista deberá presentar un informe donde especifique compromiso para facturación cada quince días del total del análisis, interpretación e informe radiológico del periodo inmediatamente anterior en el Dispensario Médico de Medellin, previa coordinación con el supervisor del contrato o quien haga sus veces.
- Orden médica en medio magnético y/o físico en el mismo orden en que se encuentran en el formato de trazabilidad. Acta de Supervisión y documento anexo, (donde el Supervisor garantiza que a cada uno de los pacientes atendidos a quienes se les realizó lectura del examen correspondiente que están reportados en el acta y radicados fueron verificados en SALUD SIS y que por lo tanto tienen derecho a los servicios Médicos del SSMP, proceso que debió ser realizado antes de la toma de cada examen, y que las ordenes médicas originales reposan bajo la custodia del supervisor del contrato).
- Lectura en medio magnético.
- El contratista debe a llevar un control estricto de la ejecución del contrato, la cual debe reportar de manera estricta y periódica por escrito al supervisor del contrato, lo anterior para evitar que se sobre ejecute el valor asignado, así mismo se debe informar cuando quede por ejecutar un 10% del valor del contrato.
- El contratista, en caso de no ser enviada la orden médica por el área de radiología del Dispensario Médico de Medellín a la Empresa de forma oportuna, no podrá generar análisis e interpretación de la imagen médica, por lo tanto, no se reconocerá ningún pago por dicho concepto.
- El contratista, a los pacientes menores de 4 años de edad que se le solicite estudio de caderas no facturar estudio comparativo o proyección adicional a menos que la orden medica lo especifique claramente.
- El contratista, debe no facturar estudios comparativos y/o proyecciones adicionales, si en la orden médica no está descrita la solicitud; devolviendo el estudio a reproceso al dispensario correspondiente, se deberá informar al supervisor del contrato de dicha situación.
- Por otra parte, la devolución por las inconsistencias en los soportes de facturación se deberá solucionar en un tiempo no mayor a 05 días calendario.
- Si el contratista no soluciona la entrega de los soportes que evidencian la prestación del servicio en el tiempo establecido, no se realiza el trámite administrativo para pago por parte de la supervisión del contrato

12.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato y aprobación de la póliza de cumplimiento hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

12.7 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato será el pesos colombianos.

12.8OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Suscribir el contrato ofrecido.
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
3. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos.
5. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
6. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
7. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad y salud ocupacional de sus trabajadores.
8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M. D. N – Dirección de Sanidad del Ejército o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
10. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
11. Mantener programas e implementar medidas de seguridad
12. Cumplir con el plan de calidad.
13. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
14. Presentar facturación de los servicios por cada brigada ((MEDELLIN-DMMED, CAREPA–BR17, PUERTO BERRIO-BR14, MONTERÍA-BR11 Y QUIBDO-BR15).
15. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
16. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.
17. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
18. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.

OBLIGACIONES GENERALES DEL DMMED

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya suministrado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista preste los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 3312 de 2008.

6. Verificar la calidad del bien y/o servicio de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

13. CONVOCATORIA CON POSIBILIDAD DE SER LIMITADA A PROCESO A MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: Conforme a lo determinado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria es susceptible de limitación a MiPymes.					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	**x**	NO		

"UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$ 125.000

Umbral PYMES COL$ 457.297.264"

Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Agotado el anterior procedimiento el comité jurídico estructurador, verificó la cuantía del presente proceso para el cual existe certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de $ 160.000.000,00 incluido impuestos y demás erogaciones, para los elementos que así lo contempla el estatuto tributario, sus adicciones y modificaciones, observando que el presente proceso superan el umbral para convocatorias limitadas a mipymes establecido para la

vigencia 2022, como se detalla a continuación, en el valor de los umbrales vigencia 01/01/2022 al 31/12/2023 para aplicación de Acuerdos Comerciales y Umbrales MIPYMES publicada por el Ministerio de Comercio:

El progreso es de todos — Mincomercio

Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea, México y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, y el Acuerdo Comercial suscrito con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte cuyos umbrales tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 4: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

	2022-2023 COL$
Central bienes y servicios	664.194.020
Central servicios construcción	25.545.923.858
Sub-Central bienes y servicios	1.021.836.954
Sub-Central servicios construcción	25.545.923.858
Otras entidades bienes y servicios	1.021.836.954
Otras entidades servicios construcción	25.545.923.858

UMBRAL PYMES	
COP	664.194.020

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

	2023-2024 COL$
Central bienes y servicios	696.380.112
Central servicios construcción	26.783.850.461
Sub-Central bienes y servicios	1.071.354.018
Sub-Central servicios construcción	26.783.850.461
Otras entidades bienes y servicios	1.178.489.420
Otras entidades servicios construcción	26.783.850.461

DMME

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

	2022-2023 COL$
Central bienes y servicios	336.138.654
Central servicios de construcción	25.344.513.162
Sub-central bienes y servicios	N/A
Sub-central servicios de construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.680.689.631
Otras entidades servicios de construcción	53.784.653.343

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto con lo previsto en el Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales

UMBRAL PYMES	
DEG	125.000
COP	455.132.008

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto con lo previsto en el Anexo

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

	2022-2023 COL $
Central de bienes y servicios	337.737.809
Central de servicios construcción	25.725.714.885
Sub-Central de bienes y servicios	1.825.530.678
Sub-Central de servicios construcción	25.725.714.885
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877
Otras entidades servicios construcción	25.725.714.885

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto con lo previsto en la Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales del Anexo 9.2.

Central servicios construcción	50.947.068.122
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.959.496.615
Otras entidades servicios construcción	62.707.009.617

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

	2022-2023 COL$
Central bienes y servicios	359.000.000
Central servicios de construcción	25.700.000.000
Sub-central bienes y servicios	1.028.000.000
Sub-central servicios de construcción	77.110.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.056.000.000
Otras entidades servicios de construcción	77.110.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales.

UMBRAL PYMES	
US$	130.000
COL$	668.360.879

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

	2022-2023 COL $
Central de bienes y servicios	337.737.809
Central de servicios construcción	25.725.714.885
Sub-Central de bienes y servicios	1.825.530.678
Sub-Central de servicios construcción	25.725.714.885
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877
Otras entidades servicios construcción	25.725.714.885

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

	2022-2023 COL $
Central bienes y servicios	255.459.239
Central servicios construcción	25.545.923.858
Sub-Central bienes y servicios	1.021.836.954
Sub-Central servicios construcción	25.545.923.858
Otras entidades bienes y servicios	1.124.020.650
Otras entidades servicios construcción	25.545.923.858

*Ajustes de acuerdo con lo previsto en la Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional del capítulo 13 de contratación pública.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas

Chile	Bienes y servicios $257.061.877 **COP** Servicios de construcción $25.706.187.670 **COP**	Bienes y servicios $1.028.247.507 **COP** Servicios de construcción $25.706.187.670 **COP**	Bienes y servicios $1.131.072.257 **COP** Servicios de construcción $25.706.187.670 **COP**
Perú	Bienes y servicios $488.417.566 **COP** Servicios de construcción $25.706.187.670 **COP**		
México	Bienes y servicios $257.061.877 **COP** Servicios de Construcción* $12.001.460 **USD**	No Aplica	Bienes y Servicios* $461.594 **USD** Servicios de construcción* $14.771.718 **USD**

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a Mipymes Colombianas, se permitirá que presenten manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el País de Colombia, quienes presentaran la manifestación entre el momento de publicarse la invitación púbica y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de la resolucion de apertura, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA

El pliego de condiciones del presente proceso se estructurará bajo el esquema de cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que trata de la Selección Objetiva, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, los cuales se plasman en los aspectos de verificación y/o evaluación técnica, económica y jurídica. Así mismo y en aplicación al Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la determinación de los requisitos habilitantes, la Administración después de hacer el análisis del proceso, determina los siguientes requisitos, los cuales se soportan a continuación:

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, *"Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos",* esta dependencia procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M – MACPC – 14 publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO *				

• CHILE	SI	NO	N/A	NO
• PERÚ	SI	NO	N/A	NO
• MEXICO	SI	NO	N/A	NO
CANADÁ	SI	NO	N/A	NO
CHILE	SI	NO	N/A	NO
COREA	SI	NO	N/A	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	N/A	NO
COSTA RICA	SI	NO	N/A	NO
MEXICO	SI	NO	N/A	NO
TRIANGULO NORTE*				
• EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
• GUATEMALAS	SI	SI	NO	SI
• HONDURAS	NO	N/A	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	N/A	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	SI	SI

Nota 1: Por Ley existe trato Nacional con la Comunidad Andina, es decir este Dispensario Medico de Medellin, dará a los servicios prestados por los proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios Colombianos[22].

El Dispensario Medico de Medellin también concederá trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Cabe indicar que, los acuerdos comerciales que son aplicables a la presente convocatoria si tienen una excepción y esta es la limitación a Mipyme, según la excepción No 14 estipulada en el M – MACPC – 14 de Colombia Compra eficiente y según el numeral 1.2.3 que trata sobre las exclusiones de aplicabilidad y excepciones del Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes; sin embargo, según el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación página 26 pie de página No. 27 manifiesta lo siguiente "*esta excepción solo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme.* ***Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones"*** negrilla y subraye fuera del texto original

Nota 3: De acuerdo a lo anterior, este Dispensario Medico de Medellin dará aplicación al compromiso de trato nacional y tratar como colombianos los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió los acuerdos comerciales que son aplicables al presente proceso.

NOTA 4: Se aclara que para efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente podrá citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Este Dispensario Medico de Medellin, dará el mismo trato que se da a los bienes y servicios Colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra publica de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios Colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado o que no existe en dicho Estado ninguna medida

[22] Página 6 del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de Contratación, M – MACPC-14

que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos. Las certificaciones por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta el pronunciamiento del Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, subsección A, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, sentencia de 12 de marzo de 2014, radicación 73001233100020030024301, expediente: 32611, demandante Raúl Gómez Cruz, demandado Raúl Gómez Cruz, referencia: acción contractual, en el que se explica cuando es procedente las clausulas excepcionales, en donde, de forma textual indica:

Con apoyo en esta disposición de la Ley 80 de 1993, la jurisprudencia del Consejo de Estado[23]*ha distinguido cuatro grupos de contratos en relación con las cláusulas excepcionales:* ***i)*** *aquellos en los cuales las cláusulas excepcionales son obligatorias y se entienden pactadas. Los contratos que pertenecen a este grupo son: el de obra, la explotación y concesión de bienes del Estado, la prestación de servicios públicos y las actividades que constituyan monopolio estatal;* ***ii) los contratos en los cuales es opcional el pacto de cláusulas excepcionales. Este grupo está integrado por los contratos de prestación de servicios y suministro****;* ***iii)*** *aquellos contratos en los cuales se encuentra prohibido pactar dichas cláusulas, de manera que, si se incluyen habrá nulidad absoluta de la respectiva cláusula. A este grupo pertenecen los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las actividades señaladas en el grupo a que se refiere el* ***i)*** *anterior, así como los que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, y los contratos de seguro tomados por las entidades estatales; y* ***iv)*** *Los contratos en que no está permitido pactar cláusulas excepcionales. Este grupo está integrado por todos aquellos contratos en que la Ley no haya dispuesto o permitido el pacto de tal cláusula o potestad excepcional" Negrilla y subraye fuera del texto original.*

Este Dispensario Medico de Medellin, indica que hará uso de las clausulas excepcionales *(interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad contempladas en la Ley 80 de 1993)* bajo los parámetros legales vigentes, para contrato que emane del presente proceso de selección, toda vez, que tal como se trajo a colación el anterior apartado de la sentencia, las clausulas excepcionales pueden ser aplicables para contratos de suministros y prestación de servicios.

16. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Se indica que en el contrato se incluirá una cláusula de Indemnidad, en el cual pacte la obligación del contratista de mantener libre al Ministerio de Defensa - Direccion de Sanidad Ejército y a este DMMED de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

17. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD

Se indica que en el futuro contrato que emane del presente proceso de selección se incluirá una cláusula de responsabilidad, en donde se realice los siguientes compromisos:

Es decir, el futuro contratista se hará responsable por el cumplimiento del objeto contractual, el futuro contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre del MDN – DIGSA- DISAN – DMMED en la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a

[23] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Alier Eduardo Hernandez Enríquez, noviembre 30 de 2006, radicación número: 25000-23-26-000-2001-01008-01(30832), actor: Asesoramos S.C.A., demandado: Municipio de Gama, referencia: acción contractual.

la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

18. CLAUSULA DE INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

Se indica que en el futuro contrato se incluirá una cláusula de independencia del contratista, en donde se indicara:

El contratista es una entidad independiente del MDN – DIGSA- DISAN – DMMED, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MDN – DIGSA- DISAN – DMMED, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

19. SUPERVISOR.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

20. RELACION DE ANEXOS

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son:

1. Cotizaciones y Aval técnico de las cotizaciones
2. Certificado de disponibilidad presupuestal.
3. Resolución de nombramiento de Gerente de Proyecto, supervisor, comités estructuradores y evaluadores.

Dada en Medellín, en el mes de Julio de 2023

Teniente Coronel. LUIS ANTONIO GÓMEZ RÚGELES
Gerente de Proyecto

PD14. ADRIANA MARCELA MONTOYA MOLINA
Comite Técnico Estructurador

PS. SEBASTIAN MONSALVE MESA
Comité Jurídico Estructurador

PS. KARINA GELVEZ FLOREZ
Comité Económico Estructurador

DMMED